

Propiedad Intelectual Nº 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa

### REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**  
Vice-Gobernador:.....Prof. Norma Haydee **DURANGO**  
Ministro de Coordinación de Gabinete..... C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**  
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad: .....Dr. César Ignacio **RODRÍGUEZ**  
Ministro de Bienestar Social: ..... Sr. Raúl Eduardo **ORTÍZ**  
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Omar **GONZÁLEZ**  
Ministro de Cultura y Educación: .....Lic. Jacqueline Mohair **EVANGELISTA**  
Ministro de la Producción:.....Dr. Abelardo Mario **FERRÁN**  
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Sergio **VIOLO**  
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Jorge Víctor **VARELA**  
Secretario General de la Gobernación:.....C.P.N. José María **GONZÁLEZ**  
Secretario de Desarrollo Territorial:.....  
Secretario de Derechos Humanos:.....Sr. Héctor Rubén **FUNES**  
Secretario de Asuntos Municipales:.....Lic. Fabián **BRUNA**  
Secretario Recursos Hídricos:.....Ing. Néstor Pedro **LASTIRI**  
Secretario de Turismo.....Sr. Santiago Daniel **AMSE**  
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**  
Fiscal de Estado: .....Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LX - Nº 3072  
Telefax: 02954- 436323

Dirección: Sarmiento 335  
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 25 DE OCTUBRE DE 2013  
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO		Página
LEYES Nº 2729 a 2732.....		2292
Decretos Sintetizados: (Nº 740, 752, 756, 757, 759 a 762, 764, 768, 769, 773, 774, 776 a 780, 783 a 785, 787 a 792, 794 a 820, 824 a 825 y 828).....		2305
Designaciones: (Nº 786, 793, 821 a 823).....		2316
Ministerio de Coordinación de Gabinete: (Res. Nº 1409, 1549, 1602, 1620, 1649, 1674 a 1683, 1685 a 1746, 1748, 1750, 1751, 1753 a 1760, 1765, 1767 a 1790).....		2316
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad: (Res. Nº 234 a 236).....		2327
Subsecretaría de Trabajo: (Disp. Nº 038 y 039).....		2328
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nº 076 a 078, 082, 084 a 086).....		2328
Ministerio de Salud - Subsecretaría de Salud: (Disp. Nº 418 a 426 y 429).....		2329
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. Nº 1577, 1585 y 1646).....		2330
Ministerio de la Producción: (Res. Nº 687 a 699).....		2330
Ministerio de Hacienda y Finanzas – Dirección General de Rentas: (Res. Gral. Nº 26).....		2331
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. Nº 216 a 219).....		2334
Secretaría General: (Res. Nº 232, 234 a 237).....		2334
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nº 496, 497, 499 a 511).....		2335
Secretaría de Turismo: (Res. Nº 79).....		2337
Instituto de Seguridad Social – SEMPRES: (Disp. Nº 17).....		2338
Licitaciones:.....		2338
Edictos de Minería:.....		2339
Edictos:.....		2339
Avisos Judiciales:.....		2343
Jurisprudencia:.....		2350
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....		2352
Concursos:.....		2376

**LEY N° 2729- APROBANDO EL CONVENIO PARTICULAR SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA Y LA MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO, PARA LA CONTINUIDAD DE LA CARRERA “TECNICATURA EN HIDROCARBUROS”**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1°.-** Apruébase el Convenio Particular suscripto entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa, la Universidad Nacional de La Pampa y la Municipalidad de 25 de Mayo, el día 3 de Junio de 2013, para la continuidad de la Carrera denominada "Tecnica-tura en Hidrocarburos", el cual forma parte de la presente.

**Artículo 2°.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones e implementaciones necesarias con el objeto de garantizar la ejecución del Convenio que por esta Ley se aprueba.

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil trece.

Dra. Varinia Lis MARIN Secretaria Legislativa, Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.- Prof. Norma Haydee DURANGO Vicegobernadora de La Pampa Presidenta Cámara de Diputados de Provincia de La Pampa.

**CONVENIO PARTICULAR ENTRE:  
EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA,  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA  
Y LA MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO**

-----Entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa, representada en este acto por el Sr. Gobernador CPN Oscar JORGE, con domicilio legal en el Centro Cívico de la ciudad de Santa Rosa, en adelante “LA PROVINCIA”, la Universidad Nacional de La Pampa, representada en este acto por su Rector, C.P.N. Sergio Aldo BAUDINO, con domicilio legal en calle Coronel Gil 353 de la ciudad de Santa Rosa, en adelante “LA UNIVERSIDAD” y la Municipalidad de 25 de Mayo, representada en este acto por su Vice Intendente Municipal, Señor Nicanor ROMERO, con domicilio legal en la calle Figueroa Alcorta 536 de la localidad de 25 de Mayo, en adelante “EL MUNICIPIO”, se conviene en celebrar el presente Convenio Particular para la continuidad de la carrera TECNICATURA EN HIDROCARBUROS de acuerdo a lo contenido en las siguientes condiciones:-

**CONSIDERACIONES PREVIAS:**

Las partes manifiestan:

1.- Que reconocen el convenio específico suscripto con fecha 29 de agosto de 2005 y 08 de julio de 2009, aprobados por Resoluciones N° 164/2005 y 10/2009 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Pampa y por las Leyes N° 2336 y N° 2510 del Gobierno de la Provincia de La Pampa como el instrumento válido por el cual se implementó la carrera TECNICATURA EN HIDROCARBUROS, en las condiciones allí establecidas.-

2.- Que continúan vigentes los siguientes documentos: Plan de Estudios de la carrera “Tecnica-tura en Hidrocarburos” y Reglamento de la carrera “Tecnica-tura en Hidrocarburos” que conformaron los Anexos I y II, respectivamente, del Convenio aludido en el punto anterior y que automáticamente pasan a formar parte de este convenio.-

3.- Que los objetivos contemplados en los convenios se cumplieron exitosamente, habiendo satisfecho las expectativas y obligaciones asumidas por cada una y por ello renuevan el compromiso original con la firme intención de reabrir la inscripción de la citada carrera e implementar una nueva cohorte con el fin de dar continuidad a ese proyecto.-

**CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes asumen los siguientes compromisos:

a) “LA UNIVERSIDAD” ejecutará nuevamente el diseño curricular para obtener el título de **Técnico en Hidrocarburos** de la carrera **Tecnica-tura en Hidrocarburos**, a dictarse en la Localidad de 25 de Mayo, a través de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, respetando la finalidad primaria y principal de atender a las demandas de formación de técnicos capacitados en actividades relacionadas a la actividad hidrocarburífera.-

b) La formación propuesta se ajustará a las disposiciones de “LA UNIVERSIDAD” y a los términos previstos en los documentos que fueron ratificados en el Punto 2 de las Consideraciones Previas y que forman parte del presente convenio.-

c) “LA UNIVERSIDAD” será responsable de: 1) articular y programar con las autoridades de “LA PROVINCIA” y el “EL MUNICIPIO”, las distintas actividades a realizarse en la localidad de 25 de Mayo; 2) seleccionar y designar o contratar a los docentes, de acuerdo a los criterios institucionales y a los perfiles curriculares; 3) supervisar la actividad académica de los docentes; 4) evaluar todo el proceso académico; 5) otorgar el título pertinente.-

d) “LA PROVINCIA” se hará cargo de proveer los recursos financieros necesarios para la implementación de la carrera Tecnica-tura en Hidrocarburos, de acuerdo los rubros y/o conceptos especificados en los Anexos III y IV, del presente Convenio, lo que permitirá garantizar el desarrollo de las actividades que los comprenden pudiendo “LA PROVINCIA” modificar los mismos a solicitud fundamentada de la “LA UNIVERSIDAD”.- Las sumas correspondientes serán depositadas en la cuenta bancaria que “LA UNIVERSIDAD” oportunamente informe, de acuerdo al cronograma de pagos establecido en el Anexo III.-

e) “LA PROVINCIA” y “EL MUNICIPIO” serán responsable de: 1) proveer el/los espacio/s físico/s para el desarrollo de las actividades relacionadas con la enseñanza y

aprendizaje según lo dispuesto en el Anexo II (Reglamento); 2) proveer los recursos didácticos necesarios para el desarrollo de las actividades docentes; 3) gestionar los acuerdos pertinentes para el desarrollo de las actividades prácticas que correspondan, según lo dispuesto en el Anexo I (Plan de Estudio); 4) garantizar la accesibilidad de los docentes y estudiantes a los espacios para el desarrollo de las prácticas: Laboratorios, viajes de estudios y trabajos en campo.-

**CLÁUSULA SEGUNDA:** A los fines de asegurar una adecuada coordinación o ejecución de las acciones propias del Convenio, las partes podrán delegar el cumplimiento de las mismas en representantes designados con atribuciones suficientes para lograr su cometido, situación que deberá ser notificada fehacientemente a las otras partes.-

Las cuestiones no previstas expresamente en el presente Convenio y que hacen a la ejecución y desarrollo del mismo, serán resueltas por los representantes designados por cada parte a través de la suscripción de protocolos o acuerdos específicos.-

**CLÁUSULA TERCERA:** El equipamiento que se adquiera con los fondos aportados por "LA PROVINCIA", con cargo y para la ejecución de la carrera Tecnicatura en Hidrocarburos, será propiedad de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.-

**CLÁUSULA CUARTA:** "LA PROVINCIA", "LA UNIVERSIDAD" y "EL MUNICIPIO" se comprometen a garantizar el normal desarrollo y finalización adecuada de las acciones asumidas en el presente Convenio y con especial énfasis a agotar todos los medios que permitan resolver directa y amistosamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran originarse en la ejecución del presente convenio y de las acciones conjuntas encaradas.-

En última instancia y caso de contienda judicial, se someterán a la jurisdicción del Tribunal Federal de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.-

**CLÁUSULA QUINTA:** Componen el presente Convenio los siguientes Anexos:

Anexo I – Plan de Estudios de la carrera "Tecnicatura en Hidrocarburos".

Anexo II - Reglamento de la carrera "Tecnicatura en Hidrocarburos".

Anexo III – Recursos de la carrera "Tecnicatura en Hidrocarburos".

Anexo IV – Estructura de Costos de la carrera "Tecnicatura en Hidrocarburos".

**CLÁUSULA SEXTA:** El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y se extenderá por tres años y medios contados desde el inicio del ciclo lectivo finalizando en consecuencia el día 30 de junio o 31 de diciembre del año que corresponda, según el inicio del ciclo lectivo se produzca en marzo o agosto.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Personería. El Sr. Rector de LA UNIVERSIDAD acredita la personería y mandatos mediante copia certificada del Acta N° 09/10 de la Junta Electoral de la UNLPam, el Sr. Gobernador de LA PROVINCIA DE LA PAMPA y el Sr. Intendente de la MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO hacen lo propio mediante copia certificada del Acta N° 336/11 del Tribunal Electoral de la Provincia de La Pampa.-

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto a los 03 días del mes de Junio de 2013.-

C.P.N Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa - C.P.N. Sergio Aldo BAUDINO, Rector de La Universidad Nacional de La Pampa - Luis Nicanor ROMERO, Vice Intendente Municipal Municipalidad de 25 de Mayo.-

**ANEXO I DEL CONVENIO  
PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA  
"TECNICATURA EN HIDROCARBUROS"  
(RESOLUCIÓN 065/2005 CONSEJO SUPERIOR)**

**1. FUNDAMENTOS**

**1.1 Necesidades**

En el sector sudoeste de la provincia de La Pampa se encuentra una de las principales áreas en explotación de petróleo del país, que forma parte de la denominada "Cuenca Neuquina". Esta actividad da lugar a una importante demanda laboral en la región, no sólo de profesionales relacionados con ella sino también de auxiliares técnicos que participan como colaboradores.

Los avances tecnológicos que se van produciendo constantemente en el ámbito de las Ciencias de la Tierra, de la ingeniería en sus distintos campos y en la tecnología de las diferentes etapas, que van desde la ubicación de los recursos hidrocarburíferos hasta su extracción, conducción y aprovechamiento, requieren de capacidades cada vez mayores y actualizadas para el óptimo, racional y económico aprovechamiento del mismo, como así también se requieren de medidas para la conservación del medio ambiente donde tiene lugar la actividad.

Estas consideraciones, sumadas a la importante capacitación de personal técnico idóneo como auxiliar de los profesionales que manejan las operaciones fundamentales de la actividad petrolera, constituyen dos elementos de juicio básicos que sustentan la conveniencia de contar con recursos humanos con conocimientos suficientes como para desempeñarse eficazmente en tal carácter.

No existe en el área de influencia de la actividad petrolera, ni aun tampoco en el país ninguna Institución Educativa que capacite y forme técnicos de nivel terciario en ésta especialidad en forma integral, lo cual lleva a la utilización de material humano parcialmente capacitado (técnicos en distintas disciplinas) que van adquiriendo idoneidad en variadas tareas relacionadas con la industria petrolera a través de su experiencia personal.

Por otra parte en la zona, hay suficientes recursos humanos que no siempre pueden encontrar oportunidades laborales, y en caso de acceder a una enseñanza superior, luego de capacitados podrán permanecer en su lugar de residencia, evitando de esta forma la migración a otros centros.

Respondiendo además a inquietudes de la sociedad local, específicamente en el área de 25 de Mayo, se considera justificada, conveniente y hasta necesaria la puesta en práctica de una "Tecnatura en Hidrocarburos" con sede en esa localidad, que a su vez seguramente atraería a la población ubicada en áreas relativamente cercanas de las vecinas provincias de Río Negro y Neuquén, lo cual daría a este emprendimiento una trascendencia de importantes alcances socio-económicos.

## 2. DEPENDENCIA DE LA CARRERA

Facultad de Ciencias Exactas y Naturales – Universidad Nacional de La Pampa.

## 3. OBJETIVOS DE LA CARRERA

Los objetivos básicos a lograr en esta capacitación tecnológica se ubican en el ámbito de la industria del petróleo y gas, a saber:

- Formar Técnicos especializados en la industria del petróleo y gas cuyo nivel de discernimiento sea el adecuado para las tareas de apoyo que requirieren profesionales de mayor especialización como ser: ingenieros de reservorios, ingenieros químicos, geólogos, ingenieros civiles, geofísicos, agrimensores, entre otros.
- Lograr una formación educacional que le permita al asistente una óptima articulación de conocimientos y habilidades para desempeñarse como ayudante de campo u oficial calificado en los diversos perfiles laborales que la industria ofrece.
- Capacitar en la resolución de problemas técnicos empleando herramientas científicas.
- Lograr una capacidad crítica en la toma de decisiones que le incumban.
- Concientizar sobre responsabilidades en las áreas de seguridad laboral y preservación del medio ambiente.

## 4. CARACTERÍSTICA DE LA CARRERA

4.1 TÍTULO: Técnico en Hidrocarburos

4.2 NIVEL: Tecnatura

4.3 MODALIDAD: Presencial

## 5. PERFIL

El Técnico en Hidrocarburos es un profesional cuya formación lo hace competente para un adecuado desempeño como asistente, ayudante y/o colaborador de profesionales de mayor jerarquía, en la programación, exploración, desarrollo y explotación de yacimientos de petróleo y/o gas, tanto en el sistema productivo local como regional, en las tareas de campo, gabinete, laboratorio, control de calidad, y organizativas.

## 6. ALCANCES DEL TÍTULO

El Técnico en Hidrocarburos está capacitado para:

- Colaborar en la programación y ejecución de pozos de exploración y/o desarrollo de yacimientos de hidrocarburos.
- Emplear las herramientas o instrumental necesario para la perforación, reparación o intervención de pozos y controlar su adecuado funcionamiento.
- Colaborar en el control y elaboración de la documentación de pozos.
- Realizar tareas operativas mediante la utilización de instrumental topográfico bajo la supervisión de un Profesional de la especialidad y además, colaborar en el análisis y evaluación de datos.
- Colaborar en la dirección, ejecución, y/o en el control del desarrollo y la operación de pozos destinados a la captación de aguas subterráneas, control de contaminación de acuíferos y estudios de suelo.
- Controlar y colaborar en la ejecución de metodologías, dispositivos u obras destinadas a la mitigación de contaminaciones vinculadas a las actividades de perforación y explotación de hidrocarburos.
- Controlar y colaborar en la ejecución de programas, metodologías, y alternativas técnicas en la disposición final de residuos sólidos, líquidos y gaseosos vinculados a las actividades de perforación.
- Colaborar en el control del desarrollo de perforaciones u operaciones que se realicen en pozos de petróleo, gas o agua.
- Colaborar en el control de los parámetros de producción en bocas de pozos y baterías.
- Colaborar en el control de actividades operativas de plantas de tratamientos de petróleo y gas.
- Colaborar en el control de actividades operativas de plantas de tratamiento de agua para su inyección dentro de las actividades de recuperación secundaria y terciaria.
- Operar los elementos mecánicos en las tareas de estimulación de pozos tales como fracturación y acidificación.
- Operar los elementos mecánicos durante la ejecución de tareas de cementación de pozos.
- Colaborar en la operación de herramientas de perfilaje de pozos.
- Operar el instrumental afín para el ensayo de materiales y herramientas especiales de la industria del petróleo y gas.
- Colaborar en el control, y la interpretación de los lodos de perforación en boca de pozo.
- Colaborar en la obtención, el tratamiento y procesamiento de muestras geológicas.
- Realizar tareas de laboratorio sobre muestras obtenidas, tales como, análisis de permeabilidad, porosidad, estrés, entre otros, según procedimientos y metodologías estipuladas en protocolos.

## 7. REQUISITOS DE INGRESO A LA CARRERA

Para ingresar a la carrera, deben cumplirse las condiciones establecidas en el Artículo N° 7 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

desarrollo de competencias generales que posibiliten el acceso a la formación específica.

## 8. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIO

### 8.1 ÁREAS DE FORMACIÓN

La Tecnicatura en Hidrocarburos está organizada en dos áreas dirigidas a la formación integral del egresado. Ellas son:

#### a. Formación Básica

Está constituida por diez (10) diez actividades curriculares, a desarrollarse durante el primer y segundo año. Tienen una función propedéutica y apunta al

#### b. Formación Específica

Está constituida por 9 (nueve) actividades curriculares a desarrollarse en el segundo y tercer año de la carrera que se refieren a aspectos específicos de las diferentes actividades que el técnico deberá desarrollar en los pozos de exploración y/o desarrollo de yacimientos de hidrocarburos.

### 8.2 ACTIVIDADES CURRICULARES: RÉGIMEN Y CARGA HORARIA

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	ÁREA de FORMACIÓN	RÉGIMEN	CARGA HORARIA TOTAL
<b>PRIMER AÑO</b>				
<b>Primer Cuatrimestre</b>				
1.1	Química General e Inorgánica	Básica	Cuatrimestral	90
1.2	Matemática I	Básica	Cuatrimestral	105
1.3	Geología I	Básica	Cuatrimestral	105
<b>Carga horaria total del cuatrimestre</b>				<b>300</b>
<b>Segundo Cuatrimestre</b>				
1.4	Física I	Básica	Cuatrimestral	90
1.5	Matemática II	Básica	Cuatrimestral	105
1.6	Geología II	Básica	Cuatrimestral	105
<b>Carga horaria total del cuatrimestre</b>				<b>300</b>
<b>SEGUNDO AÑO</b>				
<b>Primer Cuatrimestre</b>				
2.1	Física II	Básica	Cuatrimestral	90
2.2	Química Orgánica	Básica	Cuatrimestral	105
2.3	Técnicas de Perforación I	Específica	Cuatrimestral	105
2.4	Elementos de Computación	Básica	Anual (Carga total 90 horas)	45
<b>Carga horaria total del cuatrimestre</b>				<b>345</b>
<b>Segundo Cuatrimestre</b>				
2.4	Elementos de Computación	Básica	Anual (Carga total 90 horas)	45
2.5	Inglés Técnico	Básica	Cuatrimestral	75
2.6	Geología de Hidrocarburos I	Específica	Cuatrimestral	105
2.7	Técnicas de Muestreo	Específica	Cuatrimestral	105
<b>Carga horaria total del cuatrimestre</b>				<b>330</b>
<b>TERCER AÑO</b>				
<b>Primer Cuatrimestre</b>				
3.1	Fluidos de Perforación	Específica	Cuatrimestral	105
3.2	Técnicas de Perforación II	Específica	Cuatrimestral	105
3.3	Geología de Hidrocarburos II	Específica	Cuatrimestral	105
<b>Carga horaria total del cuatrimestre</b>				<b>315</b>
<b>Segundo Cuatrimestre</b>				
3.4	Topografía	Específica	Cuatrimestral	105
3.5	Seguridad Industrial	Específica	Cuatrimestral	75
3.6	Petroquímica	Específica	Cuatrimestral	120
<b>Carga horaria total del cuatrimestre</b>				<b>300</b>
<b>CARGA HORARIA TOTAL</b>				<b>1890</b>

### 8.3 CONTENIDOS MÍNIMOS

#### 1° Cuatrimestre

#### Primer Año

**1.1 Química General e Inorgánica:** Estados de la materia. Estructura atómica. Enlace químico. Clasificación periódica de los elementos. Soluciones. Coloides. Cinética química. Equilibrio químico. Equilibrios en solución: ácido – base, pH, oxido-reducción. Termodinámica. Química de los metales y no metales.

**1.2 Matemática I:** Números reales. Polinomio y expresiones algebraicas fraccionarias. Ecuaciones y funciones: polinómicas, racionales, exponenciales, logarítmicas y trigonométricas. Resolución de triángulos. Inecuaciones: lineales y cuadráticas. Sistemas de ecuaciones lineales con  $n$  incógnitas. Ecuaciones de la recta. Cónicas.

**1.3 Geología I:** La ciencia geológica y su relación con otras ciencias. La tierra y sus vinculaciones planetarias y cósmicas. Los materiales de la tierra: origen, composición y clasificación de minerales y rocas. Datación absoluta. Los fenómenos geológicos. Procesos de la geodinámica interna. Magma, plutonismo y vulcanismo. Procesos de la geodinámica externa. Meteorización, erosión, transporte y sedimentación (fluvial, eólica, glacial y marina). Los sedimentos como expresión del ambiente de sedimentación. Estratos, facies, fósiles. Datación biológica. Cuadro estratigráfico. Tectónica. Sismos. Nociones de geología aplicada y económica. Agua subterránea. Suelos.

#### 2° Cuatrimestre

**1.4 Física I:** Magnitudes escalares y vectoriales. Cinemática y dinámica. Trabajo y energía. Gravitación. Principios de energía y cantidad de movimiento. Momento de inercia. Dinámica de rotación. Mecánica de cuerpos deformables. Elasticidad. Hidrostática. Hidrodinámica.

**1.5 Matemática II:** Funciones de una variable. Límite de funciones, continuidad. Derivadas y ecuaciones diferenciales, aplicaciones. Integrales simples.

**1.6 Geología II:** Mecánica de la sedimentación, meteorización, transporte y deposición de los clastos. Diagénesis de los materiales sedimentarios. Ambientes de sedimentación. Descripción, textura y estructura de sedimentos y sedimentitas. Su clasificación. Importancia pura y aplicada. Correlaciones. Paleoambientes sedimentarios. Estructuras geológicas. Sismología: tipos y propagación de las ondas.

#### Segundo Año

##### Primer Cuatrimestre

**2.1 Física II:** Óptica: reflexión y refracción. Óptica geométrica, espejos y lentes. Óptica física: interferencia, difracción. Polarización. Electroestática. Electrodinámica. Electromagnetismo.

**2.2 Química Orgánica:** Ciclo del carbono. Hidrocarburos: alcanos, alqueno y alquinos. Hidrocarburos cíclicos y aromáticos. Petróleo. Grupos funcionales de los compuestos orgánicos y sus propiedades fundamentales. Polímeros orgánicos: sintéticos y naturales.

**2.3 Técnicas de Perforación I:** Métodos de perforación: distintos sistemas. Equipos de perforación "rotary". Partes: subestructura, mástil, aparejo, malacate, cables, etc. Barras de perforación, portamechas, barras extrapesadas, barras especiales. Funciones. Mecánica de funcionamiento de los elementos de un equipo de perforación. Circuitos de fluidos. Equipos de superficie: desilter, desarenadores, zarandas, mallas. Equipos

mecánicos y eléctricos. Herramientas. Logística: preparación de locaciones, movimientos de tierra, abastecimiento de agua, combustible, deposición final de residuos. Equipos de mantenimiento (pulling).

**2.4 Elementos de Computación:** Sistemas operativos. Organización de archivos. Manejo de programas de aplicaciones: textos, planillas de cálculos. Aplicaciones. Manejo de bases de datos. Dibujos asistidos (CAD).

##### Segundo Cuatrimestre

**2.5 Inglés Técnico:** Estructuras básicas. Verbos, artículos, nexos, sustantivos, adverbios, pronombres, preposiciones, adjetivos. Construcción de voces. Expresiones idiomáticas. Construcciones especiales. Traducciones de textos con vocabulario técnico.

**2.6 Geología de Hidrocarburos I:** Prospección geofísica. Relaciones estructura-geología. Geofísica de superficie: sísmica de reflexión, y de refracción. Principios. Presentación de datos sísmicos. Sísmica 2D, 3D y 4D: sus aplicaciones. Gravimetría y magnetometría: fundamentos y aplicaciones.

**2.7 Técnicas de Muestreo:** Técnicas de muestreo. Interpretación de muestras. Tipos de "cuttings". Mineralogía: Física mineral. Reconocimiento macroscópico de rocas y minerales más comunes. Reconocimiento microscópico. Construcción de perfiles litológicos. Interpretación de datos: ROP, muestras de cuttings, gases de la perforación. Cuencas sedimentarias argentinas.

#### Tercer Año

##### Primer Cuatrimestre

**3.1 Fluidos de Perforación:** Características y funciones. Circuitos de fluidos. Equipos de superficie: desilter, desarenadores, zarandas, mallas. Tipos de fluidos. Acuosa. Base oleosa. Química. Reología. Equipos de control reológico. Metodologías de análisis y tratamiento de barro. Otros fluidos: espuma, aire comprimido. Análisis químicos. Tratamiento de sólidos en superficie. Metodologías. Aditivos especiales.

**3.2 Técnicas de Perforación II:** Control de calidad de herramientas. Herramientas especiales: OverShot, canastas, imanes, trépanos especiales. Sus aplicaciones y funcionamiento. Técnicas de perforación. Pescas. Entubado de pozos: Tipos de casings, liner, zapatos, colgadores. Cementación: preparación de lechadas, colchones. Presión de formaciones. Kick y surgencias. Método del perforador. Perforaciones dirigidas. Perforaciones horizontales.

**3.3 Geología de Hidrocarburos II:** Teorías de formación de hidrocarburos. Materia orgánica: tipos. Tipos de kerógeno. Evolución térmica de las cuencas. Migración primaria y secundaria. Tipos de trampas. Componentes hidrodinámicos. Presiones anormales: orígenes y detección. Geoquímica del subsuelo. Geoquímica de superficie, técnicas. Perfilaje de pozos. Recuperación primaria, secundaria y terciaria.

##### Segundo Cuatrimestre

**3.4 Topografía y geodesia.** Planimetría y altimetría. Mediciones lineales y de ángulos. Descripción, corrección y uso de teodolitos, niveles, brújulas, planchetas, etc. Métodos de levantamiento topográficos, curvas de nivel. Fotogrametría y fotogeología. Imágenes satelitales. Sistema de posicionamiento global.

Aplicaciones. Sistemas de proyección en uso (Gauss-Kruger, Campo Inchauspe). Coordenadas UTM.

**3.5 Seguridad Industrial:** Árbol de causales. Análisis de accidentes. Ergometría. Manejo y control de incendios. Manejo defensivo. Riesgos eléctricos y mecánicos. Análisis de normas ISO 9000 e ISO 14000. Planificación de cursos de entrenamiento. Elaboración de normas de procedimiento.

**3.6 Petroquímica:** Métodos de producción. Diagrama de pozos. Baterías: control de producción. Ductos. Separadores. Calentadores. Características de los fluidos

a tratar, su química. Tratamientos del gas: deshidratación, extracción de gases, pesados. Tratamiento del petróleo.

Tratamiento del agua. Disposición final de los desechos. Plantas de almacenaje y despacho. Destilerías: procesos de destilado y catalíticos. Control de producción en plantas de procesamiento.

### 8.3 DISTRIBUCIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL

CÓDIGO	ASIGNATURA	CORRELATIVIDADES		
		Para cursar		Para rendir
		Cursadas	Aprobadas	
<b>Primer Año</b>				
1.1	Química General e Inorgánica	-	-	-
1.2	Matemática I	-	-	-
1.3	Geología I	-	-	-
1.4	Física I	1.2	-	1.2
1.5	Matemática II	1.2	-	1.2
1.6	Geología II	1.1-1.3	-	1.1-1.3
<b>Segundo Año</b>				
2.1	Física II	1.4-1.5	1.2	1.4-1.5
2.2	Química Orgánica General	-	1.1	1.1
2.3	Técnicas de Perforación I	1.6	1.2	1.6
2.4	Elementos de Computación	1.5	1.2	1.5
2.5	Inglés Técnico	-	-	-
2.6	Geología de Hidrocarburos I	2.2-2.3	1.6	2.2-2.3
2.7	Técnicas de Muestreo	2.3	1.6	2.3
<b>Tercer Año</b>				
3.1	Fluidos de Perforación	2.6-2.7	2.2	2.6-2.7
3.2	Técnicas de Perforación II	2.6	2.3	2.6
3.3	Geología de Hidrocarburos II	2.4-2.5-2.6	2.7	2.4-2.5-2.6
3.4	Topografía	-	1.3-1.5-1.6	1.3-1.5-1.6
3.5	Seguridad Industrial	3.1-3.2-3.3	2.3-2.7	3.1-3.2-3.3
3.6	Petroquímica	3.1-3.2-3.3	2.6	3.1-3.2-3.3

### 8.4 Articulación con otros Planes de Estudio

### 8.5 Congruencia interna de la carrera (relación entre alcances, perfil y contenidos)

<b>PERFIL</b>	<b>ACTIVIDADES CURRICULARES</b>
El Técnico en Hidrocarburos es un profesional cuya formación lo hace competente para un adecuado desempeño como asistente, ayudante y/o colaborador de profesionales de mayor jerarquía, en la programación, exploración, desarrollo y explotación de yacimientos de petróleo y/o gas, tanto en el sistema productivo local como regional, en las tareas de campo, gabinete, laboratorio, control de calidad, y organizativas.	2.3 – 2.6 – 2.7 – 3.1 – 3.2 – 3.3 – 3.4 – 3.5 – 3.6
<b>ALCANCES</b>	<b>ACTIVIDADES CURRICULARES</b>
Colaborar en la programación y ejecución de pozos de exploración y/o desarrollo de yacimientos de hidrocarburos.	1.6 – 2.3 – 3.2 – 3.3
Emplear las herramientas o instrumental necesario para la	2.3 – 3.1 – 3.2

perforación, reparación o intervención de pozos y controlar su adecuado funcionamiento.	
Colaborar en el control y elaboración de la documentación de pozos.	2.7
Realizar tareas operativas mediante la utilización de instrumental topográfico bajo la supervisión de un Profesional de la especialidad y además, colaborar en el análisis y evaluación de datos.	1.2 – 3.4
Colaborar en la dirección, ejecución, y/o en el control del desarrollo y la operación de pozos destinados a la captación de aguas subterráneas, control de contaminación de acuíferos y estudio de suelo.	2.3 – 2.7 – 3.1 – 3.2
Controlar y colaborar en la ejecución de metodologías, dispositivos u obras destinadas a la mitigación de contaminaciones vinculadas a las actividades de perforación y explotación de hidrocarburos.	2.3 – 3.1 – 3.2 – 3.6
Controlar y colaborar en la ejecución de programas, metodologías, y alternativas técnicas en la disposición final de residuos sólidos, líquidos y gaseosos vinculados a las actividades de perforación.	2.3 – 3.1 – 3.2 – 3.4 - 3.6
Colaborar en el control del desarrollo de perforaciones u operaciones que se realicen en pozos de petróleo, gas o agua.	2.3 – 3.1 – 3.2
Colaborar en el control de los parámetros de producción en bocas de pozos y baterías.	3.6
Colaborar en el control de actividades operativas de plantas de tratamientos de petróleo y gas.	3.6
Colaborar en el control de actividades operativas de plantas de tratamiento de agua para su inyección dentro de las actividades de recuperación secundaria y terciaria.	3.6
Operar los elementos mecánicos en las tareas de estimulación de pozos tales como fracturación y acidificación.	2.3 - 3.2
Operar los elementos mecánicos durante la ejecución de tareas de cementación de pozos.	3.2
Colaborar en la operación de herramientas de perfilaje de pozos.	3.3
Operar el instrumental afín para el ensayo de materiales y herramientas especiales de la industria del petróleo y gas.	2.7
Colaborar en el control, y la interpretación de los lodos de perforación en boca de pozo.	3.1
Colaborar en la obtención, tratamiento y procesamiento de muestras geológicas.	1.3 – 1.6 – 2.7
Realizar tareas de laboratorio sobre muestras obtenidas, tales como: análisis de permeabilidad, porosidad, estrés, entre otros, según procedimientos y metodologías estipuladas en protocolos.	1.3 – 1.6 – 2.7

**RECURSOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL  
DISEÑO CURRICULAR.**

**1. RECURSOS NECESARIOS PARA LA  
IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO**

La Facultad de Ciencias Exactas y Naturales está en condiciones de abrir la inscripción y organizar la carrera, pero resulta imprescindible para ello la firma de un convenio con otra Institución que aporte los montos necesarios para su implementación. Además sólo podrá llevarse a cabo, si se firman convenios con empresas petroleras que permitan la realización de las prácticas en las mismas.

**ANEXO II DEL CONVENIO  
REGLAMENTO DE LA CARRERA  
“TECNICATURA EN HIDROCARBUROS”**

**1. De la carrera**

**1.1. Oferta**

La Universidad Nacional de La Pampa, que ha diseñado y tiene en trámite de validación nacional la carrera **Tecnicatura en Hidrocarburos**, se compromete a dictarla en función del convenio con la Provincia de La Pampa y la Municipalidad de la localidad de 25 de Mayo, con la finalidad principal de atender a la formación de técnicos capacitados para intervenir en tareas de apoyo, asistencia y colaboración a profesionales de mayor jerarquía en la



programación, exploración, desarrollo y explotación de yacimientos de petróleo y/o gas tanto en el sistema productivo local como regional en las tareas de campo, gabinete, laboratorio, control de calidad y organizativas. El dictado se realizará para una cohorte con posible continuidad a convenir entre la Universidad, la Provincia y el Municipio.

### 1.2. Dependencia

La carrera depende de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa.

### 1.3. Modalidad

El dictado de la carrera está diseñado en la modalidad presencial, de acuerdo a la carga horaria definida en el Plan de Estudios con encuentros semanales tanto de las clases teóricas como de las clases prácticas.

### 1.4. Sede

La carrera se dictará en la localidad de 25 de Mayo, provincia de La Pampa.

## 2. De los destinatarios

### 2.1. Aspirantes

La Facultad de Ciencias Exactas y Naturales abrirá el registro de aspirantes en la localidad de 25 de Mayo y en la ciudad de Santa Rosa.

### 2.2. Condiciones de ingreso

Tener título de nivel medio o Polimodal y las demás condiciones establecidas en el Artículo N° 7 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

## 3. De la implementación del plan de estudios

El dictado de la carrera comenzará una vez cumplimentados todos los requisitos institucionales que la UNIVERSIDAD requiere para la puesta en marcha de sus carreras.

## 4. Régimen de cursado

Los estudiantes deben cumplir con los reglamentos para régimen común de los estudios de la Universidad y con las disposiciones emanadas de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales. A efectos de dar cumplimiento al presente reglamento se indican las pautas a seguir:

- El cursado se regula por la oferta, es decir que los estudiantes deben inscribirse en todas las actividades que se ofertan, ya que su dictado no se repetirá; y
- La Facultad de Ciencias Exactas y Naturales establecerá el período de validez de la regularización de la actividad curricular y el calendario académico donde constarán las fechas examinadoras.

Toda solicitud de excepción a las pautas mencionadas deberá estar fundada en razones de estricta fuerza mayor, debidamente documentadas y será resuelta por las autoridades de la Facultad de Ciencias Exactas y

Naturales, a propuesta del Director de la carrera con asesoramiento escrito del Consejo Académico.

## 5. De la administración de la carrera

La carrera cuenta con un Director, un Consejo Académico y un Consejo Administrativo.

### 5.1. Director

Es designado por la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, en el cargo y dedicación docentes, y por el período que ésta estime convenientes.

Sus funciones, que se cumplirán según el marco institucional que establezca la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, consisten fundamentalmente en:

- ejecutar las disposiciones de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales referidas al funcionamiento docente de la carrera y a las actividades de los estudiantes;
- proponer al Decanato de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, con el asesoramiento del Consejo Académico, las medidas necesarias para un funcionamiento docente de la carrera que garantice el estricto cumplimiento de lo establecido en su diseño curricular;
- proponer al Decanato de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, con el asesoramiento del Consejo Administrativo, las medidas necesarias para el estricto cumplimiento de lo establecido en el Convenio firmado por LA PROVINCIA, LA UNIVERSIDAD y EL MUNICIPIO;
- solicitar la convocatoria de reuniones extraordinarias a los Consejos Académico y Administrativo;
- informar detalladamente, en las reuniones ordinarias y extraordinarias de los Consejos Académico y Administrativo, sobre las actividades docentes y el desarrollo del plan de actividades curriculares de los estudiantes de la carrera;
- organizar, con el asesoramiento del Consejo Académico, las actividades de los estudiantes de la carrera según el marco legal establecido por la Universidad Nacional de La Pampa, la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, y este Reglamento;
- organizar junto al Consejo Académico, el Consejo Administrativo y las autoridades de la Provincia y del Municipio de la localidad de 25 de Mayo los contactos y acuerdos necesarios para garantizar el desarrollo de las actividades de campo y viajes de estudio, según las demandas realizadas por el equipo docente;
- atender las necesidades y requerimientos académicos de los estudiantes de la carrera y proponer al Decanato de la Facultad las medidas necesarias para su mejor desempeño;
- elevar a las autoridades de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, con intervención de los Consejos Académico y Administrativo, un informe sobre las actividades docentes, el desempeño de los estudiantes y el cumplimiento del convenio entre la Universidad, la Provincia y el Municipio, a la finalización de cada cuatrimestre; y
- confeccionar, comunicar a las autoridades de la Facultad y a los coordinadores de los Consejos Académico y

Administrativo y archivar, las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias de dichos Consejos.

### 5.2. Consejo Académico

Está integrado por el Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y por el Secretario Académico de la Universidad, quien será el coordinador.

Sus reuniones ordinarias se realizarán cada 30 (treinta) días. Las reuniones extraordinarias pueden ser solicitadas por el Director y son convocadas por él.

Sus funciones son de asesoramiento académico institucional y consisten fundamentalmente en:

- asesorar al Director en todos los aspectos establecidos en sus funciones, según se definen en el presente Reglamento;
- asesorar a las autoridades de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, a su requerimiento;
- proponer al Director, las medidas conducentes al adecuado funcionamiento académico de la carrera y al estricto cumplimiento de su diseño curricular;
- asesorar respecto de las interpretaciones y los modos de ejecución del presente Reglamento;
- asesorar por escrito al Director respecto de las solicitudes de excepción a las pautas que deben cumplir los estudiantes; y
- analizar aspectos académicos no previstos en el Convenio y en presente Reglamento, que puedan plantearse en la ejecución del Proyecto y proponer a las autoridades de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales las posibles soluciones.

### 5.3. Consejo Administrativo

Está integrado por el Secretario Administrativo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, por el Secretario Administrativo de la Universidad, quien será el coordinador.

Sus reuniones ordinarias se realizan cada treinta (30) días. Las reuniones extraordinarias pueden ser solicitadas por el Director y son convocadas por el coordinador.

Sus funciones son de asesoramiento respecto de la ejecución de los fondos previstos en el convenio entre la Universidad, la Provincia y el Municipio y consisten fundamentalmente en:

- asesorar al Director en todos los aspectos establecidos en sus funciones, según se definen en el presente Reglamento;
- proponer a la Secretaría Administrativa de la Universidad, natural depositaria de los fondos remitidos por la Provincia y a las autoridades de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, las medidas conducentes a una adecuada ejecución presupuestaria;
- evaluar cuatrimestralmente el cumplimiento presupuestario del Convenio y proponer a las autoridades de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, eventuales modificaciones a los términos del convenio, a efectos de que se evalúe la conveniencia y oportunidad de remitirlas al Consejo Superior;

- presentar propuestas que elaboren los órganos competentes de las partes con el fin de generar nuevos convenios específicos; y
- Analizar aspectos no previstos en el Convenio y en presente Reglamento, que puedan plantearse en la ejecución del Proyecto y proponer a las partes las posibles soluciones;
- proponer toda otra forma de colaboración que sea de interés común.

## 6. De los docentes

### 6.1. Docentes

Los docentes de la carrera serán designados o contratados por la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, según los mecanismos previstos por la Universidad y la Facultad y lo serán en los cargos, dedicaciones y por el período necesarios, teniendo en cuenta el financiamiento de la carrera y el número de inscripciones.

Los docentes, además de lo establecido por la Universidad y la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales deberán:

- 1) Hacerse cargo del dictado de las clases presenciales teóricas, prácticas y teórico-prácticas en la localidad de 25 de Mayo, conforme a lo establecido en el Anexo I (Plan de Estudio).
- 2) Preparar el material necesario para el normal funcionamiento de las clases.
- 3) Conformar las mesas examinadoras de acuerdo a la integración y cronograma previsto por la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

### ANEXO III DEL CONVENIO RECURSOS DE LA CARRERA "TECNICATURA EN HIDROCARBUROS"

Primer Semestre	541.103,08
Segundo Semestre	1.000.473,92
Tercer Semestre	1.105.623,92
Cuarto Semestre	1.231.264,00
Quinto Semestre	877.359,06
Sexto Semestre	933.826,82
Séptimo Semestre	774.308,68
<b>TOTAL</b>	<b>6.463.959,48</b>

### CRONOGRAMA DE PAGOS:

**Primer Semestre:** dos pagos iguales, cada uno por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 270.551,54)

**Segundo Semestre:** dos pagos iguales, cada uno por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 500.236,96).-

**Tercer Semestre:** dos pagos iguales, cada uno por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (552.811, 96).-

**Cuarto Semestre:** dos pagos iguales, cada uno por la suma de PESOS SEISCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS (\$ 615.632,00).-

**Quinto Semestre:** dos pagos iguales, cada uno por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 438.679,53).-

**Sexto Semestre:** dos pagos iguales, cada uno por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 466.913,41).-

**Séptimo Semestre:** dos pagos iguales, cada uno por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 387.154,34).-

El presupuesto confeccionado esta expresado por los conceptos y valores vigentes a la fecha, sobre la base de 60 estudiantes inscriptos.

**Cualquier modificación que experimentara alguno de los rubros que integran el presupuesto (según la estructura de costos) de conformidad con la normativa vigente en la materia, como así también el número de estudiantes, será objeto de revisión por LA PROVINCIA.-**

Asimismo, previo a cada pago (a excepción del primero), LA UNIVERSIDAD rendirá a LA PROVINCIA en forma documentada las cuentas de las erogaciones en que hubiese incurrido en cada trimestre. En ese momento, de corresponder, informará las modificaciones en la estructura de costos a los efectos de que LA PROVINCIA practique las rectificaciones de las respectivas provisiones presupuestarias.

Se adjuntan a continuación un cuadro por año, un cuadro de resumen total y tres Anexos.

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

### FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES – TECNICATURA EN HIDROCARBUROS

#### Estructura de costos de la Carrera, con valores de Referencia Noviembre de 2012 para 60 estudiantes

PERSONAL ACADEMICO y ADMINISTRATIVO	CATEGORIA	PRIMER AÑO		COSTO ANUAL UNITARIO	COSTO TOTAL	% POR CONCEPTO
		DEDICACION	COSTO MENSUAL			
(Incluye ap.patronales)						
<b>PRIMER CUATRIMESTRE</b>						
3 Profesores	Titular	Simple	6055,80	6055,83	181674,08	11,78
3 Auxiliares	JTP	Simple	3199,16	31991,59	95974,77	6,23
3 Auxiliares	Ayte de Primera	Simple	2587,68	28464,43	170736,56	11,58
<b>SEGUNDO CUATRIMESTRE</b>						
3 Profesores	Titular	Simple	6055,80	39362,70	118088,10	7,66
3 Auxiliares	JTP	Simple	3199,16	20794,53	62383,60	4,06
3 Auxiliares	Ayte de Primera	Simple	2587,68	16819,92	100919,52	6,55
Personal No Docente : 2 (dos)	Categoría 4		14463,91	188030,83	376061,66	24,39
Director de la Carrera			7000,00	84000,00	84000,00	5,45
<b>SUBTOTAL PRIMER AÑO - PERSONAL ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO</b>					<b>1189688,30</b>	<b>77,19</b>
<b>GASTOS</b>						
(detallados en anexo)						
GASTOS ADMINISTRATIVOS					18874,00	1,22
BIBLIOGRAFIA					12000,00	0,78
VIAJES Y SALIDAS DE CAMPO					17000,00	1,10
MATERIAL Y ELEMENTOS DE LABORATORIO					9600,00	0,62
REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO (detailed en anexo)					22040,00	1,43
BIENES DE USO (detailed en anexo)					10360,00	0,67
<b>GASTOS DE TRASLADO</b>						
PASAJES (3 docentes x 16 semanas x 3 asigturas x 2 cuatrimestres x 230\$)						
					68240,00	4,30
VIATICOS (3 docentes x 16 semanas x 3 asigturas x 2 cuatrimestres x 900,45\$)						
					144129,00	9,35
GASTOS DE TRASLADO (Docentes del Primer cuatrimestre para la toma de exámenes)						
PASAJES (3 docentes x 18 mesas examinadoras x 220\$)						
					12420,00	0,81
VIATICOS (3 docentes x 18 mesas examinadoras x 500,45 \$)						
					27024,30	1,75
GASTOS DE TRASLADO DEL DIRECTOR Y/O AUTORIDADES						
					12010,80	0,78
<b>SUBTOTAL PRIMER AÑO - GASTOS</b>					<b>361.688,70</b>	<b>22,92</b>
<b>COSTO TOTAL 1° Semestre del PRIMER AÑO (Personal + gastos)</b>					<b>541103,00</b>	
<b>COSTO TOTAL 2° Semestre del PRIMER AÑO (Personal + gastos)</b>					<b>1000479,30</b>	
<b>COSTO TOTAL PRIMER AÑO (Personal + gastos)</b>					<b>1641582,30</b>	

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES- TECNICATURA EN HIDROCARBUROS Estructura de Costos de la Carrera, a valores de referencia a noviembre de 2012						
PERSONAL ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO	CATEGORIA	SEGUNDO AÑO		COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL	% POR CONCEPTO
		DEDICACION	(incluye ap.patronales)			
<b>PRIMER CUATRIMESTRE</b>						
4 Profesores	Titular	Simple	6055,8	78725,4	314901,60	13,48
4 Auxiliares	JTP	Simple	3199,16	41589,08	166356,32	7,12
4 Auxiliares	Ayte de Primera	Simple	2587,68	33639,84	134559,36	5,76
<b>SEGUNDO CUATRIMESTRE</b>						
3 Profesores	Titular	Simple	6055,8	78725,4	236176,20	10,11
3 Auxiliares	JTP	Simple	3199,16	41589,08	124767,24	5,34
3 Auxiliares	Ayte de Primera	Simple	2587,68	33639,84	100919,52	4,32
Prórroga de Designaciones						
Personal No Docente : 2 (DOS)	Categoría 4		14463,91	188030,83	281391,22	12,04
Dirección			7000	84000	376061,66	16,09
<b>SUBTOTAL SEGUNDO AÑO - PERSONAL ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO</b>					<b>1819133,12</b>	<b>77,84</b>
<b>GASTOS</b>						
GASTOS ADMINISTRATIVOS					18874,00	0,81
BIBLIOGRAFIA					12000,00	0,51
VIAJES Y SALIDAS DE CAMPO					17000,00	0,73
MATERIAL Y ELEMENTOS DE LABORATORIO					9600,00	0,41
ELEMENTOS DE SEGURIDAD (CASCO, GUANTES, LENTES Y BORCEGOS)					10000,00	0,43
<b>GASTOS DE TRASLADO</b>						
PASAJES (3 docentes x 16 semanas x 4 asignaturas x 230 \$)					88320,00	3,78
VIATICOS (3 docente x 16 semanas x 4 asignaturas x 2 cuatrimestres x 500,45\$)					192172,60	8,22
GASTOS DE TRASLADO (Docentes de Primer Año para la toma de exámenes)						
PASAJES (3 docentes x 72 Mesas Examinadoras x230 \$)					49680,00	2,13
VIATICOS (3 docentes x 72 mesas examinadoras x 500,45\$)					108097,20	4,63
GASTOS DE TRASLADO DEL DIRECTOR Y/O AUTORIDADES					12010,80	0,51
<b>SUBTOTAL SEGUNDO AÑO - GASTOS</b>					<b>617754,80</b>	<b>22,16</b>
<b>COSTO TOTAL 1° Semestre del SEGUNDO AÑO (Personal + gastos)</b>					<b>1195623,92</b>	
<b>COSTO TOTAL 2° Semestre del SEGUNDO AÑO (Personal + gastos)</b>					<b>1231264,00</b>	
<b>COSTO TOTAL SEGUNDO AÑO (Personal + gastos)</b>					<b>2326887,92</b>	<b>100</b>

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES- TECNICATURA EN HIDROCARBUROS Estructura de Costos de la Carrera, con Valores de Referencia a noviembre de 2012							
PERSONAL ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO	CATEGORIA	TERCER AÑO		COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL	COSTO TOTAL	% POR CONCEPTO
		DEDICACION	(incluye ap.patronales)				
<b>PRIMER CUATRIMESTRE</b>							
3 Profesores	Titular	Simple	6055,80	78725,40	236176,20	13,04	
3 Auxiliares	JTP	Simple	3199,16	41589,08	124767,24	6,89	
<b>SEGUNDO CUATRIMESTRE</b>							
3 Profesores	Titular	Simple	6055,80	39362,70	118088,10	6,52	
3 Auxiliares	JTP	Simple	3199,16	20794,54	62383,62	3,44	
Prórroga de designaciones							
Personal No Docente : 2(dos)	Categoría 4		14463,91	188030,83	461862,96	25,50	
Dirección			7000	84000	376061,66	20,76	
<b>SUBTOTAL TERCER AÑO - PERSONAL ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO</b>					<b>1463339,78</b>	<b>76,20</b>	
<b>GASTOS</b>							
GASTOS ADMINISTRATIVOS					18874,00	1,04	
BIBLIOGRAFIA					12000,00	0,66	
VIAJES Y SALIDAS DE CAMPO					24000,00	1,33	
MATERIAL PARA LABORATORIO					7000,00	0,39	
<b>GASTOS DE TRASLADO</b>							
PASAJES (2 docentes x 16 semanas x 3 asignaturas x 2 cuatrimestres x 230\$)					36369,98	2,12	
VIATICOS (2 docentes x 16 semanas x 3 asignaturas x 2 cuatrimestres x 500,45\$)					80069,76	4,42	
GASTOS DE TRASLADO (Docentes de Segundo Año para la toma de exámenes)							
PASAJES (3 docentes x 84 mesas examinadora x 230\$)					50400,00	2,78	
VIATICOS (3 docentes x 84 mesas examinadoras x 500,45 \$)					105091,56	5,80	
GASTOS DE TRASLADO DEL DIRECTOR Y/O AUTORIDADES					12010,80	0,66	
<b>SUBTOTAL TERCER AÑO - GASTOS</b>					<b>347846,10</b>	<b>19,21</b>	
<b>COSTO TOTAL 1° Semestre del TERCER AÑO (Personal + gastos)</b>					<b>877359,06</b>		
<b>COSTO TOTAL 2° Semestre del TERCER AÑO (Personal + gastos)</b>					<b>933826,82</b>		
<b>COSTO TOTAL TERCER AÑO (Personal + Gastos)</b>					<b>1811186,88</b>	<b>100,00</b>	

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES TECNICATURA EN HIDROCARBUROS Estructura de Costos de la Carrera, con Valores de Referencia a Noviembre 2012							
		CUARTO AÑO		COSTO ANUAL	COSTO TOTAL	% POR CONCEPTO	
PERSONAL ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO	CATEGORIA	DEDICACION	COSTO MENSUAL (incluye ap.patronales)				
Prórroga de designaciones (idem 2º cuatrimestre año anterior)				180471,72	180471,72	23,31	
Personal No Docente : 2 Dos	Categoría 4		14463,91	188030,83	376081,66	48,57	
Dirección			7000,00	84000	84000,00	10,85	
<b>SUBTOTAL CUARTO AÑO - PERSONAL ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO</b>					<b>640533,38</b>	<b>82,72</b>	
<b>GASTOS</b>							
GASTOS ADMINISTRATIVOS					9437,00	1,22	
GASTOS DE TRASLADO (Docentes de Tercer Año para la toma de exámenes)							
PASAJES (3 docentes x 54 mesas examinadoras x 230\$)					37260,00	4,81	
VIATICOS (3 docentes x 54 mesas examinadoras x 500,45 \$)					81072,90	10,47	
GASTOS DE TRASLADO DEL DIRECTOR Y/O AUTORIDADES					6005,40	0,78	
<b>SUBTOTAL CUARTO AÑO - GASTOS</b>					<b>133775,30</b>	<b>17,28</b>	
<b>COSTO TOTAL CUARTO AÑO (Personal + Gastos)</b>					<b>774308,68</b>	<b>100</b>	

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA  
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES  
TECNICATURA EN HIDROCARBUROS  
Valores de referencia al 28/11/2012**

**COSTO TOTAL DE LA CARRERA**

COSTO TOTAL DE LA CARRERA	
PRIMER AÑO	<b>1541577,00</b>
SEGUNDO AÑO	<b>2336887,92</b>
TERCER AÑO	<b>1811185,88</b>
CUARTO AÑO (s/gastos de traslado)	<b>774308,68</b>
<b>TOTAL</b>	<b>6463959,48</b>

**ANEXO: GASTOS ADMINISTRATIVOS:**

1- Fotocopias	500,00
2- Papelería	874,00
3- Útiles	1.800,00
4- Cartucho	3.600,00
5- Artículos de Limpieza	1.200,00
6- Lámpara para Cañon	200,00
7- Servicio de Internet	3.000,00
8- Dispenser de jabón	650,00
9- Distribuidores de toallas de papel	250,00
10- Alcohol en gel	200,00
11- Seguros de alumnos dentro del establecimiento	6.600,00
<b>TOTAL</b>	<b>18.874,00</b>

**ANEXO. REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO**

1- Luces exteriores	3.000,00
2- Alarmas	2.800,00
3- Matafuegos	640,00
4- Instalación de gas en cocina	600,00
5- Pintura del establecimiento	15.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>22.040,00</b>

## ANEXO BIENES DE USO

1- Anafe	200,00
2- Escritorio para oficina	750,00
3- 2 Pizarras blancas	900,00
4- Calefactor 5700 cc	1.900,00
5- Mesa y sillas para sala de reuniones	3.400,00
6- Armario	1.200,00
7- Sillón	2.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>10.350,00</b>

## EXPEDIENTE N° 11221/13

Santa Rosa, 4 de Octubre de 2013

Ing. Jorge Víctor VARELA Ministro de Obras y Servicios Públicos -

## POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:** 4 de Octubre de 2013.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE (2.729).-

## DECRETO N° 763/13

C.P.N. Oscar Mario JORGE Gobernador de La Pampa -  
C.P.N. Sergio VILOLO Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. José M. GONZALEZ, Secretario General de la Gobernación.-

## LEY N° 2730- PRORROGANDO HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015, LA VIGENCIA DE LA LEY N° 2222

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1°.-** Prorrógase hasta el 30 de septiembre de 2015, la vigencia de la Ley 2222.-

**Artículo 2°.-** Inclúyanse en los alcances de lo previsto en el artículo 1° de la Ley 2222, la ejecución de las sentencias que impliquen desalojo.-

**Artículo 3°.-** La presente Ley entrará en vigencia a partir del 30 de septiembre de 2013.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil trece.  
Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-  
Dra. Varinia Lis MARIN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa

## EXPEDIENTE N° 11228/13.

Santa Rosa, 7 de octubre de 2013

## POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

## DECRETO N° 766/13

C.P.N. Oscar Mario JORGE Gobernador de La Pampa Dr. César Ignacio RODRIGUEZ, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:**  
7 de Octubre de 2013.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SETECIENTOS TREINTA (2.730).-

C.P.N. José M. GONZALEZ, Secretario General de la Gobernación.-

## LEY N° 2731- MODIFICANDO EL 2º PÁRRAFO, ARTICULO 100 DE LA LEY N° 2574

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1°.-** Modifícase el 2° párrafo, Art. 100 de la Ley 2574, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 100: Los Defensores, en las instancias y fueros en que actúen, deberán proveer lo necesario para la defensa de la persona y los derechos de los justiciables toda vez que sea legalmente requerida en las causas

penales, civiles y de otros fueros.

Habrán veinticinco (25) Defensores que actuarán en todas las instancias; once (11) con asiento en Santa Rosa, de los cuales actuarán cuatro (4) en el Fuero Civil y los siete (7) restantes en el Penal; ocho (8) en General Pico, que actuarán tres (3) en el Fuero Civil y los seis (6) restantes en el Penal; uno (1) en Victorica; uno (1) con asiento en 25 de Mayo; uno (1) con asiento en Guatraché y tres (3) en la Tercera Circunscripción Judicial, uno (1) en el Fuero Civil, uno (1) en el Penal y uno (1) en ambos Fueros de manera indistinta".

**Artículo 2°.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.  
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil trece.  
Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.- Dra. Varinia Lis MARIN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa

**EXPEDIENTE N° 11229/13.**

SANTA ROSA, 7 de Octubre de 2013

**POR TANTO:**

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y

**LEY N° 2732- INCORPORANDO EL INCISO H BIS) AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY N° 2574**

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1°.-** Incorpórase el inciso h bis) al Art. 18 de la Ley 2574, el que tendrá el siguiente texto:

"h bis) de los Jueces de Primera Instancia en lo Laboral por:

- 1) Los demás Jueces de Primera Instancia en lo Laboral, si lo hubiere en la Circunscripción;
- 2) Los Jueces de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería; y
- 3) Los conjuces del listado confeccionando conforme a esta Ley".

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil trece.  
Prof. Norma Haydeé DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.- Dra. Varinia Lis MARIN Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa

archívese.

**DECRETO N° 765/13**

C.P.N. Oscar Mario JORGE Gobernador de La Pampa Dr. César Ignacio RODRIGUEZ, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:**

7 de Octubre de 2013

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO (2.731).-

C.P.N. José M. GONZALEZ, Secretario General de la Gobernación.-

**EXPEDIENTE N° 11234/13**

Santa Rosa, 7 de Octubre de 2013

**POR TANTO:**

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

**DECRETO N° 770/13**

C.P.N. Oscar Mario JORGE Gobernador de La Pampa Dr. César Ignacio RODRIGUEZ, Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:** 7 de Octubre de 2013.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS (2.732).

C.P.N. José M. GONZALEZ, Secretario General de la Gobernación.-

## DECRETOS SINTETIZADOS

**Decreto N° 740 -27-IX-13- Art. 1°.-** Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a la Municipalidad y Comisión de Fomento que se mencionan a fojas 5, del Expediente. N° 11172/13, la suma total de \$ 1.310.000,00, en concepto de coparticipación impositiva, importe que se tomará de la cuenta corriente N° 5323/3 - Fondo Neto Disponible, destinados a atender desequilibrios financieros, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley N° 1889.-

**Art. 2°.-** Los anticipos de coparticipación impositiva otorgados por el Artículo primero, serán descontados de lo que perciban la Municipalidad y Comisión de Fomento beneficiarias por tal concepto, o de aportes destinados a desequilibrios financieros,

financiamiento de obras públicas y/o cualquier otro concepto.-

**Decreto N° 752 -2-X-13- Art. 1°.-** Créase, en el marco del Expediente N° 11059/05 caratulado s/MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS-DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS-CONSTRUCCIÓN ESTADIO POLIDEPORTIVO CIUDAD DE SANTA ROSA (L.P), una Comisión destinada a la evaluación del expediente administrativo de referencia a fin de formular las sugerencias legales y administrativas tendientes a dilucidar las cuestiones suscitadas respecto a la obra pública Estadio Polideportivo Ciudad de Santa Rosa.-

**Art. 2°.-** Serán integrantes de esta Comisión este

Poder Ejecutivo, el Fiscal de Investigaciones Administrativas, Dr. Juan Carlos Carola y el Presidente Subrogante del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Dr. José Roberto SAPPA.-

**Decreto N° 756 -2-X-13- Art. 1º.-** Incrementase en 30 la cantidad de guardias activas profesionales y en 70 la cantidad de guardias activas no profesionales fijadas por Decreto N° 2585/11, al solo efecto de cubrir la realización del Operativo de Cobertura Sanitaria que se desarrolló los días 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de septiembre de 2013, con motivo de la llegada a nuestra provincia del TOP RACE.-

**Decreto N° 757 -2-X-13- Art. 1º.-** Declárase de Interés Provincial las "II Jornadas Veterinarias del Centro del País", a desarrollarse el día 11 de octubre del corriente año, en la sede de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Pampa, sita en la Ciudad de General Pico.-

**Decreto N° 759 -4-X-13- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del día 1° de octubre del corriente año, la renuncia presentada por el Ingeniero Raúl Osvaldo GATTO CACERES (D.N.I. N° 11.866.415) -Clase 1956-, al cargo de Secretario de Planificación, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

**Decreto N° 760 -4-X-13- Art. 1º.-** Modificase, a partir de la fecha, el Anexo III del Decreto N° 158/92 el que como Anexo forma parte del presente Decreto.-

**Art. 2º.-** Derógase el Decreto N° 588/12.-

ANEXO		
VIATICO DIARIO	FUNCIONARIOS y PERSONAL SUPERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y EMPLEADOS LEY 643	OTROS ESCALAFONES
\$ 600,00	<b>A-VIATICOS FUERA DE LA PROVINCIA</b> Funcionarios hasta el nivel de Director o jerarquías equivalentes enunciadas taxativamente en escala de remuneraciones. Custodias del Señor Gobernador. Choferes de automotores y pilotos de aviones cuando trasladen a funcionarios de nivel de Secretario General o Superior.	
\$ 505,00	Resto personal planta permanente y contratados	Personal planta permanente y contratados.

**B- VIATICOS DENTRO DE LA PROVINCIA**

Se asignarán de acuerdo a su duración: Hasta un (1) día, el TREINTA POR CIENTO (30%) de los importes fijados en el Apartado A. Más de un (1) día el SETENTA POR CIENTO (70 %) de los importes fijados en el Apartado A, por el total de la comisión. Si por aplicación de los porcentajes indicados en este apartado resultare un importe con una fracción decimal inferior a cero cincuenta se depreciará la

misma y si fuere superior a cero cincuenta se sumará un peso más al valor entero.-

**Decreto N° 761 -4-X-13- Art. 1º.-** Autorízase, a partir de la fecha, a la Dirección Provincial de Vialidad a fijar el valor del viático móvil para Comisiones de Servicios de más de un día, que se realicen fuera de la Provincia, en la suma de \$ 465,00, el valor del viático móvil para Comisiones de Servicios de más de un día, que se realicen dentro de la Provincia, en la suma de \$ 314,00, el valor del viático fijo para el personal que pernocte en casillas que provee la Repartición y se encuentren a más de 20 km. de su asiento habitual en la suma de \$ 314,00, y el valor del viático fijo para el personal que pernocte en dependencias de la Repartición o en Casa habitación para el personal de Inspección de Obras en \$ 220,00.-

**Art. 2º.-** Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad a fijar el valor del desarraigo en \$ 40,00.-

**Art. 3º.-** Autorízase a la Dirección Provincial de Vialidad a fijar los restantes valores de viáticos (dentro y fuera de la Provincia) de acuerdo a la reglamentación vigente en esa Repartición, conforme los valores fijados en los artículos precedentes.

**Art. 4º.-** Derógase el Decreto N° 592/12.-

**Decreto N° 762 -4-X-13- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de la Producción, previa intervención de la Contaduría General, pagará la suma de \$ 69.064,94, a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa, en concepto de la Cuota N° 1 del cuarto año, previsto en el Convenio Particular suscripto entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa y la Municipalidad de 25 de Mayo aprobado por Ley N° 2510, conforme la Rendición presentada de la Cuota N° 4, correspondiente al tercer año, para la continuidad de la Carrera denominada "Tecnatura en Hidrocarburos", en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

**Art. 2º.-** Facúltase al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a disponer la liquidación y pago de la Cuota N° 2 del cuarto año a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa, carrera denominada "Tecnatura en Hidrocarburos".-

**Decreto N° 764 -4-X-13- Art. 1º.-** Declárase No Laborable el día 7 de octubre del corriente año, para el personal de la Dirección Provincial de Vialidad.

**Decreto N° 768 -7-X-13- Art. 1º.-** Transfiérase a favor de la Municipalidad de Bernardo Larroudé la suma de \$ 61.603,48, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- S/Expte. N° 10804/13.-

**Decreto N° 769 -7-X-13- Art. 1º.-** Transfiérase a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi la suma de \$ 56.114,74, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto "Jóvenes Libres", en el marco del programa



Participación Comunitaria" -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y N° 2684, obrante a fojas 6/34 del Expediente N° 9941/13.-

**Decreto N° 773 -10-X-13- Art. 1°.-** Determinase que para los beneficiarios de los Regímenes Civil y Docente comprendidos en la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (t.o. 2000), y en atención a la modificación de las escalas salariales dispuesta por el Decreto N° 156/13, la variación en los haberes y la actualización de remuneraciones, se calculará conforme los sueldos promedio y los coeficientes establecidos en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.-

**Art. 2°.-** Fijase a partir del 1° de septiembre de 2013 el Haber Mínimo de las prestaciones jubilatorias vigentes en los regímenes a cargo del Instituto de Seguridad Social, incluido el Retiro Especial acordado por Ley N° 2341, en \$ 4.512.-

**Art. 3°.-** Establécese que a partir del 1° de septiembre de 2013 el "Suplemento" otorgado por el artículo 2° del Decreto N° 806/04 continuará vigente en \$ 85 con las modalidades de liquidación previstas en la citada norma.-

### ANEXO I MOVILIDAD DE HABERES:

#### Régimen Civil:

Promedio de remuneraciones con escala y normativa para la liquidación de adicionales vigente desde septiembre/13: \$ 9.098,51

Promedio de remuneraciones con escala y normativa para la liquidación de adicionales vigente hasta agosto/13: \$ 8.524,61

Coeficiente de variación septiembre/13: 1,0673 (incremento del 6,73% sobre haberes de agosto/13).

#### Régimen Docente:

Promedio de remuneraciones con escala y normativa para la liquidación de adicionales vigente desde septiembre/13: \$ 7.741,47

Promedio de remuneraciones con escala y normativa para la liquidación de adicionales vigente hasta agosto/13: \$ 7.240,44

Coeficiente de variación septiembre/13: 1,0692 (incremento del 6,92% sobre haberes de agosto/13).

### COEFICIENTES DE ACTUALIZACIÓN DE REMUNERACIONES (BASE SEPTIEMBRE/13)

AÑO	MES	RÉGIMEN CIVIL	RÉGIMEN DOCENTE
1954	1	37.811.654.478.739	47.642.562.021.526
1955	1	33.364.294.070.262	42.038.902.329.462
1956	1	28.361.445.621.192	35.735.329.507.671
1957	1	21.816.473.764.428	27.488.686.193.226
1958	1	17.725.420.486.120	22.333.972.329.680
1959	1	14.926.669.915.386	18.807.555.686.792
1960	1	8.592.493.615.686	10.826.514.090.652
1961	1	8.346.977.062.732	10.517.164.030.129
1962	1	6.535.882.686.800	8.235.190.989.768
1963	1	4.961.763.129.144	6.251.805.451.922

1964	1	3.913.388.942.488	4.930.857.376.569
1965	1	2.892.020.255.142	3.643.936.142.774
1966	1	2.079.867.684.225	2.620.626.537.202
1967	1	1.598.534.407.705	2.014.148.169.726
1968	1	1.295.451.566.966	1.632.264.773.278
1969	1	1.230.146.904.780	1.549.981.110.706
1970	1	1.033.890.418.233	1.302.698.574.108
1971	1	872.814.466.027	1.099.743.396.690
1972	1	611.423.915.834	770.392.151.127
1973	1	376.942.237.487	474.945.996.825
1974	1	217.847.365.658	274.486.974.258
1975	1	139.747.000.910	176.080.767.954
1975	7	45.707.764.126	57.591.634.571
1976	1	25.985.039.011	32.741.064.892
1976	3	21.322.798.435	26.866.656.878
1976	6	18.311.252.307	23.072.118.524
1976	9	16.568.086.613	20.875.735.402
1976	10	15.419.323.172	19.428.297.191
1977	1	10.597.351.125	13.352.628.048
1977	4	8.521.612.231	10.737.203.779
1977	8	7.088.236.030	8.931.154.411
1977	9	7.088.236.030	7.766.271.438
1977	11	6.163.723.351	7.766.271.438
1978	1	3.978.842.762	5.013.328.972
1978	5	2.677.090.567	3.373.125.438
1978	9	2.014.099.536	2.537.758.883
1979	1	1.438.645.197	1.812.688.289
1979	5	1.042.493.784	1.313.538.789
1979	9	744.637.032	938.240.243
1980	1	563.692.214	710.250.360
1980	5	420.289.661	529.563.617
1980	9	331.667.656	417.900.167
1981	1	281.074.599	354.153.083
1981	5	232.293.234	292.688.724
1981	7	211.176.257	266.081.402
1981	8	201.118.852	253.409.106
1981	9	169.500.295	213.569.821
1981	10	161.428.971	203.399.982
1981	11	153.741.615	193.713.938
1981	12	146.421.003	184.489.985
1982	7	120.716.482	152.102.382
1982	9	86.002.558	108.362.940
1982	10	67.543.056	85.104.031
1982	11	61.401.943	77.366.252
1982	12	53.225.850	67.064.399
1983	2	46.245.553	58.269.247
1983	4	30.996.848	39.055.927
1983	7	20.951.959	26.399.403
1983	8	19.621.984	24.723.637
1983	9	15.975.202	20.128.701
1983	10	13.104.896	16.512.127
1983	11	10.742.159	13.535.085
1984	1	9.590.884	12.084.481
1984	2	8.640.287	10.886.730
1984	3	6.646.285	8.374.306
1984	4	5.881.946	7.411.230
1984	5	5.396.217	6.799.216
1984	6	4.733.545	5.964.252
1984	7	3.551.346	4.474.685
1984	8	3.009.852	3.792.401
1984	9	2.594.554	3.269.127
1984	10	2.275.970	2.867.716
1984	11	1.628.766	2.052.240
1984	12	1.408.309	1.774.468
1985	1	1.165.528	1.468.563
1985	2	1.022.280	1.288.072

1985	3	813.342	1.024.807
1985	4	656.711	827.458
1985	5	518.912	653.826
1985	6	423.324	533.392
1986	1	403.123	507.931
1986	4	383.938	483.824
1986	6	344.988	434.686
1986	7	273.534	344.695
1986	8	261.166	329.067
1986	10	213.361	268.846
1986	12	213.361	256.701
1987	1	181.618	218.517
1987	3	172.950	208.064
1987	4	159.488	191.885
1987	5	148.752	182.301
1987	6	141.308	170.000
1987	7	133.522	160.634
1987	8	123.051	148.064
1987	9	112.470	135.308
1987	10	88.615	106.618
1987	11	79.032	95.079
1988	1	72.025	86.647
1988	2	66.526	80.037
1988	3	61.140	73.552
1988	4	52.519	63.187
1988	5	43.708	52.584
1988	6	36.728	44.194
1988	7	30.769	37.018
1988	8	23.961	28.832
1988	9	19.113	23.001
1988	10	17.793	21.410
1988	11	16.341	19.664
1988	12	15.655	18.841
1989	1	14.091,0069	16.954,5187
1989	2	12.809,2675	15.414,6398
1989	3	10.943,8732	13.169,1802
1989	4	9.768,0638	11.753,6421
1989	5	6.845,5244	8.237,5407
1989	6	3.269,7683	3.934,6915
1989	7	886,7535	1.067,1073
1989	9	682,1340	820,9219
1989	10	625,7481	753,0797
1989	11	601,1600	723,4832
1990	1	268,6556	323,3183
1990	2	153,8812	185,1924
1990	3	131,1600	157,8469
1990	4	85,5712	102,9872
1990	5	72,2232	86,9162
1990	6	58,8980	70,8877
1990	7	48,7305	58,6491
1990	8	43,8832	52,8109
1990	9	36,5607	44,0030
1990	10	33,7768	40,6516
1990	12	32,8146	39,4891
1991	1	29,4812	35,4816
1991	2	27,9992	33,6998
1991	3	20,7374	24,9592
1991	5	18,6452	22,4419
1991	7	17,9756	21,6302
1991	8	17,0940	20,5743
1991	9	16,4943	19,8492
1991	10	15,9889	18,9872
1991	11	15,4419	18,5829
1992	1	15,4419	18,0387
1992	2	14,9852	18,0387
1992	3	14,1223	16,9984

1992	6	13,5103	16,2614
1992	7	12,0009	14,4443
1993	1	12,0009	14,4152
1993	2	12,0009	14,6109
1993	3	12,0009	14,4152
1993	4	12,0009	14,3403
1993	5	12,0009	14,3155
1993	6	12,0009	14,3830
1993	7	11,2031	13,4845
1993	8	11,2031	13,4160
1993	9	11,2031	13,3810
1993	10	11,2031	13,4086
1993	11	11,2031	13,3719
1993	12	11,2031	13,5081
1994	1	11,2031	13,3054
1994	2	11,2031	13,4299
1994	3	11,2031	13,3049
1994	4	11,2031	13,2246
1994	5	11,2031	13,1462
1994	6	11,2031	13,3235
1994	7	11,2031	13,2038
1994	8	11,2031	13,0932
1994	9	11,2031	13,1525
1994	10	11,2031	13,1713
1994	11	11,2031	13,1343
1994	12	11,2031	13,3485
1995	10	11,2031	13,3362
1995	11	11,2031	13,3252
1995	12	11,2031	13,3541
2003	9	11,1930	13,3541
2003	10	11,1603	13,3541
2003	11	11,1137	13,3541
2003	12	11,0416	13,3541
2004	1	9,7682	11,6595
2004	10	8,5003	10,1462
2005	1	8,3598	10,1462
2005	3	8,3598	9,0757
2005	5	7,3617	8,6482
2005	7	6,7989	7,1608
2006	2	6,5612	6,9342
2006	4	6,1482	6,6164
2006	7	5,7542	6,3045
2006	8	5,7542	5,8178
2006	10	5,4094	5,5438
2007	2	5,1752	5,3358
2007	3	5,1752	5,2068
2007	4	4,8840	4,9200
2007	7	4,3909	4,4813
2007	10	4,0705	4,1512
2008	2	3,9159	3,9922
2008	3	3,9159	3,8616
2008	4	3,5531	3,5315
2008	7	3,1851	3,1836
2008	11	3,1851	3,1494
2009	1	3,1626	3,1167
2009	2	3,0413	3,0017
2009	5	2,8701	2,8340
2009	9	2,6843	2,6505
2010	1	2,6062	2,6505
2010	2	2,5072	2,5485
2010	6	2,2671	2,3186
2010	8	2,0629	2,1092
2010	10	2,0541	2,1092
2011	2	1,8691	1,9175
2011	7	1,7172	1,7755
2011	9	1,6050	1,6592

2011	10	1,5690	1,6224
2012	2	1,4532	1,5023
2012	6	1,3092	1,3424
2012	9	1,2671	1,2974
2012	10	1,2671	1,2749
2013	2	1,1526	1,1554
2013	6	1,0673	1,0692
2013	9	1,0000	1,0000

**Decreto N° 774 -10-X-13- Art. 1º.-** Vetar el proyecto de ley sancionado por la Cámara de Diputados bajo el número de registro 2733, por los fundamentos vertidos en los considerandos precedentes.

**Art. 2º.-** Remitir el texto de la ley sancionada y del presente Decreto a la Cámara de Diputados a los fines determinados en el artículo 70 de la Constitución de la Provincia de La Pampa.-

**Decreto N° 776 -10-X-13- Art. 1º.-** Apruébase la Licitación Pública N° 18/13, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al Expte. N° 2338/13.-

**Art. 2º.-** Desestimarse los ítems 14, 16, 29,41, 45, 58, 60, 86, 104, 108, 127, 142, 150, 152, 154, 197, 239, 258, 317, 334, 353, 382, 383, 386, 391, 392, 405, 415, 416, 417, 422, 449, 452, 453, 456, 469, 472, 474, 475, 480, 491, 497, 498, 508, 513, 521,522, 529, 530,554, 555, 559, 560, 561, 590, 591, 592, 593, 601, 602, 631, 632, 636, 639, 640, 643, 652, 655, 670, 671, 680, 681, 684, 686, 687, 688, 689, 691, 692, 693, 696, 698, 703, 707, 709 y 712; declarar desiertos los ítems 8, 26, 27, 33, 34, 42, 89, 109, 110, 112,128, 129, 189, 190, 191, 192, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 324, 330, 418, 524, 556, 565, 573, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 634, 637, 638, 641, 642, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 656, 658 y 683; aumentar en un 1.100% la cantidad solicitada del ítem 311, en un 400% la cantidad solicitada de los ítems 428 y 488, en un 350% la cantidad solicitada del ítem 105, en un 300% la cantidad solicitada del ítem 476, en un 200% la cantidad solicitada de los ítem 158 y 467, en un 100% la cantidad solicitada de los ítems 59, 65, 76, 96, 255, 263, 307, 321, 340, 352, 371, 435, 454, 455, 502, 625, 627, 628, 630 y 685, en un 70% la cantidad solicitada del ítem 250, en un 50% la cantidad solicitada de los ítems 51, 66, 68, 99, 125, 151, 172, 178, 181, 183, 184, 202, 220, 260, 331, 333, 337, 370, 384, 409, 410,411, 460, 461, 468 y 478, en un 25% la cantidad solicitada de los ítems 3, 9, 11, 23, 30, 53, 63, 111, 117, 118, 119, 123, 136, 156, 171, 175, 182, 198,201, 229, 235, 247, 251, 252, 254, 259, 262, 268, 276, 277, 279, 289, 294, 319, 320, 327, 328, 329, 350, 361, 385, 395, 397, 402, 431, 437, 484, 485 y 503, en un 24,86% la cantidad solicitada del ítem 91, en un 24% la cantidad solicitada de los ítems 72, 75, 188,295 y 339, en un 23,33% la cantidad solicitada del ítem 95, en un 23,3% la cantidad solicitada del ítem 309, en un 20% la cantidad solicitada de los ítems 22, 145 y 196, en un 10% la cantidad solicitada de los ítems 2 y 325; disminuir en un 80% la cantidad solicitada del ítem 495, en un 60% la cantidad solicitada del ítem 500, en un 58,33% la cantidad solicitada del ítem 79, en un 50% la cantidad solicitada de los ítems 146, 169, 236 y 400, en un 40% la cantidad

solicitada del ítem 335, en un 25% la cantidad solicitada de los ítems 52, 54, 56, 57, 101, 164, 205, 213, 398, 427 y 450, en un 24% la cantidad solicitada de los ítems 100 y 102, en un 20% la cantidad solicitada del ítem 576 y en un 15% la cantidad solicitada del ítem 241, por aplicación del Artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.

**Decreto N° 777 -10-X-13- Art. 1º.-** Establécense los coeficientes de equivalencias a partir de lo determinado en el Artículo 10 de la Ley N° 26.737, según el mapa que forma parte del presente y el siguiente detalle:

**COEFICIENTE 2,5** (2500 ha).

Departamento Chapaleufú: Sección I, Fracción B, lotes 1 al 25.

**COEFICIENTE 3,5** (3500 ha).

Departamento **Maracó:**

Sección I, Fracción C, Lotes 1 al 25;

Departamento Quemú-Quemú;

Sección II, Fracción B, Lotes 1 al 25;

Departamento **Catriló:**

Sección II, Fracción C, Lotes 1 al 25.

**COEFICIENTE 5,0** (5000 ha).

Departamento **Realicó:**

Sección I, Fracción A, Lotes 1 al 25;

Departamento **Trenel:**

Sección I, Fracción D, Lotes 1 al 20;

Departamento **Conhelo** (este):

Sección I, Fracción D, Lotes 21 al 25;

Sección II, Fracción A, Lotes 1 al 20;

Departamento **Capital:**

Sección II, Fracción A, Lotes 21 al 25;

Sección II, Fracción D, Lotes 1 al 19, 24 y 25;

Departamento **Atreucó:**

Sección III, Fracción A, Lotes 4 al 7, 14 al 17, 24 y 25;

Sección III, Fracción B, Lotes 1 al 25;

Departamento **Guatraché:**

Sección III, Fracción C, Lotes 1 al 25;

Sección III, Fracción D, Lotes 4 al 7, 14 al 17, 24 y 25;

**COEFICIENTE 6,0 (6000 ha).**

Departamento **Rancul:**

Sección VII, Fracción A, Lotes 5,6, 15, 16 y 25;

Sección VII, Fracción B, Lotes 1 al 25;

Sección VII, Fracción C Lotes 1 al 20;

Sección VII, Fracción D, Lotes 5, 6,15 y 16;

Departamento **Conhelo** (Oeste):

Sección VII, Fracción C, Lotes 21 al 25;

Sección VII, Fracción D, Lote 25;

Sección VIII, Fracción A, Lote 5;

Sección VIII, Fracción B, Lotes 1 al 20.

**COEFICIENTE 7,5 (7500 ha).**

Departamento **Toay:**

Sección II, Fracción D, Lotes 19 al 23;

Sección III, Fracción A, Lotes 1 al 3 y 8 al 10;

Sección VIII, Fracción B, Lotes 21 al 25;

Sección VIII, Fracción C, Lotes 1 al 25;

Sección IX, Fracción B, Lotes 1 al 10;

Departamento **Utracán** (Este):  
 Sección III, Fracción A, Lotes 11 al 13 y 18 al 23;  
 Sección III, Fracción D, Lotes 1 al 3, 8 al 13 y 18 al 23;  
 Sección IX, Fracción B, Lotes 12 al 19 y 22 al 25;  
 Sección IX, Fracción C, Lotes 2 al 9, 12 al 19 y 22 al 25;

Departamento **Hucal**:  
 Sección IV, Fracción A, Lotes 1 al 25;  
 Sección IV, Fracción B, Lotes 1 al 25;  
 Sección IV, Fracción C, Lotes 1 al 5;  
 Sección IV, Fracción D, Lotes 1 al 5;

**COEFICIENTE 10,0 (10000 ha).**

Departamento **Caleu-Caleu**:  
 Sección IV, Fracción D, Lotes 6 al 25;  
 Sección IV, Fracción C, Lotes 6 al 25;  
 Sección V, Fracción A, Lotes 1 al 19, 24 y 25;  
 Sección V, Fracción B, Lotes 1 al 25;  
 Sección V, Fracción C, Lotes 1 al 8, 14 y 15;

Departamento **Lihuel-Calel**:  
 Sección X, Fracción A, Lotes 1 al 25;  
 Sección X, Fracción B, Lotes 1 al 25;  
 Sección X, Fracción C, Lotes 1 al 25;  
 Sección X, Fracción D, Lotes 1 al 25;  
 Sección X, Fracción E, Lotes 1 al 15;  
 Sección X, Fracción F, Lotes 1 al 15;

Departamento **Utracán** (Oeste):  
 Sección IX, Fracción A, Lotes 11 al 25;  
 Sección IX, Fracción B, Lotes 11, 20 y 21;  
 Sección IX, Fracción D, Lotes 1 al 25;  
 Sección IX, Fracción C, Lotes 1, 10, 11, 20 y 21;  
 Sección XIV, Fracción A, Lotes 11 al 14 y 17 al 24;  
 Sección XIV, Fracción D, Lotes 1 al 4, 7 al 13 y 18 al 23;

Departamento **Loventué**:  
 Sección VIII, Fracción A, Lotes 6 al 25;  
 Sección VIII, Fracción D, Lotes 1 al 25;  
 Sección IX, Fracción A, Lotes 1 al 10;  
 Sección XIII, Fracción A, Lotes 7 al 14 y 17 al 24;  
 Sección XIII, Fracción D, Lotes 1 al 4, 7 al 14 y 17 al 24;  
 Sección XIV, Fracción A, Lotes 1 al 4 y 7 al 10;

Departamento **Chalileo**:  
 Sección XVIII, Fracción A, Lotes 6 al 25;  
 Sección XVIII, Fracción B, Lotes 6 al 25;  
 Sección XVIII, Fracción C, Lotes 1 al 25;  
 Sección XVIII, Fracción D, Lotes 1 al 25.

**COEFICIENTE 20,0 (20000 ha).**

Departamento **Limay - Mahuida**:  
 Sección XIX, Fracción A, Lotes 1 al 25;  
 Sección XIX, Fracción B, Lotes 1 al 25;  
 Sección XIX, Fracción C, Lotes 1 al 25;  
 Sección XIX, Fracción D, Lotes 1 al 25;

Departamento **Curacó**:  
 Sección XV, Fracción A, Lotes 1 al 3, 8 al 13 y 18 al 23;  
 Sección XV, Fracción D, Lotes 1 al 3, 8 al 13 y 18 al 23;  
 Sección XVI, Fracción A, Lotes 1 al 3 y 8 al 13;  
 Sección XX, Fracción A, Lotes 1 al 25;

Sección XX, Fracción B, Lotes 1 al 25;  
 Sección XX, Fracción C, Lotes 1 al 25;  
 Sección XX, Fracción D, Lotes 1 al 20, 24 y 25;  
 Sección XXI, Fracción B, Lotes 1 al 10;

Departamento **Chical-Có**:  
 Sección XXIII, Fracción A, Lotes 6 al 25;  
 Sección XXIII, Fracción B, Lotes 6 al 25;  
 Sección XXIII, Fracción C, Lotes 1 al 25;  
 Sección XXIII, Fracción D, Lotes 1 al 25;

**COEFICIENTE 30,0 (30000 ha).**

Departamento **Puelén**:  
 Sección XXIV, Fracción A, Lotes 1 al 25;  
 Sección XXIV, Fracción B, Lotes 1 al 25;  
 Sección XXIV, Fracción C, Lotes 1 al 25;  
 Sección XXIV, Fracción D, Lotes 1 al 20, 24 y 25;  
 Sección XXV, Fracción A, Lotes 5, 6, 14 al 17 y 25;  
 Sección XXV, Fracción B, Lotes 1 al 25;  
 Sección XXV, Fracción C, Lotes 1 al 6 y 15

**Decreto N° 778 -10-X-13- Art. 1º.-** Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndose la atención del Gobierno de la Provincia, a la Señora Vicegobernadora, Profesora Norma Haydeé DURANGO.-

**Decreto N° 779 -11-X-13- Art. 1º.-** Reasumir a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

**Decreto N° 780 -15-X-13- Art. 1º.-** Facúltase al Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a dictar las Resoluciones para la ejecución de la Operatoria de Asistencia Financiera Individual aprobada por Decreto N° 1478/04 y sus modificatorios y efectuar todas las modificaciones y/o sustituciones que estime pertinente concretar en dicha normativa para su debido cumplimiento.-

**Decreto N° 783 -16-X-13- Art. 1º.-** Otórgase a la Comisión de Fomento de La Reforma -142-0- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 39.000,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo del presente Decreto.- (S/Expte. N° 10606/12).-

**Decreto N° 784 -16-X-13- Art. 1º.-** Otórgase a la Municipalidad de Jacinto Arauz -115-6- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 50.700,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo del presente Decreto.- (S/Expte. N° 10609/12).-

**Decreto N° 785 -16-X-13- Art. 1º.-** Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por el Señor Gustavo Hilario PROVERBIO, D.N.I. N° 10.907.424, contra el Decreto N° 81/2013, correspondiente a la Licitación Privada N° 55/10, tramitada mediante Expediente N° 3000/2010, confirmándose en su consecuencia en un todo dicho acto administrativo que ordenara la rescisión del Contrato de Prestación del Servicio de Vigilancia, Portería y Control de Ingreso y Egreso de Personas en la Sede Central de la Administración Provincial de Energía de la

ciudad de Santa Rosa, por incumplimiento del mismo en referencia a lo señalado taxativamente en los puntos 1, 2 y 3 del requerimiento que le fuera oportunamente realizado, y de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima y Décima Novena del Pliego de Cláusulas Particulares, Artículo 96 del Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios.-

**Decreto N° 787 -16-X-13- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por la Administración Provincial del Agua, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos en el Expediente N° 7465/11 y en consecuencia, adquierase a las Señoras María Luisa DOMECCO D.N.I. N° 14.173.395, Ileana Rosaura GARCIANDIA D.N.I. N° 25.527.698, el inmueble de su propiedad, designado como Sección IV, Fracción A, Lote 13, Parcela 11, Partida N° 777.373, ubicado en el Departamento Hucal, Provincia de La Pampa, con una superficie de 4 hectáreas, 95 áreas; donde se encuentra emplazada una Estación de Bombeo "EB4", encuadrando el procedimiento en lo previsto en el Artículo 83 de la Norma Jurídica de Facto N° 908 vigente.-

**Art. 2º.-** La Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble inscribirá por intermedio de Escribanía General de Gobierno el presente Decreto en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41º de la Norma Jurídica de Facto N° 908.-

**Decreto N° 788 -16-X-13- Art. 1º.-** Facúltase a Fiscalía de Estado a iniciar las acciones judiciales o extrajudiciales que resulten pertinentes por ante los Tribunales Ordinarios con sede en la Ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, a fin de obtener el cobro efectivo de las facturaciones por compra de energía reclamadas a la Cooperativa Regional de Provisión de Servicios Públicos y Sociales del Oeste Pampeano Limitada - COOSPU, de Colonia 25 de Mayo, Provincia de La Pampa.-

**Decreto N° 789 -16-X-13- Art. 1º.-** La Habilitación de Hacienda y Finanzas, previa intervención de Contaduría General procederá a transferir al CONSEJO HÍDRICO FEDERAL (CO.HI.FE), la suma de \$ 11.100,00 en concepto de aporte correspondiente al año 2013, que debe realizar la Provincia de La Pampa para el funcionamiento de dicho Organismo.-

**Decreto N° 790 -16-X-13- Art. 1º.-** Designase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, a la señora María Lorena PONCE -D.N.I. N° 31.152.130 -Clase 1984-, en la Jurisdicción "G" -MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN -Unidad de Organización 01 -MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, dándose carácter condicional a su nombramiento por un período máximo de 180 días corridos de servicio efectivo, con encuadre en el artículo 9º de la Ley N° 2226 (Texto vigente).-

**Decreto N° 791 -16-X-13- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por la Instrucción, en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 1168/10 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, en el Expediente N° 6995/2013, caratulado "MESA GENERAL DE ENTRADAS

Y SALIDAS - FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS - S/DENUNCIA ANTE EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Y EN LO CORRECCIONAL EN TURNO DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA POR LA PRESUNTA COMISIÓN DEL DELITO DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO (E.I. N° 8/2005)

**Art. 2º.-** Declarar Exonerado a partir de la notificación del presente Decreto, al agente Silvio Pascual AMORESANO, D.N.I. N° 12.989.338, Afiliado N° 37524, Legajo 25533, perteneciente al Ministerio de Obras y Servicios Públicos conforme lo previsto en el artículo 273 inciso e) de la Ley N° 643, de conformidad con lo normado por el artículo 278 inciso b) de la citada norma legal.-

**Decreto N° 792 -16-X-13- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora María Marta BECERRA BADAL -D.N.I. N° 26.360.899 -Clase 1978-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2013.-

**Decreto N° 794 -16-X-13- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora Ana Lis ODDONE -D.N.I. N° 34.330.461 -Clase 1989-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2013.-

**Decreto N° 795 -16-X-13- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con el señor Walter Javier MERINO -D.N.I. N° 28.930.106 -Clase 1981-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2013.-

**Decreto N° 796 -16-X-13- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señorita Natalia Soledad PENA VILLAR -D.N.I. N° 33.019.147 -Clase 1987-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2013.-

**Decreto N° 797 -16-X-13- Art. 1º.-** Reconócese al ex agente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, Walter Raúl GARCIA -D.N.I. N° 13.328.419, Legajo N° 3977-, la suma de \$ 8.156,00, en concepto de 21 días de

licencia anual no usufructuada proporcional al año 2012, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley N° 643.-

**Art. 2º.-** Dispónese que la Habilitación del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda destine del importe reconocido por el artículo anterior, la suma de \$ 4.007,63 para cubrir el saldo a favor del Estado Provincial que surge de la diferencia entre la liquidación negativa de haberes LRO001-08-2012-N y la liquidación positiva LRO001-08-2012-E, de acuerdo a las constancias de fojas 30/34 del expediente N° 12405/12.-

**Art. 3º.-** Dispónese que el saldo de \$ 4.148,37, resultante de la diferencia entre los importes expresados en los artículos anteriores, será depositado a la orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Provincia y como perteneciente a los autos caratulados "PROVINCIA DE LA PAMPA C/AGÜERO Hugo Nelson y OTROS S/Cobro ordinario de Pesos" (Expte. E 79576), conforme al requerimiento efectuado por el indicado Tribunal a Contaduría General de la Provincia, mediante Oficio N° 258/2013 de fecha 1º de marzo de 2013.-

**Decreto N° 798 -16-X-13- Art. 1º.-** Aprobar el Concurso de Ingreso a la Docencia convocado por la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del

Ministerio de Cultura y Educación mediante Disposición N° 247/12 en las Escuelas Especiales, Centros de Estimulación y Aprendizajes Temprano, Servicios de Aprendizaje Integral y Servicios de Educación Especial y en consecuencia designan titulares en el primer grado del escalafón a partir de la fecha del presente decreto a los adjudicatarios de los cargos y en los establecimientos que en cada caso se indica y que figuran en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto, habiendo los docentes cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Reconocer a partir del 25 de febrero de 2013 los servicios prestados por los docentes que figuran en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.-

**Art. 3º.-** Reconocer a partir del 25 de febrero de 2013 y hasta el 5 de marzo de 2013 los servicios prestados por la docente CASENAVE, Vanina Lis DNI N° 25.912.167 Clase 1977, como Asistente Social del Centro de Estimulación y Aprendizaje Temprano de la localidad de Realicó, quien presentó la renuncia por Razones Particulares.-

**Art. 3º.-** Los docentes designados revistarán en la Jurisdicción F- 11- 0 – 520 -1 -010 del Presupuesto vigente.-

#### ANEXO

##### ESCUELAS ESPECIALES

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO N°	CLASE	ESCUELA	LOCALIDAD
-------------------	--------------	-------	---------	-----------

##### MAESTRO DE ESPECIALIDAD: PRE TALLER: COSTURA, BORDADO Y TEJIDO

NOVARETTI, Ana María	DNI. N° 10.455.352	1953	1	General Pico
----------------------	--------------------	------	---	--------------

##### MAESTRO DE ESPECIALIDAD: MÚSICA

HERNÁNDEZ, Malvina Andrea	DNI. N° 23.869.666	1975	1	General Pico
---------------------------	--------------------	------	---	--------------

##### ASISTENTE SOCIAL

VIGLIANCO, Mariana Elena	DNI. N° 32.227.901	1986	1	General Pico
ZALABARDO, Gabriela Alejandra	DNI. N° 28.194.094	1980	2	Santa Rosa
MAYER, Lidia Fabiana	DNI. N° 24.678.861	1975	7	Realicó
SOL, Aixa Tatiana Melina	DNI. N° 25.574.557	1976	9	Victorica
MINETTO, Valeria Soledad	DNI. N° 33.260.956	1987	Sordos e Hipoacúsicos N° 2	General Pico
BARREIRO, María Cecilia	DNI. N° 26.090.807	1977	Servicio de Aprendizaje Integral	Santa Rosa

##### MAESTRO INTEGRADOR

VALLE, Ana Carolina	DNI. N° 22.490.199	1971	2	Santa Rosa
ETCHEGORRY, Adriana Verónica	DNI. N° 22.607.827	1972	Ciegos y Disminuidos Visuales N° 2	General Pico

##### MAESTRO DE GRUPO

AGÜERO, María de los Ángeles	DNI. N° 29.881.756	1983	Servicio Educativo	Rancul
------------------------------	--------------------	------	--------------------	--------

			Especial	
--	--	--	----------	--

**PSICÓLOGA**

PAOLI, Gabriela Luján	DNI. N° 31.524.272	1985	Servicio Aprendizaje Integral	Realicó
-----------------------	--------------------	------	-------------------------------	---------

**MAESTRO RECUPERADOR**

CALFA, Iris Rosana Carmen	D.N.I. N° 18.461.505	1967	Servicio Aprendizaje Integral	Realicó
---------------------------	----------------------	------	-------------------------------	---------

**ASISTENTE EDUCACIONAL**

Cuadrado, María Araceli	D.N.I. N° 30.858.690	1984	6	Quemú Quemú
-------------------------	----------------------	------	---	-------------

**MAESTRO DE ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN FÍSICA**

DIAZ, Ivana Daniela	DNI. N° 27.339.870	1979	7	Realicó
---------------------	--------------------	------	---	---------

**MAESTRO DE GRUPO IRREGULARES MENTALES**

CARAN LEZCANO, Dalila Estefania	DNI. N° 33.601.306	1988	8	General Acha
---------------------------------	--------------------	------	---	--------------

**MAESTRO DOMICILIARIO**

RODRIGUEZ, María Carola	DNI. N° 26.087.817	1977	2	Santa Rosa
-------------------------	--------------------	------	---	------------

Municipalidad de Telén -125-5- un aporte no reintegrable,

**Decreto N° 799 -16-X-13- Art. 1º.-** Autorízase a la Comisión de Fomento de La Reforma a transferir, una parcela de su propiedad a favor del Señor Leandro Miguel RECALDE SALDAÑA D.N.I. 39.993.068 denominada catastralmente como: Ejido 108, Circunscripción I, Radio "a", Manzana 001, Parcela 2, Partida: 719.433 con una superficie de cuatro (4) áreas, dieciocho (18) centiáreas; inscripto ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble como Sección: XIX, Matrícula: 341, Número de Entrada: 7229/98.-

**Art. 2º.-** Déjase establecido que el inmueble que se transfiere por el Artículo 1º, no podrá ser enajenado por el beneficiario, hasta transcurridos 5 años de la fecha de escrituración.-

**Decreto N° 800 -16-X-13- Art. 1º.-** Otórgase a la Municipalidad de Mauricio Mayer -083-6 un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 34.036,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 11172/12).-

**Decreto N° 801 -16-X-13- Art. 1º.-** Otórgase a la Comisión de Fomento de Adolfo Van Praet -191-7 un

aporte no reintegrable, por la suma de \$ 33.552,46 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 14357/12).-

**Decreto N° 802 -16-X-13- Art. 1º.-** Otórgase a la

por la suma de \$ 48.594,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II -Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 8035/12).-

**Decreto N° 803 -16-X-13- Art. 1º.-** Otórgase a la Municipalidad Quemú Quemú -173-5- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 56.124,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 10643/12).-

**Decreto N° 804 -16-X-13- Art. 1º.-** Otórgase a la Comisión de Fomento de Chacharramendi - 223-8- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 39.969,72 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 10165/12).-

**Decreto N° 805 -16-X-13- Art. 1º.-** Otórgase a la Municipalidad de Parera -184-2- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 50.965,68 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 9241/12).-

**Decreto N° 806 -16-X-13- Art. 1º.-** Otórgase a la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 72.562,79 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N°

2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 9318/12).-

**Decreto N° 807 -16-X-13- Art. 1°.-** Transfiérase a favor de la Municipalidad de Santa Rosa la suma de \$913.969,52, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social". (S/Expte. N° 10563/13).-

**Decreto N° 808 -16-X-13- Art. 1°.-** Transfiérase a favor de la Municipalidad de Luan Toro la suma de \$55.996,79, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el Marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social.- (S/Expte. N° 10810/13).-

**Decreto N° 809 -16-X-13- Art. 1°.-** Transfiérase a favor de la Municipalidad de Jacinto Arauz la suma de \$68.000,00.-, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa; "Desarrollo de la Economía Social.- (S/Expte. N° 10806/13).-

**Decreto N° 810 -16-X-13- Art. 1°.-** Transfiérase la suma de \$ 729.700,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, y por los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar parcialmente el gasto que demande el desarrollo del Programa PRO-VIDA INVIERNO 2.013, subprogramas Ayelen, Cumelen, Escuelas Deportivas y Talleres de Recreación e Integración Social.-

**ANEXO  
PRO VIDA INVIERNO 2013**

Código	Localidad	Total
161/0	25 de Mayo	\$19.650,00
112/3	Abramo	\$6.950,00
191/7	Adolfo Van Praet	\$6.950,00
151/1	Agustoni	\$6.950,00
071/1	Algarrobo del Águila	\$7.850,00
101/6	Alpachiri	\$8.550,00
192/5	Alta Italia	\$6.950,00
021/6	Anguil	\$7.850,00
211/3	Arata	\$7.850,00
221/2	Ataliva Roca	\$ 7.850,00
061/2	Bernardo Larroudé	\$7.850,00
111/5	Bernasconi	\$6.950,00
181/8	Caleufú	\$7.850,00
121/4	Carro Quemado	\$6.950,00
041/4	Catrilo	\$6.100,00
063/8	Ceballos	\$6.950,00
223/8	Chacharramendi	\$4.300,00

171/9	Colonia Barón	\$7.850,00
222/0	Colonia Santa María	\$6.050,00
105/7	Colonia Santa Teresa	\$6.050,00
081/0	Conhelo	\$6.050,00
064/6	Coronel Hilario Lagos	\$6.950,00
131/3	Cuchillo Co	\$6.050,00
011/7	Doblas	\$9.650,00
152/9	Dorila	\$6.950,00
082/8	Eduardo Castex	\$15.950,00
194/1	Embajador Martini	\$7.850,00
195/8	Falucho	\$6.950,00
224/6	General Acha	\$15.950,00
102/4	General Manuel Campos	\$6.950,00
153/7	General Pico	\$55.850,00
113/1	General San Martín	\$7.850,00
091/9	Gobernador Duval	\$6.050,00
103/2	Guatraché	\$8.750,00
196/6	Ingeniero Luiggi	\$10.550,00
065/3	Intendente Alvear	\$13.200,00
115/6	Jacinto Arauz	\$7.850,00
031/5	La Adela	\$7.850,00
072/9	La Humada	\$6.950,00
183/4	La Maruja	\$6.950,00
142/0	La Reforma	\$4.300,00
043/0	Lonquimay	\$7.850,00
143/8	Limay Mahuida	\$5.150,00
124/8	Luan Toro	\$6.950,00
123/0	Loventuel	\$4.250,00
012/5	Macachín	\$14.850,00
193/3	Maisonave	\$6.950,00
083/6	Mauricio Mayer	\$6.050,00
212/1	Metileo	\$6.950,00
172/7	Miguel Cané	\$7.850,00
014/1	Miguel Riglos	\$8.750,00
084/4	Monte Nieves	\$6.950,00
184/2	Parera	\$7.850,00
104/0	Perú	\$5.150,00
185/9	Pichi Huinca	\$ 6.050,00
092/7	Puelches	\$7.150,00
162/8	Puelén	\$6.050,00
225/3	Quehué	\$7.850,00
173/5	Quemú Quemú	\$14.150,00
186/7	Quetrequen	\$6.950,00
187/5	Rancul	\$10.550,00
197/4	Realicó	\$12.350,00
174/3	Relmo	\$900,00
015/8	Rolón	\$6.050,00
085/1	Rucanelo	\$4.300,00
053/9	Santa Isabel	\$9.650,00
024/0	Santa Rosa	\$65.450,00
062/0	Sarah	\$5.150,00
154/5	Speluzzi	\$7.850,00
125/5	Telen	\$7.850,00
204/8	Toay	\$13.250,00
016/6	Tomás Manuel Anchorena	\$6.950,00
213/9	Trenel	\$8.750,00
226/1	Unanue	\$4.300,00
044/8	Uriburu	\$7.850,00



066/1	Vertiz	\$6.950,00
126/3	Victorica	\$11.450,00
176/8	Villa Mirasol	\$6.950,00
087/7	Winifreda	\$9.650,00
<b>TOTAL</b>		<b>\$729.700,00</b>

**Decreto N° 811 -16-X-13- Art. 1°.-** Transfíerese a favor de la Municipalidad de Bernasconi la suma de \$61.034,48, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el Marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social.- (S/Expte. N° 10558/13).-

**Decreto N° 812 -16-X-13- Art. 1°.-** Transfíerese a favor de la Municipalidad de Quehué la suma de \$51.279,34, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el Marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social.- (S/Expte. N° 10807/13).-

**Decreto N° 813 -16-X-13- Art. 1°.-** Otórgase a la Municipalidad de General San Martín -113-1- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 48.887,43 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II – Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.(S/Expte. N° 9237/12).-

**Decreto N° 814 -16-X-13- Art. 1°.-** Otórgase a la Comisión de Fomento de Cuchillo-Có -131-3- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 40.018,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 9321/12).-

**Decreto N° 815 -16-X-13- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 300.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

**Decreto N° 816 -16-X-13- Art. 1°.-** Transfíerese a favor de la Comisión de Fomento de Chacharramendi la suma de \$56.139,50, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 9990/13).-

**Decreto N° 817 -16-X-13- Art. 1°.-** Transfíerese a favor de la Municipalidad de Guatraché la suma de \$111.118,72, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte.

N° 10225/13).-

**Decreto N° 818 -16-X-13- Art. 1°.-** Transfíerese a favor de la Municipalidad de General Manuel J. Campos la suma de \$ 53.274,65, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 7365/13).-

**Decreto N° 819 -16-X-13- Art. 1°.-** Transfíerese la suma de \$2.296.895,00.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, las sumas que en cada caso se consignan, en concepto de 5°, 6°, 7° y 8° cuotas, destinadas a solventar el gasto que demande la ejecución del Programa PRO-VIDA COMEDORES 2.013.-

**ANEXO  
PROGRAMA PRO-VIDA COMEDORES 2013**

Código	Localidad	Importe
161/0	25 de Mayo	\$18.878,00
101/6	Alpachiri	\$27.324,00
021/6	Anguil	\$44.712,00
211/3	Arata	\$11.923,00
221/2	Ataliva Roca	\$14.407,00
111/5	Bernasconi	\$14.904,00
181/8	Caleufú	\$31.298,00
041/4	Catrió	\$31.795,00
171/9	Colonia Barón	\$32.789,00
105/7	Colonia Santa Teresa	\$29.172,00
081/0	Conhelo	\$14.904,00
064/6	Coronel Hilario Lagos	\$16.394,00
011/7	Doblas	\$3.478,00
152/9	Dorila	\$12.566,00
082/8	Eduardo Castex	\$64.087,00
194/1	Embajador Martini	\$22.853,00
224/6	General Acha	\$89.424,00
153/7	General Pico	\$258.336,00
103/2	Guatrache	\$16.891,00
196/6	Ingeniero Luiggi	\$14.904,00
065/3	Intendente Alvear	\$39.744,00
115/6	Jacinto Arauz	\$9.936,00
031/5	La Adela	\$62.100,00
183/4	La Maruja	\$53.158,00
124/8	Luan Toro	\$27.821,00
012/5	Macachin	\$47.196,00
193/3	Maisonave	\$18.382,00
083/6	Mauricio Mayer	\$13.414,00
212/1	Metileo	\$20.196,00
172/7	Miguel Cané	\$15.898,00
014/1	Miguel Riglos	\$26.330,00
184/2	Parera	\$53.654,00
187/5	Rancul	\$26.330,00
197/4	Realicó	\$95.386,00
174/3	Relmo	\$14.616,00
015/8	Rolón	\$24.343,00

085/1	Rucanelo	\$6.955,00
024/0	Santa Rosa	\$630.179,00
154/5	Speluzzi	\$15.898,00
125/5	Telén	\$28.723,00
204/8	Toay	\$98.863,00
213/9	Trenel	\$49.680,00
044/8	Uriburu	\$26.827,00
066/1	Vértiz	\$40.738,00
126/3	Victorica	\$64.087,00
087/7	Winifreda	\$15.401,00
<b>Total</b>		<b>\$2.296.894,00</b>

**Decreto N° 820 -16-X-13- Art. 1°.-** Transfírase a favor de la Comisión de Fomento de La Reforma la suma de \$55.670,98, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los monto que se consignan, en el Marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social.- (s/Expte. N° 9989/13).-

**Decreto N° 824 -16-X-13- Art. 1°.-** Otórgase a la Municipalidad de Luan Toro -124-8- un aporte no reintegrable por la suma de \$ 39.841,99 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 9239/12).-

**Decreto N° 825 -16-X-13- Art. 1°.-** Autorízase al Señor Fiscal de Estado para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa, convenga transacción del litigio judicial "VALDEZ YAMILA C/PROVINCIA DE LA PAMPA Y OTROS S/ORDINARIO" Expediente N° C-95315, radicado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de la Primera Circunscripción Judicial, con la Sra. Yamila Soledad VALDEZ -D.N.I. N° 35.538.594- abonándosele la suma de \$ 20.000,00 en concepto de paga total, con más las costas y honorarios.-

**Decreto N° 828 -16-X-13- Art. 1°.-** Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 32/13 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "ALIMENTACIÓN DE GAS A LA CIUDAD DE SANTA ROSA, TRAMO URIBURU -SANTA ROSA (LA PAMPA)" a la Empresa IACO CONSTRUCCIONES S.A. . ECOP CONSTRUCCIONES S.R.L. (UTE) representada por su representante Legal Ingeniero Rene Juan FERRARI, por el monto de 27.177.470,27) a valores al mes de SEPTIEMBRE de 2013 y un plazo de ejecución de 180 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9° - primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 9626/13).-

## DESIGNACIONES

**Decreto N° 786 -16-X-13- Art. 1°.-** Designar a

partir de la fecha del presente Decreto, Vocal del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, a la Señora Ingeniera Adriana Noemí Lamberto, D.N.I. N° 14.625.154, Clase 1962, en representación del Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura de La Pampa.-

**Decreto N° 793 -16-X-13- Art. 1°.-** Designase Titular del Registro Notarial N° 2 (dos) de la localidad de Quemú Quemú, Departamento Quemú Quemú, a la Escribana Verónica Noemí GALLEGO, D.N.I. N° 25.581.908, a partir de la fecha de su notificación, en virtud de lo establecido por los artículos 17, 20 y 22 de la Ley N° 49, Orgánica del Notariado Provincial.-

**Decreto N° 821 -16-X-13- Art. 1°.-** Designase a partir de la fecha, Jueza de Audiencia en Juicio, quien actuará como Jueza de Cámara en lo Criminal N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial, a la Doctora Alejandra Flavia ONGARO, D.N.I. N° 11.137.345, Clase 1953, conforme a lo establecido en los artículos 88 y 92 de la Constitución Provincial.-

**Decreto N° 822 -16-X-13- Art. 1°.-** Designase a partir de la fecha, Juez de Ejecución Penal, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, al Doctor Martín Osvaldo Agustín SARAVIA, D.N.I. N° 26.090.888, Clase 1977, conforme a lo establecido en los artículos 88 y 92 de la Constitución Provincial.-

**Decreto N° 823 -16-X-13- Art. 1°.-** Designase a partir de la fecha, Juez de Ejecución Penal, con asiento en la ciudad de General Pico, al Doctor Jorge Mauricio PASCUAL, D.N.I. N° 24.499.645, Clase 1975, conforme a lo establecido en los artículos 88 y 92 de la Constitución Provincial.-

## MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

**Res. N° 1409 -2-VIII-13- Art. 1°.-** Dispónese la habilitación de créditos presupuestarios para atender erogaciones del mes de septiembre del corriente año, por los montos y conceptos que figuran en planillas anexas de fojas 521 a 533 del Expediente N° 77/13, de acuerdo al presupuesto aprobado por Ley N° 2706.-

**Res. N° 1549 -19-IX-13- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 24/13, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase al Señor Luis Antonio LIRA D.N.I. N° 20.137.444, la Contratación de los servicios de limpieza y jardinería, en el Colegio Secundario "Educadores Pampeanos" de la ciudad de General Pico, por un monto mensual de \$ 58.798,11, de Febrero a Diciembre y de \$ 30.569,78 para el mes de enero.- (S/Expte N° 3234/13)

**Res. N° 1602 -25-IX-13- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a

convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN DESTACAMENTO POLICIAL - DORILA - LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en los Artículos 9° -primer párrafo- y 17 -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias (S/Expte. N° 11867/10).-

**Res. N° 1620 -30-IX-13- Art. 1º.-** Déjase sin efecto el llamado a Licitación Pública N° 02/13, por resultar inadmisibles la única oferta presentada, haciendo uso de las facultades otorgadas por el artículo 60 del Decreto-Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorias.- (S/Expte N° 13768/12).-

**Res. N° 1649 -2-X-13- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 5 de marzo de 2013, a la docente María Belén GRANDON, DNI N° 25.851.062, Clase 1977, al cargo titular de Profesora: Historia I: 4 horas cátedra 2° IV -turno mañana- Modalidad Producción de Bienes y Servicios Equipamientos e Instalaciones Electromecánica en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2, de la ciudad de General Pico con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Res. N° 1674 -4-X-13- Art. 1º.-** Apruébase la Licitación Privada N° 137/13 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la contratación de la prestación de los servicios de limpieza y sereno en el Albergue "Natalio José Masseroni" de la localidad de Puehuen-Có, provincia de Buenos Aires, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem 1 - Servicio de Limpieza:

- Romina SANCHEZ AGUILAR, en la suma de PESOS TREINTA CUATRO (\$ 34,00) por hora de servicio.
- Paola Luciana GARTNER, en la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO (\$ 34,00) por hora de servicio.
- Natalia Mirta SALAVERRY, en la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO (\$ 34,00) por hora de servicio.

Ítem 2 - Servicio de Sereno

- Juan Carlos LUNA, en la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO (\$ 34,00) por hora de servicio (S/Expte. N° 7602/13).-

**Res. N° 1675 -4-X-13- Art. 1º.-** Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial Tope de \$ 2.318.118,56, a valores del mes de julio de 2013, agregada de fojas 23 a 284, elaborada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para la ejecución de la Obra: "SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE DIEZ (10) VIVIENDAS DE LAS QUINIENTAS (500) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA – 3° ETAPA - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE SEIS MIL QUINIENTAS (6.500) VIVIENDAS", de acuerdo al detalle de obras, plazos y presupuestos individualizados por localidad, que constan en el Anexo I de la presente Resolución.

**Art. 2º.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, a efectuar los correspondientes llamados a Concursos de Precios, Licitación Privada y Licitación Pública, aplicando el acto administrativo que corresponda en cada caso, como así también a realizar los citados llamados utilizando los valores actuales establecidos por Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, en los días y horarios que estime pertinentes encuadrando el procedimiento en el Artículo 9° de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y en el Decreto N° 58/12 Anexo II (S/Expte. N° 9004/2013).-

**Res. N° 1676 -4-X-13- Art. 1º.-** Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/13 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "REPARACIÓN y AMPLIACIÓN ESCUELA N° 49 - DORILA - LA PAMPA" a la Empresa OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. representada por su Gerente Señor Jorge Antonio ACOSTA, por el monto de \$ 2.389.653,08 con valores al mes de MAYO de 2013 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9° - primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 6797/12).-

**Res. N° 1677 -4-X-13- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 1 de agosto de 2013, la renuncia presentada por el agente Categoría 8 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Nelson Gabriel HERNANDEZ -D.N.I. N° M 7.368.814 - Clase 1948-, perteneciente a la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Bienestar Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Res. N° 1678 -8-X-13- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "REPARACIONES INTEGRALES EN BAÑOS DEL E.A. AMADA GATICA - CATRILO - LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en los Artículos 9° -primer párrafo- y 17 - primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 7917/13).-

**Res. N° 1679 -8-X-13- Art. 1º.-** Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN INTEGRAL Y REMODELACIÓN EDIFICIO A.P.A. SITUADO EN CALLES OLASCOAGA Y ESCALANTE - SANTA ROSA - LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado,

con el encuadre legal en los Artículos 9° -primer párrafo- y 17 - primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 7087/13).-

**Res. N° 1680 -8-X-13- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorízase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN CENTRO DE SALUD - EMBAJADOR MARTINI - LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con encuadre legal en los Artículos 9° -primer párrafo- y 17 - primer párrafo de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 5817/10).-

**Res. N° 1681 -8-X-13- Art. 1°.-** Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/13 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE PLAZA MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD DE SARAH - LA PAMPA" a la Empresa HERNANDEZ ANIBAL JAVIER representada por su Titular Señor Anibal Javier HERNANDEZ, por el monto de \$ 699.157,65 con valores al mes de JUNIO de 2013 y un plazo de ejecución de 150 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 10291/11).-

**Res. N° 1682 -8-X-13- Art. 1°.-** Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 531 celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial, entre la Administración Provincial del Agua y la Empresa HIDROCONSTRUCTORA ANTONIO GIOPPO S.R.L. correspondiente al contrato aprobado mediante Resolución N° 2215/12 del Ministerio de Coordinación de Gabinete, para la ejecución de la obra: "ADECUACIÓN SERVICIO DE AGUA POTABLE - RED DE DISTRIBUCIÓN - LOCALIDAD: VILLA MIRASOL", de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta. por las partes, obrantes de fojas 518 a 524, encuadrando el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230, y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

**Art. 2°.-** Autorízase a pagar a la Empresa HIDROCONSTRUCTORA ANTONIO GIOPPO S.R.L., la suma de \$ 39.136,06, en concepto de diferencia entre la Redeterminación de Precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

**Res. N° 1683 -8-X-13- Art. 1°.-** Apruebase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 1430, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo

Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L., representada por su Socio Gerente Ingeniero Mario Conrado ANDREATTA, correspondiente al Contrato aprobado mediante el Decreto N° 1906/11, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO NUEVO PARA COLEGIO SECUNDARIO - GOBERNADOR DUVAL - LA PAMPA", por la suma total de \$ 836.298,70, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 1310 a 1427 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08.-

**Art. 2°.-** Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa CONSTRUCTORA ANDREATTA S.R.L. representada por su Socio Gerente Ingeniero Mario Conrado ANDREATTA, la suma de \$ 19.738,19, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas; debiendo descontarse del citado saldo a cobrar - una vez deducido por parte de Contaduría General los impuestos, tasas y otras deducciones correspondientes- las multas aplicadas mediante Disposiciones N° 137/12 y N° 266/13 de la Dirección General de Obras Públicas, resultando un saldo a favor del Estado Provincial de \$ 59.312,16, importe que la Empresa deberá depositar en una cuenta perteneciente al Estado Provincial, caso contrario se descontará oportunamente de las garantías ofrecidas por ésta, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el Artículo 1°.-

**Art. 3°.-** El Poder Ejecutivo dará cuenta a la Cámara de Diputados de la presente Resolución, cumplimentando con lo establecido en el Artículo 3 de la Ley N° 1980.-

**Res. N° 1685 -10-X-13- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 25 de febrero de 2013, a la docente Rosana Carina ROSAS, D.N.I. N° 24.403.070, Clase 1975, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, en la Escuela N° 36, de la localidad de Miguel Cané, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1686 -10-X-13- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 26 de marzo de 2013, al docente Julio Alberto BAILOFF, DNI N° 14.983.216, Clase 1962, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno tarde- en la Escuela Técnico Agropecuaria, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1687 -10-X-13- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 25 de febrero de 2013, a la docente Bibiana Cristina HERRERO, D.N.I. N° 16.316.816, Clase 1963, al cargo titular de Maestro de Sección - Nivel Inicial - Sede Escuela N° 67 -turno mañana-, en los Jardines de

Infantes Nucleados N° 14, de la localidad de Quemú Quemú, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión el artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1688 -10-X-13- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 25 de febrero de 2013, al docente Carlos Miguel CABRINO, D.N.I. N° 17.081.324, Clase 1966, al cargo titular de Maestro de Grado -Jornada Completa-, en la Escuela N° 41, de la localidad de Vertiz, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1689 -10-X-13- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 25 de febrero de 2013, a la docente Gabriela Carina BARRIOS, D.N.I. N° 21.429.248, Clase 1971, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- en la Escuela N° 13, de la localidad de Colonia Barón, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1690 -10-X-13- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 25 de febrero de 2013, a la docente María Teresa MATTEAZZI, D.N.I. N° 13.162.388, Clase 1959, al cargo titular de Asistente Educacional -turno alternado- en el Centro de Apoyo Escolar, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1691 -10-X-13- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 25 de febrero de 2013, a la docente Gloria Esther KLEIN, D.N.I. N° 14.098.541, Clase 1960, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- en la Escuela N° 159 -Jornada Completa-, de la localidad de Carro Quemado, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1692 -10-X-13- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 3 de abril de 2013, al docente Edgardo Darío JUAN, DNI N° 14.805.485, Clase 1962, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Educación Física: Recreación -turno mañana- en los Jardines de Infantes Nucleados N° 1, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1693 -10-X-13- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de julio de 2013, a la docente Adriana Estela PEIRETTI, DNI N° 12.670.810, Clase 1956, a los cargos titulares de Maestra de Grupo -turno tarde- en la Escuela Especial N° 10 y Maestra Estimuladora -turno mañana- en el Centro de Estimulación y Aprendizaje Temprano, ambas instituciones de la localidad de 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1694 -10-X-13- Art. 1º.-** Aceptar la

renuncia, a partir del 21 de febrero de 2013, a la docente Estela María COMETTO, DNI N° 21.948.985, Clase 1971, al cargo titular de Maestro Recuperador -turno mañana- en el Centro de Apoyo Escolar, de la localidad de Calefú, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1695 -10-X-13- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 25 de febrero de 2013, a la docente María Lilian DIETRICH, DNI N° 16.867.766, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Grado, en la Escuela Hogar N° 73, de la localidad de Utracán con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1696 -10-X-13- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 25 de febrero de 2013, a la docente Olga Beatriz TAMAGNONE, D.N.I. N° 13.803.722, Clase 1959, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- en la Escuela N° 43, de la localidad de Monte Nievas, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1697 -10-X-13- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de mayo de 2013, al agente Categoría 5 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Fidel Antonio NICOLETTI -L.E. N° M 7.360.728 -Clase 1947--, perteneciente a la Subsecretaría de Medios de Comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2º.-** Páguese al ex- agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 13.167,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2012 y 13 días proporcional al año 2013, de acuerdo al informe de fojas 35 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 37 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Res. N° 1698 -10-X-13- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 4 de abril de 2013, a la docente Ana Lía María Alejandra VICENTE, DNI N° 13.648.499, Clase 1959, al cargo titular de Profesora: Educación Artística: Artes Visuales: 3 horas cátedra 2º I; 2 horas cátedra 3º I - Ciclo Básico Técnico Profesional- turno tarde- en la Escuela Agrotécnica de Santa Rosa, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1699 -10-X-13- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 3 de abril de 2013, a la docente María del Mar SALAS, DNI N° 20.123.976, Clase 1968, al cargo titular de Coordinadora de Curso -turno tarde-, en el Colegio Secundario "9 de Julio" de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1700 -10-X-13- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de mayo de 2013, al agente Categoría 1 (Rama Técnico) -Convenio de Radio y Televisión- Víctor Luis MORENO -D.N.I. N° M 7.368.114 -Clase 1947-, perteneciente a la Dirección General de Canal 3, dependiente de la Subsecretaría de Medios de Comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Res. N° 1701 -10-X-13- Art. 1º.-** Reubicar a partir de la fecha de la presente Resolución, al agente perteneciente a la Dirección General de Superintendencia y Personas Jurídicas y Registro Públicos de Comercio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, Ricardo Héctor Marcelo SOSA -D.N.I. N° 25.851.391 -Clase 1977-, Categoría 15 (Rama Administrativa) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la misma rama, de acuerdo a lo dispuesto por artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.-

**Res. N° 1702 -10-X-13- Art. 1º.-** Dése de baja a partir del 1 de setiembre de 2013, a la agente Categoría 10 Rama Servicios Generales - Ley N° 643 -Elsa Norma TARRIOS -L.C. N° 6.166.323 - Clase 1949-, perteneciente al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Res. N° 1703 -10-X-13- Art. 1º.-** Limitase, a partir del 23 de agosto de 2013, el adicional del 40% asignado a la agente Graciela Rosalía BENEITEZ, Afiliada N° 24802; Legajo N° 3483, mediante Resolución N° 2186/12 del Ministerio de Coordinación de Gabinete en el marco de las disposiciones del artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 2º.-** Limitase, a partir de la fecha de la presente Resolución, el adicional del 15% asignado al agente Fernando Adrián Castro, Afiliado N° 64207, Legajo N° 52347, mediante Resolución N° 2186/12 del Ministerio de Coordinación de Gabinete en el marco de las disposiciones del artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

**Art. 3º.-** Asignase a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de Diciembre de 2013, el adicional del 40% al agente Fernando Adrián CASTRO, Afiliado N° 64207, Legajo N° 52347, en el marco de las disposiciones del artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

**Art. 4º.-** Asignase, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2013, el adicional del 15% al agente Sandro Abel CLERICI, Afiliado N° 70.378, Legajo N° 69.461, en el marco de las disposiciones del artículo 74 de la Ley n° 643 y sus modificatorias, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 1704 -10-X-13- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 14 de agosto de 2013, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Voluntario de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -

redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por el agente Categoría 8 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Eduardo Héctor RODRIGUEZ -D.N.I. N° 10.919.776 - Clase 1953-, perteneciente al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

**Res. N° 1705 -10-X-13- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 22 de julio de 2013, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341- redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por el agente Categoría 2 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Elmo Edelmiro RAFUL -D.N.I. N° 12.348.315 -Clase 1956-, perteneciente al Consejo Provincial de la Mujer.-

**Res. N° 1706 -10-X-13- Art. 1º.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de Policía Augusto Felipe BALDOME, D.N.I. N° 17.140.180, Clase 1965, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

**Res. N° 1707 -10-X-13- Art. 1º.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de Policía Lázaro Gabriel FARJAS, D.N.I. N° 16.276.961, Clase 1963, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

**Res. N° 1708 -10-X-13- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 15 de marzo de 2013, a la docente Nora Beatriz FORTE, DNI N° 20.107.088, Clase 1968, al cargo titular de Profesora: Lengua y Literatura: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Comunicación, en el Colegio Secundario "Ciudad de Santa Rosa", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1709 -10-X-13- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 26 de abril de 2013, a la docente Natalia Jorgelina SILVESTRE, DNI N° 25.338.666, Clase 1976, al cargo titular de Profesora: Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 2° II -turno tarde Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "Juana Paula Manso", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1710 -10-X-13- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 6 de marzo de 2013, a la docente María Josefina ZULAICA, DNI N° 14.920.371, Clase 1962, al cargo titular de Profesora: Biología: 3 horas cátedra 1° II -turno mañana- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "Presidente Arturo Umberto Illia", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1711 -10-X-13- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 6 de marzo de 2013, al docente Christian Rene ROSSO, DNI N° 24.029.671, Clase 1977,

al cargo titular de profesor: Historia: 3 horas cátedras 2º II; 3 horas cátedras 2º III –Ciclo Básico Técnico Profesional-, turno tarde, en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1712 -10-X-13- Art. 1º.-** Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/13 efectuada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia adjudicase la ejecución de la Obra: "NEXO DE INFRAESTRUCTURA DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA RED DE AGUA POTABLE y RED DE CLOACAS EN LA LOCALIDAD DE 25 DE MAYO - TREINTA (30) VIVIENDAS - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - 3º ETAPA - AÑO 2012" a la Empresa CARLOS DANIEL MASSERA CONSTRUCCIONES por la suma de \$ 1.265.442,75, a valores de octubre de 2012, y un plazo de ejecución de 150 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008, con encuadre legal en el Artículo 9º, -primer párrafo de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y en el Decreto N° 58/12 Anexo II.- (S/Expte. N° 8993/2012).-

**Res. N° 1713 -10-X-13- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2013, a la docente Ana María SUPARO, DNI N° 10.673.843. Clase 1953, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno mañana- en el Colegio Secundario Licenciado Hugo Peinetti, de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 13.541,00 en concepto de veintiséis 26 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2013.-

**Res. N° 1714 -10-X-13- Art. 1º.-** Acéptase a partir del 1 de mayo de 2012, la renuncia definitiva presentada por el agente Categoría 10 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Juan Carlos PAVESI -D.N.I. N° 11.574.985 -Clase 1955-, perteneciente a la Dirección General de Canal 3, dependiente de la Subsecretaría de Medios de Comunicación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 6º de la Ley N° 2341.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ex agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 1.569,00 en concepto de 13 días de licencia para descanso anual usufructuada proporcional al año 2012.-

**Res. N° 1715 -10-X-13- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 6 de marzo de 2013, a la docente Ana Laura BACCI, DNI N° 25.526.749, Clase 1977, al cargo titular de Profesora: Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 3º I ; 3 horas cátedra 3º II Ciclo Básico, turno tarde, en el Colegio Secundario "Los Ranqueles", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus

modificatorias.-

**Res. N° 1716 -10-X-13- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 3 de abril de 2013, al docente Mauricio Ángel José VIDALES, DNI N° 26.237.385 Clase 1978, al cargo titular auxiliar de secretaria –turno tarde- en el Colegio Secundario "Los Ranqueles" de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1717 -10-X-13- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2013, a la docente Emilse Etel MORONTA, D.N.I. N° 11.760.879, Clase 1958, al cargo titular de Maestra de Grado –turno tarde- en la escuela N° 57 de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1718 -10-X-13- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 6 de marzo de 2013, a la docente Natacha Edit VIVALDA, DNI N° 26.907.969, Clase 1979, al cargo titular de Profesora: Matemática II: 4 horas cátedra 2º I; Matemática III: 3 horas cátedra 3º I -turno tarde- Modalidad: Ciencias Naturales, en el Colegio Secundario "Héroes de Malvinas", de la localidad de Villa Mirasol, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1719 -10-X-13- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de junio de 2013, a la docente Marta Susana ZANGARA, DNI N° F 6.510.225, Clase 1950, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno tarde- en el Colegio Secundario "Don Eduardo de Chapeaurouge" de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2º.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 10.222,00 en concepto de 17 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2013.-

**Res. N° 1720 -10-X-13- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 25 de febrero de 2013, a la docente Adriana Cecilia VERALLI, D.N.I. N° 16.709.314, Clase 1963, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde-, en la Escuela N° 177 y Auxiliar Docente -turno mañana- en la Escuela Normal, ambas instituciones de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de Aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1721 -10-X-13- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 25 de febrero de 2013, a la docente María Marta ZANOLI, D.N.I. N° 17.959.932, Clase 1966, al cargo titular de Fonoaudióloga -turno mañana-, en el Centro de Apoyo Escolar, de la localidad de Ingeniero Luiggi, con encuadre en el artículo 43. Inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1722 -10-X-13- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 25 de febrero de 2013, a la docente Silvina Beatriz URMENDE, D.N.I. N° 21.430.431, Clase 1970, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, en la Escuela N° 9, de la localidad de Telén, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1723 -10-X-13- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2013, a la docente María Cristina VISTUER, DNI N° F 6.666.337 Clase 1951, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- en la Escuela N° 201, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 19.721,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2012 y 22 días proporcional al año 2013, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1724 -10-X-13- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2013, a la docente Susana Beatriz PRESTI, DNI N° 13.475.362, Clase 1957, a los cargos titulares de Profesora: Educación Física: 3 horas cátedra 1º I -turno tarde-; 3 horas cátedra 4º I Orientación: Ciencias Naturales -turno tarde-; Educación Física II: 3 horas cátedra 2º I; 3 horas cátedra 2º II -turno tarde- en el Colegio Secundario Provincia de La Pampa; Educación Física: 3 horas cátedra 4º I- orientación: comunicación; 3 horas cátedra institucionales -turno tarde-; 3 horas cátedra 2º I; 3 horas cátedra 2º II; 3 horas cátedra 3º I; 3 horas cátedra 3º II -turno mañana- en el Colegio Secundario " Juan Ricardo Nervi", todas instituciones de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$11.579,00 en concepto de 22 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2013.-

**Res. N° 1725 -10-X-13- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 2 de agosto de 2013, a la docente María Teresa ALVAREZ, DNI N° 13.145.568, Clase 1957, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Música -turno tarde- en la Escuela N° 240, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1726 -10-X-13- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 6 de marzo de 2013, a la docente María Gabriela LOPEZ, DNI N° 24.369.970, Clase 1975, a los cargos titulares de Profesora: Educación Artística: Artes Visuales: 3 horas cátedra 2º III - turno tarde- Ciclo Básico en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2; Educación Artística: Artes Visuales: 3 horas cátedra 2º I -turno mañana- Ciclo Básico en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 3, ambos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y

sus modificatorias.-

**Res. N° 1727 -10-X-13- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2013, a la docente María Inés PODUJE, DNI N° 11.866.311, Clase 1955, al cargo titular de Profesora Nivel Terciario: Investigación 13 horas cátedra -Profesora en Artes turno vespertino- en el Centro Regional de Educación Artística -CREAr-, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1728 -10-X-13- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2013, a la docente Roxana Elicia VASSALLO, DNI N° 12.152.883, Clase 1958. al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- en la Escuela N° 57, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1729 -10-X-13- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 22 de febrero de 2013, al docente Rubén Salvador GIORDANO, DNI N° 10.615.070, Clase 1953, al cargo titular de Profesor: Construcción de la Ciudadanía: 3 horas cátedra 2º I -turno mañana- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario Valle Argentino, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1730 -10-X-13- Art. 1º.-** Otorgar a partir de la fecha de la presente Resolución el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420 y el Adicional por Riesgo Hospitalario establecido en el artículo 39 de la Ley N° 1279 ( texto dado por el artículo 1º de la Ley N° 2171), a la agente permanente Categoría 14 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley N° 1279, María Laura CARO -D.N.I. N° 29.441.444 -Clase 1982- Afiliado N° 68156 - Legajo N° 70360, quien se desempeña en el Programa Incluir Salud dependiente de la Dirección de Programas de Salud.-

**Art. 2º.-** Reconocer a partir del 27 de febrero de 2013 y hasta la fecha de la presente Resolución, el Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo hospitalario a la agente mencionada en el artículo anterior.-

**Res. N° 1731 -10-X-13- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2013, a la docente Liliana María BECERRIL, DNI N° 13.002.987, Clase 1957, a los cargos titulares de Profesora: Historia I: 4 horas cátedra 2º I -turno mañana-; 4 horas cátedra 2º I -turno tarde- Modalidad: Economía y Gestión de las Organizaciones; Historia: 3 horas cátedra 1º I; 3 horas cátedra 2º I; 3 horas cátedra 3º I -turno tarde- Ciclo Básico y Secretaria de Primera -turno mañana- en el Colegio Secundario "Manuel Belgrano" y Historia: 3 horas cátedra 2º I -turno tarde- Ciclo Básico en el Colegio Secundario "Hugo Peinetti", ambos establecimientos educativos de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1732 -10-X-13- Art. 1º.-** Acéptase a partir



del 16 de enero de 2013, la renuncia presentada por el agente Categoría 15 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Roberto Oscar MILLER -D.N.I. N° 27.036.091 -Clase 1979- perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, exceptuándose del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.-

**Art. 2º.-** Páguese al ex-agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 198,00, en concepto de 1 día de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2013.-

**Res. N° 1733 -10-X-13- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2013, a la agente Categoría 8 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Fernanda Beatriz CARRIZO -D.N.I. N° 10.056.823 -Clase 1951-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 19.378,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2012 y 20 días proporcional al año 2013, de acuerdo al informe de fojas 36 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 37 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Res. N° 1734 -10-X-13- Art. 1º.-** Acéptase a partir del 7 de mayo de 2013, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Talía GALLO -D.N.I. N° 24.998.722 -Clase 1976-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de \$5.718.00, en concepto de 10 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2013.-

**Res. N° 1735 -10-X-13- Art. 1º.-** Promuévase a la agente Categoría 13 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Sonia Isabel ALCORTA -D.N.I. N° 17.095.679 -Clase 1965, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud a la Categoría 12 de la misma rama a partir del día 20 de marzo de 2012, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso c) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente.-

**Res. N° 1736 -10-X-13- Art. 1º.-** Acéptase a partir del 1 de marzo de 2013, la renuncia presentada por el agente Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Marcelo Sergio ACHAVAL -D.N.I. N° 17.946.094 -Clase 1967-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha dado cumplimiento a la permanencia en su puesto de trabajo durante el lapso de preaviso, conforme lo dispone el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.-

**Art. 2º.-** Páguese al ex-agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 2.335,00, en concepto de 4 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2013, de acuerdo al informe de fojas 12 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y la liquidación efectuada a fojas 17 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Res. N° 1737 -10-X-13- Art. 1º.-** A partir de la fecha de la presente Resolución, el agente Claudio Alejandro VILLEGAS ULLUA -D.N.I. N° 25.408.291 -Clase 1977-, Categoría 8 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, pasará a revistar en la misma Categoría de la Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 10 inciso a) y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente.-

**Res. N° 1738 -10-X-13- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 28 de junio de 2013, la renuncia presentada por la agente Categoría 5 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Elsa Susana BENITEZ -D.N.I. N° F 6.357.519 -Clase 1951-, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Res. N° 1739 -10-X-13- Art. 1º.-** Rescíndase el contrato de prestación de servicios celebrado entre el Director del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Malas" con el Señor Néstor Darío ALVAREZ D.N.I. N° 24.276.419, en virtud del Expediente N° 7694/11 - Licitación Privada N° 71/12 por renuncia del proveedor mencionado.-

**Art. 2º.-** Aplicase de conformidad a lo establecido en los Artículos 74 y 97 del Decreto - Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorias una multa de \$32.291,70 a la persona citada en el artículo 1º, importe que ingresara a la cuenta N° 1095/7 - Renta General.-

**Res. N° 1740 -10-X-13- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 31 de julio de 2013, a la docente Susana Mabel OLIVI, DNI N° 12.234.168. Clase 1956, al cargo titular de Profesora: Geografía: 4 horas cátedra 4º I; Ciencias de la Tierra: 4 horas cátedra 4º I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales en el Colegio Secundario La Adela, de la localidad de La Adela, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1741 -10-X-13- Art. 1º.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento de Policía Rubén Eduardo GARCIA, D.N.I. N° 12.291.999, Clase 1959, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

**Res. N° 1742 -10-X-13- Art. 1º.-** Apruébase el modelo de Contrato de Autorización, Fiscalización Dirección de Competencias Automovilísticas y Uso del Predio a título gratuito, de las competencias a disputarse durante los días 11, 12 y 13 de Octubre de 2013, a formalizar entre el Gobierno de la Provincia de La Pampa representado por el Ministro de Coordinación y Gabinete, y

el Presidente de la Federación Pampeana de Automovilismo Deportivo (FePAD) el que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

**Res. N° 1743 -10-X-13- Art. 1º.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de Policía Eduardo Aníbal ARANGUEZ, D.N.I N° 18.493.528, Clase 1967, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

**Res. N° 1744 -10-X-13- Art. 1º.-** Otorgar a partir de la fecha de la presente Resolución el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97-, a los agentes permanentes Darío Rubén ZUNINI -Categoría 7 Rama Profesional, con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279 D.N.I. N° 20.594.149- Clase N° 1968- Legajo N° 66899 -Afiliado N° 68628, Graciela Verónica SOLIS - Categoría 7 Rama Profesional, con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279 D.N.I. N° 20.182.900- Clase N° 1969- Legajo N° 66900 -Afiliado N° 68620, Alicia Elena ORTIZ -Categoría 13 -Rama Enfermería- Ley N° 1279 -D.N.I: N° 11.128.643 -Clase 1954-, Afiliado N° 29270 - Legajo N° 33795, por cumplir funciones en el Servicio de Quirófano y Silvia Inés CANUHE -Categoría 8 -Rama Profesional, con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279 - D.N.I. N° 27.352.665 -Clase 1979-, Afiliado N° 71224 .: Legajo N° 72553 y Sebastián Carlos RAMIREZ ASTUDILLO -Categoría 8 -Rama Profesional, con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279 -D.N.I. N° 24.779.851 -Clase 1975-, Afiliado N° 60816 - Legajo N° 44165, por cumplir funciones en el Servicio de Laboratorio del Establecimiento Asistencial de Victorica.-

**Art. 2º.-** Reconocer a partir del 1 de enero de 2013 y hasta la fecha de la presente Resolución, el Adicional por Actividad Crítica a los agentes mencionados en el artículo anterior.-

**Res. N° 1745 -10-X-13- Art. 1º.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al Contrato original aprobado por Resolución N° 412/12 del Ministerio de Coordinación de Gabinete - LICITACIÓN PÚBLICA N° 68/11 - para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL PADRE BUODO NIVEL IV - GENERAL ACHA - LA PAMPA" suscripto con la Empresa E.CO.P CONSTRUCCIONES S.R.L. representada por su Socio Gerente Señor Luis Pablo PESSI, que consiste en trabajos deductivos los cuales representan un monto de \$ 11.769,86, lo que implica un 0,37% de disminución respecto al monto de contrato rubricado para la presente obra, con valores al mes de NOVIEMBRE de 2011, sin ampliación del plazo contractual, de conformidad a lo normado en los Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1746 -10-X-13- Art. 1º.-** Apruébase la Licitación Pública N° 022/13 realizada por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase a la Empresa "JORGE JOSÉ LACROUTS" la ejecución de la obra "ADECUACIÓN RED DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE CALEUFÚ" de esta Provincia, por el monto de su oferta en la suma de \$ 2.205.886,08, a valores del mes de junio de 2013, por resultar conveniente a los intereses de la Provincia, lo que representa una disminución del 5,82% del Presupuesto Oficial, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008 y Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08, con un plazo de ejecución de 150 días corridos, encuadrando el procedimiento a lo establecido en el Artículo 9º, primer párrafo, de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1748 -11-X-13- Art. 1º.-** Apruébase el contrato de Autorización, Fiscalización y Dirección de Competencias Automovilísticas celebrado entre el Ministerio de Coordinación de Gabinete y la Asociación Corredores Turismo Carrera (ACTC).- (S/Expte. 11491/13).-

**Res. N° 1750 -15-X-13- Art. 1º.-** Dejase sin efecto la Licitación Privada N° 15/13 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, cuyo objeto fuera la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE DOS (2) MAQUINAS FOTOCOPIADORAS EN EL ORGANISMO". Por los motivos expresados en los precedentes considerandos.-

**Res. N° 1751 -15-X-13- Art. 1º.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y Planillas de Datos Garantizados) agregado a fojas 19/27 del Expediente N° 8158/13 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 50/13, para la contratación de la reparación de un transformador de potencia 15/15/10 MV A, marca Tubos TransElectric, N° 20728, año 1976.-

**Art. 2º.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

**Res. N° 1753 -15-X-13- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 24 de abril de 2013, a la docente Isabel Liliانا DEL RIO, DNI N° 16.147.762, Clase 1963, a los cargos titulares de Profesora: Educación Artística: Danzas: 2 horas cátedra 3º II -turno tarde- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "República Argentina", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1754 -15-X-13- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2013, a la docente Celina Delia RAMIREZ, DNI N° 13.732.272 Clase 1957, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana y tarde- en la

Escuela N° 255, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 53.087,00, en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2012 y 26 días proporcional al año 2013, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1755 -15-X-13- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2013, a la docente Elva Noelia CORNEJO, DNI N° 10.615.028, Clase 1953, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- en la Escuela N° 145, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1756 -15-X-13- Art. 1º.-** A partir de la fecha de la presente Resolución el agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Carlos Alberto SARDI -D.N.I. N° 16.517.966 -Clase 1963-, perteneciente a la Jurisdicción "T" -SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES -Unidad de Organización 01 - SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES, pasará a revistar en la misma Categoría y Rama en la Jurisdicción "E" MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL -Unidad de Organización 24 -DIRECCIÓN GENERAL DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, de conformidad a lo expresado en los presentes considerandos.-

**Res. N° 1757 -15-X-13- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 12 de abril de 2013, a la docente Isabel Liliana DEL RIO, DNI N° 16.147.762 Clase 1963, al cargo titular de Profesora: Educación Artística: Danzas: 2 horas cátedra 3° II -turno mañana Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "Ex Unidad Educativa N° 7", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1758 -15-X-13- Art. 1º.-** No se hace lugar a la manifestación efectuada por la Señora Adriana Beatriz DAGNINO, según Dictamen N° 436/13 de la Asesoría Letrada Delegada actuante en el Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

**Art. 2º.-** Apruébase la Licitación Pública N° 29/13, y consecuentemente adjudicase a la Señora Katia DURAN (D.N.I. N° 93.690.933), la locación de una dependencia ubicada en el primer piso de la Casa de Gobierno, la cual deberá destinarse exclusivamente a la explotación de un kiosco, en la suma mensual de \$ 11.150,00.-

**Res. N° 1759 -15-X-13- Art. 1º.-** Apruébase la modificación de la cláusula SEXTA del contrato de prestación de servicios aprobado por Resolución N° 834/13 del Ministerio de Coordinación de Gabinete, que como Anexo forma parte de la presente.-

**Res. N° 1760 -15-X-13- Art. 1º.-** Aceptar la

renuncia, a partir del 27 de agosto de 2013, a la docente María Alejandrina BEJAR, DNI N° 13.317.791, Clase 1956, a los cargos titulares de Profesora: Construcción de la Ciudadanía: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 2° II; 3 horas cátedra 3° I; 3 horas cátedra 3° II -turno mañana-Ciclo Básico en el Colegio Secundario "Ex Unidad Educativa N° 7" y Construcción de la Ciudadanía: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 2° II; 3 horas cátedra 3° II -turno tarde- Ciclo Básico en el Colegio Secundario "Juana Paula Manso", ambas instituciones de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1765 -16-X-13- Art. 1º.-** Apruébase la Licitación Pública N° 36/13, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, que tiene por objeto la adquisición pick-ups con equipamiento policial destinadas a Jefatura de Policía, y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

MILENARIA S.A.: Ítems 1, en la suma total de \$ 1.867.572,00, GUSPAMAR S.A.: Ítem. 2, en la suma total de \$ 532.538,22.-

**Art. 2º.-** Desestímase el Ítem 3, por aplicación del Artículo 60 del Decreto-Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorias, ya que ninguna de la oferta se ajusta a lo solicitado.-

**Res. N° 1767 -17-X-13- Art. 1º.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Cabo Primero de Policía Héctor Horacio PONCE, D.N.I. N° 20.106.879, Clase 1968, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77, último párrafo de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

**Res. N° 1768 -17-X-13- Art. 1º.-** Dése de baja a partir del 1 de setiembre de 2013, por haberse acogido a los beneficiarios de la Jubilación Ordinaria, al agente Categoría I-11, Clase XVII del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, Francisco Rogelio MAYOR, L.E. N° M 7.369.211 -Clase 1948, Legajo N° 1293 - Afiliado N° 17853, perteneciente a la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

**Art. 2º.-** Contaduría General de la Provincia por intermedio de la HABILITACIÓN DE HACIENDA Y FINANZAS, liquidará y pagará 13 días hábiles, equivalentes a 17 días corridos, correspondientes al año 2012, y 17 días hábiles equivalentes a 23 días corridos proporcionales por el período 2013, en concepto de licencias no gozadas, al ex agente mencionado en el artículo anterior la suma de \$ 9.311,00, encuadrándose tal procedimiento en los artículos 10 y 11 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75.-

**Res. N° 1769 -17-X-13- Art. 1º.-** Acéptase a partir del 1 de setiembre de 2013, la renuncia presentada por el agente Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Hugo Oscar BOCCHIO -D.N.I. N° 10.665.916 -Clase 1952, perteneciente a la Contaduría General de la Provincia, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda

el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Res. N° 1770 -17-X-13- Art. 1º.-** Promuévase a la agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Ofelia Azucena ALVAREZ -D.N.I. N° 26.360.810 -Clase 1977-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud a la Categoría 14 de la misma rama a partir del día 6 de mayo de 2013, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 14 y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente.-

**Res. N° 1771 -17-X-13- Art. 1º.-** A partir de la fecha de la presente Resolución el agente Categoría 6 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- Roberto Enrique ALVAREZ -D.N.I. N° 13.013.993 -Clase 1959-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, cumplirá un régimen laboral con Dedicación Simple de 32 horas y 30 minutos (32,30) semanales de labor.-

**Res. N° 1772 -17-X-13- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio 2013, al agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Jorge Luis CLARO -D.N.I. N° 10.854.786 -Clase 1953-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6º bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378.-

**Art. 2º.-** Páguese al ex-agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 28.969,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2012 y 20 días proporcional al año 2013, de acuerdo al informe de fojas 38 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 39 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Res. N° 1773 -17-X-13- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio 2013, al agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- José Alberto EULIARTE -D.N.I. N° 11.516.572 -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6º bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378.-

**Art. 2º.-** Páguese al ex-agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 12.704,00, en concepto de 12 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2012 y 20 días proporcional al año 2013, de acuerdo al informe de fojas 36 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 37 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Res. N° 1774 -17-X-13- Art. 1º.-** Reubicar a partir de la fecha de la presente Resolución, al agente perteneciente a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad, Joaquín FRITZ -D.N.I. N° 32.357.841 -Clase 1986-, Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto por

artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.

**Res. N° 1775 -17-X-13- Art. 1º.-** Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2013, a la Dirección General de Casa de La Pampa, del agente Categoría 10 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Julio Oscar PEREZ -D.N.I. N° 20.106.400- Legajo N° 49859, perteneciente a la Municipalidad de Santa Rosa.-

**Res. N° 1776 -17-X-13- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 25 de marzo de 2013, al docente Norberto Aníbal SANCHEZ, DNI N° 14.720.356, Clase 1962, al cargo titular de Profesor: Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 2º I -turno mañana- Ciclo Básico en el Colegio Secundario "Marcelino Catron", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1777 -17-X-13- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 6 de marzo de 2013, a la docente Elida Rut SOL, DNI N° 16.394.671, Clase 1964, a los cargos titulares de Profesora: Educación Física: 3 horas cátedra 1º I -turno tarde- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "El Bardino" y Educación Física I: 3 horas cátedra 1º I -turno tarde-; Educación Física II: 3 horas cátedra 2º I -turno mañana-; 3 horas cátedra 2º I -turno tarde-, Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales, en el Colegio Secundario "Santa Isabel", ambas instituciones de la localidad de Santa Isabel, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1778 -17-X-13- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 15 de septiembre de 2013, a la docente Lidia Rosa TRAVERSO, DNI N° 12.877.359, Clase 1957, a los cargos titulares. de Auxiliar Docente -turno mañana- en el Colegio Secundario "Santa María de Las Pampas" y Auxiliar Docente -turno tarde- en el Colegio Secundario "Juan Ricardo Nervi", ambas instituciones de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1779 -17-X-13- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de septiembre de 2013, al docente Hugo Oscar BOCCHIO, DNI N° 10.665.916, Clase 1952, a los cargos titulares de Profesor: Economía I: 3 horas cátedra 2º I; 3 horas cátedra 2º II; Teoría y Gestión de las Organizaciones I: 3 horas cátedra 2º I; 3 horas cátedra 2º II turno nocturno- Modalidad Economía y Gestión de las Organizaciones, en el Centro Educativo Nivel Secundario N° 2, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1780 -17-X-13- Art. 1º.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento de Policía Jorge Ricardo CARRERAS, D.N.I N° 14.341.779, Clase 1963, de acuerdo

a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

**Res. N° 1781 -17-X-13- Art. 1º.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de Policía Luis Ángel SANTILLAN, D.N.I N° 10.422.729, Clase 1953, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

**Res. N° 1782 -17-X-13- Art. 1º.-** Reubicar a partir de la fecha de la presente Resolución, a la agente perteneciente a la Subsecretaría de Medios de Comunicación, Martha Edith MACHADO -D.N.I. N° 12.608.482 -Clase 1958-, Categoría 15 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto por artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.-

**Res. N° 1783 -17-X-13- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 1 de Agosto de 2013, la renuncia presentada al cargo Categoría 3 -Rama Administrativa- de la Ley N° 643 de la agente Ingrid Blasil ZIERATH MORALES (DNI. N° 92.257.902, Clase 1953), perteneciente al Ente Provincial del Río Colorado, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643 (artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto N° 934).-

**Res. N° 1784 -17-X-13- Art. 1º.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Obligatorio del Sargento de Policía Carlos Néstor Fabián VARGAS VILLEGAS, D.N.I. N° 17.999.099, Clase 1966, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 164 inciso 2) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034, con alcances y efectos del artículo 16 inciso b), 18 inciso a) y 29 inciso a) de la Norma Jurídica de Facto N° 1256, redacción dada por Ley N° 1303.-

**Res. N° 1785 -17-X-13- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2013, al docente Oscar Horacio COSCI, DNI N° 12.877.361, Clase 1957, a los cargos titulares de Maestro de Especialidad: Educación Física: Recreación -turno mañana- en la Escuela Especial N° 2 y Maestro de Especialidad: Educación Física -turno mañana- en el Colegio Secundario "Profesor Fernando Enrique Araoz", ambas instituciones educativas de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$ 18.665,00 en concepto de 26 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2013.-

**Res. N° 1786 -17-X-13- Art. 1º.-** Dar de baja, a partir del 1 de abril de 2013, a la docente Josefa Noemí TEVES, DNI N° 11.965.307, Clase 1955, al cargo titular de Fonoaudiólogo -turno alternado-, en el Centro de Apoyo Escolar, de la localidad de Catrillo, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ex docente citada en el

artículo anterior la suma de \$ 26.902,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2012 y 11 días proporcional al año 2013, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 1787 -17-X-13- Art. 1º.-** Adscribir a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2013, a la Municipalidad de Santa Rosa – Dirección de Deportes y Recreación-, al agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Franco Damián GONZALEZ-D.N.I. N° 31.482.813 -- Clase 1985-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

**Res. N° 1788 -17-X-13- Art. 1º.-** Acéptase, a partir del 15 de julio de 2013, la renuncia presentada por la agente Categoría 9 (Rama Administrativa Hospitalaria) - Ley N° 1279- Juana BLANCO -D.N.I. N° 10.568.468 -Clase 1953-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Res. N° 1789 -17-X-13- Art. 1º.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de mayo de 2013, a la agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Ida Nelva ECHAVES -L.C. N° 4.611.122 -Clase 1946-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2º.-** Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 2.810,00, en concepto de 13 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2013.-

**Res. N° 1790 -17-X-13- Art. 1º.-** Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/13 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN Y REPARACIÓN J.I.N. N° 2 EN ESCUELA N° 216 GENERAL PICO - LA PAMPA" a la Empresa GUERRERO JOSÉ LUIS representada por su Titular Señor José Luis GUERRERO, por el monto de \$ 730.200,00 con valores al mes de JUNIO de 2013 y un plazo de ejecución de 240 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9º- Primer Párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 3321/13)

## MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

**Res. N° 234 -16-X-13- Art. 1º.-** Acuérdate un subsidio a la "ASOCIACIÓN CIVIL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE WINIFREDA", con domicilio en la localidad de Winifreda, por la suma de \$ 20.000,00 que será destinado a solventar parcialmente los gastos que demande la adquisición de una autobomba.-

**Res. N° 235 -16-X-13- Art. 1º.-** Acuérdate un

aporte no reintegrable por la suma de \$ 10.000,00, a la Municipalidad de Toay -204-8, en virtud de gastos ocasionados en su ejido.-

**Res. N° 236 -18-X-13- Art. 1º.-** Acuérdate un subsidio a la "ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE PARERA", con domicilio en la localidad de Parera, por la suma de \$ 19.826,00, que será destinado a solventar los gastos que demande la reparación del Motor PERKINS 6 305 CADENERO, utilizado en una camioneta Ford Modelo 1979.-

### SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

**Disp. N° 038 -16-X-13- Art. 1º.-** Homologar los Acuerdos identificados con los Nros. 1,2, 3 y 4:

**"Acuerdo N° 1.-** Las partes acuerdan en conjunto para la elaboración y ejecución de cursos, de capacitación destinados a los trabajadores de la Administración Provincial de Energía, considerando las distintas necesidades y temáticas de las diversas áreas de la Institución. A tales efectos las partes se comprometen a reunirse periódicamente en el marco de la Comisión creada para tal efecto para presentar distintas alternativas de capacitación, programar su dictado y evaluar el resultado de las mismas. "

**"Acuerdo N° 2.-"** Las partes acuerdan crear la Comisión de Seguridad e Higiene en el ámbito de la APE, con representación del Ejecutivo y las Asociaciones Sindicales, cuyo objeto será llevar a cabo las acciones tendientes a dotar al ambiente laboral de las medidas de seguridad e higiene de acuerdo a los estándares vigentes en la actualidad, teniendo en consideración los distintos ámbitos de trabajo y tareas desarrolladas por los agentes de la institución."

**"Acuerdo N° 3:"** Las partes acuerdan que los trabajadores comprendidos en la Ley 643 que a la fecha prestan servicios en el APE participarán en los concursos que se desarrollarán en el ámbito de la APE."

**"Acuerdo N° 4:"** Las partes acuerdan que los trabajadores que fueron beneficiados con el Decreto N° 1432/12 y que confirmaran la categoría que venían subrogando, percibirán al menos el sueldo que venían percibiendo con anterioridad a la confirmación de la categoría. "

**Disp. N° 039 -16-X-13- Art. 1º.-** Homologar el Acuerdo celebrado el 29 de agosto de 2013 en cuanto "...Se llega a un acuerdo para fijar el aporte paritario del 1,5% para todos los trabajadores que reciben el aumento salarial, exceptuándosele esté aporte a los trabajadores Sindicalizados y que se abonará con los sueldos de diciembre del presente año, sobre los conceptos remunerativos, sin tomar en cuenta el SAC correspondiente. ... Así mismo luego de discutirse respecto del adelantamiento de las asignaciones familiares se acuerda: Adelantar el pago de las mismas con el sueldo de septiembre y también adelantar para el mes indicado el pago del 8% de pauta salarial (acordado para octubre).-"

**Art. 2º.-** En relación a lo acordado "...ante el impedimento consignado por la ley 23.551, para otorgar ayudas económicas a las Organizaciones Gremiales por

parte de su patronal, en éste acto se genera el ACUERDO PARITARIO, tal lo previsto como excepción para generar las condiciones para el otorgamiento..." se homologa dicha cláusula con las previsiones y limitaciones establecidas en el art. 4 Decreto N° 467/88.-

### MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

**Res. N° 076 -15-X-13- Art. 1º.-** Apruébase el proyecto elaborado por la Comisión de Fomento de Adolfo Van Praet denominado "Equipamiento Club Social y Deportivo Local", en el marco del Programa "Participación Comunitaria"-Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y N° 2684.-

**Art. 2º.-** Transiéranse a favor de la Comisión de Fomento de Adolfo Van Praet la suma de \$23.014,37.- destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

**Res. N° 077 -15-X-13- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la Institución Salesiana Nuestra Señora de Lujan, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$50.000,00.-, destinado a solventar gastos de infraestructura.-

**Res. N° 078 -16-X-13- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 490.500,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan. destinados a afirmar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.-

### ANEXO

Código	Localidad	Importe
112/3	Abramo	\$7.000,00
071/1	Algarrobo del Águila	\$10.000,00
211/3	Arata	\$18.000,00
221/2	Ataliva Roca	\$15.000,00
061/2	Bernardo Larroudé	\$12.500,00
041/4	Catrilo	\$40.000,00
131/3	Cuchillo-Có	\$8.500,00
194/1	Embajador Martini	\$30.000,00
153/7	General Pico	\$50.000,00
091/9	Gobernador Duval	\$20.000,00
196/6	Ingeniero Luiggi	\$30.000,00
065/3	Intendente Alvear	\$15.000,00
115/6	Jacinto Arauz	\$16.000,00
143/8	Limay Mahuida	\$16.000,00
225/3	Quehué	\$30.000,00
173/5	Quemú Quemú	\$4.000,00
187/5	Rancul	\$27.000,00
185/1	Rucanelo	\$15.000,00
024/0	Santa Rosa	\$50.000,00
125/5	Telén	\$19.500,00
044/8	Uriburu	\$50.000,00
066/1	Vértiz	\$7.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>\$490.500,00</b>

**Res. N° 082 -16-X-13- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de General Pico, la suma de \$ 30.000.00.-

**Res. N° 084 -18-X-13- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la Fundación WETRACHE, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 230.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 17 de Diciembre de 2012, ratificado por Decreto N° 1330/12.-

**Res. N° 085 -18-X-13- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la Municipalidad de Dorila la suma de \$15.000 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional - RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 7636/13)

**Res. N° 086 -18-X-13- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la Municipalidad de Catrilo; la suma de \$20.000 destinada a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 10009/13)

## MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE SALUD

**Disp. N° 418 -8-X-13- Art. 1º.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Laboratorio de Prótesis Dental perteneciente al Mecánico para dentistas Aldo Sebastián CONDE (D.N.I. N° 23.186.806 – M.P. 1.846), ubicado en Avenida Spinetto N° 558 de esta ciudad.-

**Disp. N° 419 -8-X-13- Art. 1º.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, los Gabinetes pertenecientes a la Licenciada en Psicopedagogía Alicia MUÑOZ (D.N.I. N° 12.663.773 - M.P. N° 956) y a la Fonoaudióloga Graciela ROULIER (D.N.I. N° 14.279.967 - M.P. N° 962), ubicados en Avenida España N° 17 1º Piso Dto. A de esta ciudad.-

**Disp. N° 420 -8-X-13- Art. 1º.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Laboratorio de Prótesis Dental perteneciente a la Técnica en Prótesis Dental Marta Diana MIRANDA (M.I. N° 5.241.795 –M.P. N° 1 843) ubicado en Avenida Tomás Edison N° 1.077 de esta ciudad.

**Disp. N° 421 -8-X-13- Art. 1º.-** HABILITAR a partir de la fecha de la presente, la ampliación del Servicio de Terapia Intensiva de Adultos perteneciente a la Clínica "MODELO S.A.", ubicada en Avenida San Martín N° 452 de esta ciudad.

**Art. 2º.-** AUTORIZAR al Dr. Juan José SAN EMETERIO (D.N.I. N° 17.161.783 - M.P. N° 1.438 - M.E. en Clínica Médica N° 703 - M.E. en Terapia Intensiva N° 788) para desempeñarse como Jefe del Servicio, y al Dr. Marcos Ariel BERRUETA (D.N.I. N° 23.748.638 - M.P. N°

1.710 - M.E. en Medicina General N° 1.031) como Subjefe del mismo, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

**Art. 3º.-** El Servicio de referencia cuenta con un total de 7 camas.-

**Art. 4º-** Se desempeñan en el Servicio antes mencionado los siguientes profesionales: Dres. Rubén Héctor FERNÁNDEZ (D.N.I. N° 13.683.087 - M.P. N° 1.198 - M.E. en Cardiología N° 653), Marcos Matías LLULL (D.N.I. N° 24.998.734 - M.P. N° 1.716 - M.E. en Medicina General N° 1.030), Horacio Daniel BUFFA (D.N.I. N° 23.636.805 - M.P. N° 2.125 - M.E. en Cardiología N° 1.156), Enrique Antonio MARULLO (D.N.I. N° 28.684.994 - M.P. N° 2.095), Verónica Alejandra GARAY (D.N.I. N° 29.050.627 - M.P. N° 1.882 M.E. en Medicina General N° 1.162), la Licenciada en Enfermería Mariela Raquel NILL (D.N.I. N° 22.535.667 - M.P. N° 3.471), los Enfermeros Valeria Guillermina DIAZ (D.N.I. N° 21.589.703 - M.P. N° 3.578), Jaqueline Lucía VERDE (D.N.I. N° 29.196.938 - M.P. N° 2.727), Brenda Paola IRIGARAY (D.N.I. N° 24.517.513 - M.P. N° 3.203), Facundo Matías Emanuel ABRAHAN (D.N.I. N° 29.979.044 - M.P. N° 3.105), Ángel Wilfredo MOLINA (D.N.I. N° 30.563.377 - M.P. N° 2.782), las Auxiliares de Enfermería Marta Andrea EYHERAMONHO (D.N.I. N° 21.702.365 – M.P. N° 3.380), Cristina Noemí FIX (D.N.I. N° 16.333.644 – M.P. N° 1.964) y Diana Analía ZALABARDO MOCCA (D.N.I. N° 17.474.664 - M.P. N° 3.447).-

**Art. 5º.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

**Disp. N° 422 -8-X-13- Art. 1º.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a los Dres. Stella Maris LANARI (D.N.I. N° 28.715.356 - M.P. N° 2.238), Sebastián MENDELBERG RISSI (D.N.I. N° 20.150.644 - M.P. N° 1.502 - M.E. en Cirugía General N° 754), Ana Carolina VITOLONI (D.N.I. N° 25.449.920 - M.P. N° 1.865 - M.E. en Diagnóstico por Imágenes N° 1.026), Alejandro Adrián RINALDI (D.N.I. N° 21.429.443 - M.P. N° 1.465 - M.E. en Medicina General N° 846), Paula Roxana RIELA (D.N.I. N° 27.103.703 - M.P. N° 2.315), Germán José RUBIO MONDRAGON (D.N.I. N° 23.186.628 - M.P. N° 1.777 - M.E. en Cirugía General N° 990), Carlos Alberto BEREZOVSKY (D.N.I. N° 11.447.976 - M.P. N° 1.117 - M.E. en Tocoginecología N° 451), Adrián Alfredo AGU (D.N.I. N° 22.154.667 - M.P. N° 1.546 - M.E. en Tocoginecología N° 797), Myriam Liliana BOGUDLOFF (D.N.I. N° 20.691.125 - M.P. N° 1.573 - M.E. en Tocoginecología N° 821), Darío Julián BEASCOECHEA (D.N.I. N° 23.186.154 - M.P. N° 2.045 M.E. en Ortopedia y Traumatología N° 1.165), Daniel Enrique VAQUER (D.N.I. N° 12.149.595 - M.P. N° 849 - M.E. en Traumatología N° 261), Fabio Oscar SANTILLAN (D.N.I. N° 17.379.851 - M.P. N° 1.355 - M.E. en Diagnóstico por Imágenes N° 633), la Licenciada en Nutrición Adriana Beatriz PIGNOL (D.N.I. N° 16.188.639 - M.P. N° 652), los Enfermeros Patricia Alejandra VIDAL (D.N.I. N° 26.372.666 - M.P. N° 2.625), Ivana Jesica BEZER (D.N.I. N° 27.455.084 -M.P. N° 3.460), Pamela Malvina HADAD (D.N.I. N° 33.526.652 -

M.P. N° 3.422), Carolina Natalia RUIZ (D.N.I. N° 26.606.299 - M.P. N° 3.300), Jesica Eleuteria Anabel QUIROZ (D.N.I. N° 32.074.645 - M.P. N° 3.070), las Auxiliares de Enfermería Nilda LEGUIZAMON (D.N.I. N° 12.211.829 - M.P. N° 1.755), Claudia Silvia VILLALBA (D.N.I. N° 17.381.386 - M.P. N° 1.984), los Licenciados en Producción de Bio Imágenes María Gabriela BERRUETA (D.N.I. N° 22.209.517 - M.P. N° 2.965), Juan María ALONSO (D.N.I. N° 27.648.180 M.P. N° 3.026), Cristian Marcelo TORRALBA (D.N.I. N° 26.136.305 - M.P. N° 2.746), Ana María VICENTE (D.N.I. N° 25.839.251 - M.P. N° 2.006), los Técnicos en Radiología Cecilia Agustina REINHARDT (D.N.I. N° 27.647.960 M.P. N° 3.461) y Román LONATI (D.N.I. N° 20.561.446 - M.P. N° 2.403), para desempeñarse en la Clínica "MODELO S.A.", ubicada en Avenida San Martín N° 452 de esta ciudad, en la modalidad para la que sus títulos los habilita.-

**Disp. N° 423 -8-X-13- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir del 28/09/13 y hasta el 28/10/13 inclusive, a la Farmacéutica María Marta MEDIZA (D.N.I. N° 28.544.796 M.P. N° 278) para desempeñarse como responsable interina de la Dirección Técnica de la FARMACIA SINDICAL CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE GENERAL PICO, ubicada en calle 13 N° 771 de la ciudad de General Pico, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

**Disp. N° 424 -8-X-13- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Ezequiel Flavio TOSSO (D.N.I. N° 28.944.351 - M.P. N° 2.783) para atender pacientes ambulatorios en los "CONSULTORIOS PRIVADOS WINIFREDA SALUD", ubicados en calle Rivadavia N° 475 de la localidad de Winifreda, en la modalidad para la que su título lo habilita.-

**Disp. N° 425 -8-X-13- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Gabinete de Kinesiología (correspondiente al Local N° 7 conforme obra en croquis a fs. 47), perteneciente al Fisioterapeuta Carlos Nicolás VILLAMAYOR (D.N.I. N° 14.939.951 - M.P. N° 715) y al Licenciado Kinesiólogo Fisiatra Marcos Javier BARBERA (D.N.I. N° 21.704.343 - M.P. N° 1.434), ubicado en calle Escalante N° 494 de esta ciudad.-

**Disp. N° 426 -8-X-13- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Fonoaudiología Virginia Soledad PEREZ (D.N.I. N° 29.853.084 M.P. N° 052), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio de Fonoaudiología particular perteneciente a la Fonoaudióloga María Adela HERNER, ubicado en calle Olascoaga N° 726 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

**Disp. N° 429 -9-X-13- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir del 01/10/13 y hasta el 20/10/13 inclusive a la Farmacéutica Nacional Adriana Noemí LESPADA (D.N.I. N° 14.234.281 - M.P. N° 193) para desempeñarse como responsable interina de la Dirección Técnica de la Farmacia "SILVA", ubicada en calle Victoriano Rodríguez y Don Bosco de la ciudad de General Acha, con todas las

responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

## MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

**Res. N° 1577 -3-X-13- Art. 1°.-** Autorízase la Contratación Directa N° 06/13, tramitada por la Dirección General de Administración Escolar, y consecuentemente adjudicase a favor de la firma María Liz PORCEL DE PERALTA, la prestación del Servicio de Limpieza y Jardinería destinada al Colegio Secundario Santa María de Las Pampas", Escuela N° 262 y su Jardín de Infantes y el Salón de Usos Múltiples de la ciudad de Santa Rosa, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 3 de Contabilidad modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930 (artículo 34, inciso c, subinciso 1).-

**Res. N° 1585 -4-X-13- Art. 1°.-** Trasládase al 9 de octubre la realización de la 5° Jornada Institucional de Reflexión prevista en el Cronograma de Actividades del Calendario Escolar 2013 aprobado por Resolución N° 1861/12 de este Ministerio, para los establecimientos de Educación Inicial, Primario y Especial, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 1646 -15-X-13- Art. 1°.-** Apruébanse los Perfiles Docentes para los Espacios Curriculares del Campo de la Formación Específica de 6° Año del Ciclo Orientado de la Educación Secundaria, según texto del Anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 9258/13)

## MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**Res. N° 687 -15-X-13- Art. 1°.-** Otórgase a la señor Hugo Martin CIORDIA, DNI N° 27.786.279, una ampliación del préstamo otorgado por Resolución N° 735/07, de \$ 270.000,00, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 688 -15-X-13- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Cooperadora de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa", con domicilio en Ruta Nacional N° 35, Km. 334, Santa Rosa, La Pampa, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a cubrir gastos de reparación del equipo de ósmosis inversa para riego de la Unidad Demostrativa de Producción Hortícola.-

**Res. N° 689 -15-X-13- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Bernasconi -111-5- el que se destinará a cubrir gastos que se generen por la implementación de distintas acciones para el fortalecimiento de la actividad ganadera.-

**Res. N° 690 -15-X-13- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a



favor de la Municipalidad de La Humada -072-9- el que se destinará a cubrir gastos que se generen por la implementación de distintas acciones para el fortalecimiento de la actividad ganadera.-

**Res. N° 691 -15-X-13- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de General Manuel J. Campos -102-4-, destinados a gastos de traslado y comercialización de animales ovinos y/o caprinos de la zona.-

**Res. N° 692 -15-X-13- Art. 1º.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Winifreda 087-7- el que se destinará a cubrir gastos que se generen por la implementación de distintas acciones para el fortalecimiento de la actividad ganadera.-

**Res. N° 693 -15-X-13- Art. 1º.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8- para cubrir los gastos que demanden el mantenimiento de las calles linderas del Jardín Botánico Provincial.

**Res. N° 694 -15-X-13- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Cooperadora "General Manuel Savio", con sede legal en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 30.000,00, los que serán afectados a la XIV Jornada Hortícola que se realizará el día 29 de noviembre en el Área de Producciones Intensivas (Modulo Experimental).-

**Res. N° 695 -15-X-13- Art. 1º.-** Otórgase al señor Dante Oscar BAZ, DNI N° 11.241.140, un crédito por la suma de \$ 50.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 696 -15-X-13- Art. 1º.-** Otórgase al señor Sergio Darío RAEBURN, DNI N° 20.108.478, un crédito por la suma de \$ 150.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 697 -15-X-13- Art. 1º.-** Otórgase al señor Fernando Marcelo PEREZ, DNI N° 21.428.555, un crédito por la suma de \$ 150.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 698 -15-X-13- Art. 1º.-** Otórgase un Aporte no Reintegrable por la suma de \$ 14.000,00, a favor de la Municipalidad de Uriburu -044-8-, el que será destinado al pago de gastos de representación legal para la conformación de la Cooperativa de Trabajo del Frigorífico de Uriburu Ltda.-

**Res. N° 699 -17-X-13- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 17.000,00, a favor de la Municipalidad de Doblas -011-7- para cubrir gastos de honorarios para Capacitación y Asistencia Técnica de los Productores Cunicolas del Polo Productivo de la localidad.-

## MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

### RESOLUCIÓN GENERAL N° 26

Santa Rosa, 16 de octubre de 2013

#### VISTO:

El continuo proceso de modernización de la administración tributaria provincial, y la Resolución General N° 20/2007, y

#### CONSIDERANDO:

Que, los contribuyentes, agentes de recaudación e información de los gravámenes que recauda esta Dirección General, deben dar cumplimiento a distintas obligaciones de tipo formal, de acuerdo a las disposiciones del Código Fiscal y de esta Dirección General;

Que, a través de la Resolución General N° 20/2007 este Organismo creó la Clave de Acceso a Impuestos Provinciales (C.A.I.P.) a efectos de facilitar la tarea de los responsables, posibilitando realizar operaciones on-line a través de la página oficial en Internet ([www.dgr.lapampa.gov.ar](http://www.dgr.lapampa.gov.ar)), con la seguridad, integridad y facilidad que el medio ofrece;

Que, enmarcado en el Plan Estratégico Digital del gobierno provincial, es prioritaria para esta administración tributaria la incorporación de nuevos servicios y funcionalidades por medio de su página web, con el objetivo de facilitar el cumplimiento de dichas obligaciones por parte de los distintos sujetos pasivos, pero resguardando las exigencias mínimas de seguridad requeridas para la aceptación de la información transferida por los usuarios;

Que, la experiencia acumulada desde la implementación de la C.A.I.P. permite afirmar que constituye una herramienta imprescindible para la comunicación fisco-contribuyente, ahorrando tiempo en la realización de los trámites, así como el reemplazo del papel por la transferencia electrónica de los datos;

Que, a pesar de todos los beneficios que generó la utilización de la C.A.I.P., la constante incorporación de nuevos servicios informáticos y el crecimiento proyectado en esta materia, tornan necesario extender y adecuar este sistema de registración, autenticación y autorización de usuarios externos;

Que, al respecto, la clave es operada por personas físicas en interés propio o en nombre de otras personas físicas o jurídicas, en consecuencia, resulta oportuno disponer de un procedimiento informático en el cual se prevean distintos tipos de relaciones del usuario;

Que, razones de buen orden administrativo determinan la necesidad de establecer un cronograma para la implementación de este nuevo desarrollo, fijando su obligatoriedad en esta primera instancia para aquellos

sujetos que soliciten por primera vez la "C.A.I.P.", o ya contando con la misma, necesiten blanquear su contraseña;

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8º, 9º y 10 del Código Fiscal (t.o.2010);

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Crear la Clave de Acceso a Impuestos Provinciales Versión 2, en adelante C.A.I.P.v2, la cual reviste las mismas características y alcance de la Clave de Acceso a Impuestos Provinciales creada por la Resolución General N° 20/2007, en adelante C.A.I.P.v1, y permitirá a las personas físicas, de aquí en más llamados indistintamente "usuarios", utilizar y/o interactuar, en nombre propio o en representación de terceros, a través de la página "web" del Organismo (<http://www.dgr.lapampa.gov.ar>).

**Artículo 2º.-** Establecer que los usuarios que cuenten con la C.A.I.P.v2 podrán actuar ante esta Dirección General en nombre propio o como "Administrador de Relaciones", en este último caso cuando representen a una persona jurídica, o a otra persona física que por motivos de discapacidad permanente o temporal, o de residencia en el exterior no puedan concurrir personalmente a la Dirección a concluir el trámite.

Asimismo el usuario que actúe en nombre propio o como Administrador de Relaciones podrá designar, bajo su entera responsabilidad, a otros usuarios que cuenten con C.A.I.P.v2, para que actuando en su nombre o en nombre de la persona que éste represente legalmente, realicen operaciones on-line a través de la página web de este Organismo.

**Artículo 3º.-** La utilización de la C.A.I.P.v2 será obligatoria desde la fecha de la presente, para todos aquellos sujetos que la soliciten por primera vez, como así también en aquellos casos que soliciten su blanqueo. Para el resto de los sujetos su utilización será optativa, salvo disposición en contrario de esta Dirección General.

**Artículo 4º.-** La utilización de la C.A.I.P.v2, su resguardo y protección, son de exclusiva autoría y responsabilidad del usuario.

La operación del sistema y la información transmitida como asimismo toda consecuencia jurídica o fiscal que de ella se derive, se atribuirán, de pleno derecho, a la persona física o jurídica en cuyo nombre y representación actúe el usuario, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a este último por aplicación de las normas vigentes.

**Artículo 5º.-** Apruébense los Formularios DGR G7023, DGR G7024 y DGR G7025 que como Anexos I, II y III acompañan la presente.

**Artículo 6º.-** Para obtener la C.A.I.P.v2 y/o el carácter de Administrador de Relaciones deberán observarse el procedimiento detallado en el Anexo IV de la presente.

**Artículo 7º.-** Regístrese, elévese copia al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, ARCHÍVESE.-

C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE ADHESIÓN AL SISTEMA ON-LINE DE OPERACIONES**

Form. DGR G7023

N° de Solicitud de adhesión: .....

(Nombre y Apellido o Razón Social), con número de CUIT .. - ..... - .. y correo electrónico . . . . . @ . . . . ., solicito la adhesión al sistema on-line de operaciones por medio de la página oficial de la Dirección General de Rentas ([www.dgr.lapampa.gov.ar](http://www.dgr.lapampa.gov.ar)), conforme a lo establecido por la normativa vigente.

Dejo constancia que la C.A.I.P.v2 será de mi exclusivo conocimiento, constituyéndome en custodio de su confidencialidad y responsable por su uso.

Las operaciones realizadas bajo este sistema serán válidas y consideradas formalizadas en los términos de las disposiciones vigentes, responsabilizándome por la autenticidad de los datos transmitidos en mi nombre o de la firma que represento.

Asimismo tomo conocimiento que la vigencia de la C.A.I.P.v2 será de carácter permanente, salvo que la misma sea dada de baja por la Dirección General.

<p>El que suscribe ..... ..... en carácter de ..... afirma que los datos consignados en éste formulario son correctos y completos y tienen el carácter de Declaración Jurada.</p> <p>..... Lugar y fecha Firma</p>	<p>Certificación de firma por funcionario de la D.G.R., Escribano, Juez de Paz o Autoridad Policial</p> <p>..... ..... Firma y Sello Aclaratorio</p>
--	--

**ANEXO II**

**SOLICITUD DE BLANQUEO DE CONTRASEÑA**

Form. DGR G7024

N° de Solicitud de blanqueo de contraseña: .....

...

(Nombre y Apellido o Razón Social), con número de CUIT . . - ..... - .. y correo electrónico . . . . . @ . . . . ., solicita el blanqueo de la contraseña para utilizar el sistema on-line de operaciones por medio de la página oficial de la Dirección General de Rentas ([www.dgr.lapampa.gov.ar](http://www.dgr.lapampa.gov.ar)), conforme a lo establecido por la normativa vigente.

Dejo constancia que la C.A.I.P.v2 será de mi exclusivo conocimiento, constituyéndome en custodio de su confidencialidad y responsable por su uso.

Las operaciones realizadas bajo este sistema serán válidas y consideradas formalizadas en los términos de las disposiciones vigentes, responsabilizándome por la autenticidad de los datos transmitidos en mi nombre o de la firma que represento.

Asimismo tomo conocimiento que la vigencia de la C.A.I.P.v2 será de carácter permanente, salvo que la misma sea dada de baja por la Dirección General.

El	que	suscribe
.....		.....
.....		..... en carácter de .....
.....		..... afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y tienen el carácter de Declaración Jurada.
.....		.....
	Lugar y fecha	.....
	Firma	.....

Certificación de firma por funcionario de la D.G.R., Escribano, Juez de Paz o Autoridad Policial
.....
.....
Firma y Sello Aclaratorio

**ANEXO III****UNIFICACIÓN DE PERSONERÍA**

Form. DGR G7025

En la ciudad de ....., a los ..... días del mes de ..... del año ....., el Señor: ..... con documento N° ..... y C.U.I.T. ...., el Señor ..... con documento N° ..... y C.U.I.T. .... y el Señor ..... con documento N° ..... y C.U.I.T. ...., todos integrantes / socios / apoderados con representación legal de la sociedad ..... con domicilio fiscal en la calle ..... N° ..... de la ciudad de ..... y C.U.I.T. ...., resuelven unificar personería a favor del Señor. .... con documento N° ..... y C.U.I.T. ...., para que en nombre y representación de la sociedad actúe como ADMINISTRADOR DE RELACIONES, para la operación de los servicios informáticos habilitados por la Dirección General de Rentas, por la Resolución General N° 26/2013. Asimismo, se deja constancia que esta autorización podrá quedar sin efecto por la voluntad de ambas partes o de una de ellas, debidamente comunicada en la forma que establezca esta Dirección General. De conformidad con lo expuesto, las partes firman al pie. Por último, declaramos que los datos consignados en la presente, son correctos y completos y que la misma ha sido confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

.....
Firma

Certificación de firma por funcionario de la D.G.R., Escribano, Juez de Paz o Autoridad Policial
.....
.....
Firma y Sello Aclaratorio

.....
Firma

Certificación de firma por funcionario de la D.G.R., Escribano, Juez de Paz o Autoridad Policial
.....
Firma y Sello Aclaratorio

.....
Firma

Certificación de firma por funcionario de la D.G.R., Escribano, Juez de Paz o Autoridad Policial
.....
Firma y Sello Aclaratorio

**ANEXO IV****PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN/BLANQUEO DE LA C.A.I.P.v2**

Los contribuyentes y/o agentes de recaudación, para obtener su C.A.I.P.v2 deberán observar el siguiente procedimiento:

- 1 Ingresar a la página: [www.dgr.lapampa.gov.ar](http://www.dgr.lapampa.gov.ar).
- 2 Ir a Servicios en Línea – Administración de la Clave de Acceso a Impuestos Provinciales - Solicitud inicial de CAIP o solicitud blanqueo de contraseña, según corresponda.
- 3 Ingresar la C.U.I.T y el sistema traerá los datos registrados en esta Dirección General. Luego ingrese su correo electrónico personal en el cual será notificado de la habilitación de la C.A.I.P.v2 y la contraseña para el primer ingreso, la cual deberá ser inmediatamente modificada.
- 4 Hacer clic en el botón “Enviar”, y el sistema le mostrará el Formulario DGR G7023 o DGR G7024, según corresponda.
- 5 El solicitante deberá constituirse personalmente en una dependencia de esta Dirección General y acreditar su identidad mediante la presentación de los documentos que, en cada caso, se indican a continuación:
  1. Argentinos nativos o naturalizados y extranjeros: original y fotocopia del documento nacional de identidad, libreta cívica, libreta de enrolamiento o documento de identidad del país de origen, pasaporte o cédula del MERCOSUR de tratarse de un país limítrofe.
  2. Extranjeros con residencia en el país - incluida la temporaria o transitoria- que no posean documento nacional de identidad: original y fotocopia de la cédula de identidad, o del certificado o comprobante que acredite el número de expediente asignado por la Dirección Nacional de Migraciones, donde conste el carácter de su residencia.
  3. En caso de que el solicitante fuese a actuar en carácter de “Administrador de Relaciones” deberá presentar además: fotocopia

autenticada del instrumento constitutivo de la sociedad, de la designación del cargo, poder u otra documentación que acredite la personería invocada. Si dicha representación legal fuera plural, deberá acompañar también el Formulario DGR G7025 completo en todas sus partes.

Para aquellos sujetos que no cuenten con una dependencia de esta Dirección General cercana a su domicilio, podrán remitir por correspondencia los formularios con firma certificada por Escribano, Juez de Paz o Autoridad Policial de la Provincia de La Pampa, adjuntando la documentación antes referida.-

## MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**Res. N° 216 -10-X-13- Art. 1°.-** Apruébase la documentación técnica confeccionada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 39.000,00, con un plazo de ejecución de 07 días corridos para la: "CONTRATACIÓN DE PERSONAL IDÓNEO PARA REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CALCULO ESTRUCTURAL Y ESTUDIO DE SUELO DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA - LA PAMPA" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 9° inciso b) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Adjudicase en FORMA DIRECTA al Ingeniero Roberto Domingo LORDA, la ejecución de la contratación mencionada en el Artículo 1° por el monto de \$ 39.000,00, y un plazo de ejecución de 07 días corridos.-

**Res. N° 217 -15-X-13- Art. 1°.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase una modificación del Contrato Original suscripto con fecha 18 de Junio de 2013, para la ejecución de la obra "ADECUACIÓN SERVICIO DE AGUA POTABLE- PRIMERA ETAPA DE LA LOCALIDAD DE ALTA ITALIA", adjudicada mediante Resolución N° 94/13 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a la Empresa "BEPHA CONSTRUCCIONES S.H.", que consiste en la ejecución de trabajos adicionales que se incorporarán a la obra, y que representan una demasía de \$ 326.722,93, (29,32 % del monto original del contrato), con una ampliación del plazo contractual de 60 días corridos, a computar a partir de la finalización del plazo del contrato vigente, adjuntando de fojas 432 a 439 la documentación rubricada por la contratista, según valores calculados al mes de Noviembre de 2012, encuadrando el procedimiento a lo establecido en los artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38.-

**Res. N° 218 -15-X-13- Art. 1°.-** Apruébase la documentación legal y técnica obrante en el Expediente N°

14639/2011, confeccionada por la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia, autorizase a la citada Repartición a convocar a CONCURSO DE PRECIOS N° 1/2013 para la Obra: "REPARACION Y RENOVACION DE ILUMINACION EXTERIOR EN CANAL 3", con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 128.670,00, valores al mes de julio de 2013, estableciéndose un plazo de ejecución de 60 días corridos, debiendo ajustar el procedimiento al Pliego de Licitación y Artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Res. N° 219 -16-X-13- Art. 1°.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al Contrato original aprobado por Resolución N° 1416/12 del Ministerio de Coordinación de Gabinete - LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/12 - para la ejecución de la obra: "REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL "DR. LUIS RAÚL MAZA" - BERNARDO LARROUDE - LA PAMPA" suscripto con la Empresa TARPIN CARLOS ANTONIO representada por su Titular Señor Carlos Antonio TARPIN, que consiste en trabajos deductivos los cuales representan un monto de \$ 5.977,51, lo que implica un 0,44% de disminución respecto al monto de Contrato rubricado para la presente obra, con valores al mes de MAYO de 2012, sin ampliación del plazo contractual, de conformidad a lo normado en los Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

## SECRETARÍA GENERAL

**Res. N° 232 -10-X-13- Art. 1°.-** Autorízase a partir del 1 de septiembre y hasta el 31 de diciembre del corriente año, a los agentes que cumplen funciones en la Dirección General de Casa de La Pampa, detallados en el anexo de la presente, la prestación de servicios en horario extraordinario, por la cantidad de horas en días hábiles allí consignados.- (S/Expte. N° 10235/13).-

**Art. 2°.-** Lo dispuesto en el artículo precedente, queda comprendido dentro de las disposiciones del Artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto N° 772.-

**Res. N° 234 -21-X-13- Art. 1°.-** Ordenar la instrucción de un sumario administrativo por intermedio de la Dirección de Sumario de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, con el propósito de determinar si las inasistencia cometidas por el agente Ezequiel Carlos CABALLERO (D.N.I. N° 27.229.740), se encuadra en el artículo 277 inciso c) de la Ley N° 643.-

**Res. N° 235 -21-X-13- Art. 1°.-** Autorízase a partir del 1 de Agosto y hasta el 31 de Diciembre de 2013, a realizar horario extraordinario, hasta un máximo de 4 horas durante los días Sábados, Domingos y feriados, tomándose como descanso un día inhábil, a la agente Mariángeles BADER Categoría 6, Afiliado N° 65593, Legajo N° 58365, horas 16.-

**Art. 2°.-** Lo dispuesto en el artículo 1° queda comprendido dentro de las disposiciones del artículo 5° de

la Norma Jurídica de Facto N° 772.-

**Res. N° 236 -21-X-13- Art. 1º.-** Autorízase a partir del 1 de Agosto y hasta el 30 de Noviembre de 2013, a realizar horario extraordinario, hasta un máximo de 4 horas durante los días hábiles, Sábados, Domingos y feriados, tomándose como descanso un día inhábil, a la agente Carolina GAMBULLI Categoría 5, Afiliado n° 65636, Legajo n° 58388, horas 25.-

**Art. 2º.-** Lo dispuesto en el artículo 1º queda comprendido dentro de las disposiciones del artículo 5º de la Norma Jurídica de Facto N° 772.-

**Res. N° 237 -21-X-13- Art. 1º.-** Autorízase a partir del 1 de Septiembre y hasta el 31 de Octubre de 2013, a realizar horario extraordinario, hasta un máximo de 4 horas durante los días hábiles, Sábados, Domingos y feriados, tomándose como descanso un día inhábil, a la agente Silvia JACOB Categoría 5, Afiliado N° 76159, Legajo N° 88993, horas 28.-

**Art. 2º.-** Lo dispuesto en el artículo 1º queda comprendido dentro de las disposiciones del artículo 5º de la Norma Jurídica de Facto N° 772.-

## SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

**Res. N° 496 -11-X-13- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 190.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

181-8 CALEUFU \$ 40.000,00.- Adquisición materiales.-  
152-9 DORILA \$ 30.000,00.- Adquisición materiales de construcción  
064-6 CORONEL H. LAGOS \$ 40.000,00.- Adquisición materiales de construcción.  
194-1 EMBAJADOR MARTINI \$ 30.000,00.- Adquisición materiales de construcción.  
224-6 GENERAL ACHA \$ 50.000,00.- Adquisición materiales de construcción.

**Res. N° 497 -11-X-13- Art. 1º.-** Sustitúyase el Artículo 1º de la Resolución N° 469/13, únicamente con relación al aporte no reintegrable otorgado a la Municipalidad de Embajador Martini, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**"Artículo 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS \$ 352.500,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

101-6 ALPACHIRI \$ 12.000,00.- Cooperadora Hospital.  
101-6 ALPACHIRI \$ 30.000,00.- Cooperadora Escuela N° 63.  
101-6 ALPACHIRI \$ 10.000,00.- Asociación Alemanes del Volga.  
061-2 BERNARDO LARROUDE \$ 10.000,00.- Asociación

Bomberos Voluntarios.

181-8 CALEUFU \$ 10.000,00.- Caleufú Fútbol Club.  
121-4 CARRO QUEMADO \$ 5.000,00.- Escuela Deportiva Daniel López  
041-4 CATRILO \$ 5.000,00 - Iglesia Nuestra Señora de Luján.  
041-4 CATRILO \$ 5.000,00 - Cooperadora Colegio Secundario Dr. E. López.  
041-4 CATRILO \$ 3.500,00 - Cooperadora Escuela N° 10.  
082-8 EDUARDO CASTEX \$ 5.000,00 - Centro de Jubilados y Pensionados.  
082-8 EDUARDO CASTEX \$ 15.000,00 - Club Estudiantil.  
171-9 COLONIA BARON \$ 20.000,00 - Club Colonia Inés y Carlota.  
194-1 EMBAJADOR MARTINI \$ 10.000,00 - Subcomisión de Bochas Martini Football Club.  
224-6 GENERAL ACHA \$ 9.000,00 - Iglesia Adonay.  
196-6 INGENIERO LUIGGI 15.000,00 - Centro de jubilados y pensionados.-  
196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 12.000,00 - Cooperadora Escuela Policial.-  
196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 7.000,00 - Club Teniente Benjamín Matienzo.  
183-4 LA MARUJA \$ 15.000,00 - Centro Tradicionalista El Píal.  
012-5 MACACHÍN \$ 10.000,00 - Comisión Pro Templo Nuestra Señora de Luján.  
012-5 MACACHIN \$ 5.000,00.- Asociación Unión Vasca.  
083-6 MAURICIO MAYER \$ 10.000,00 - Club Social y Deportivo.  
083-6 MAURICIO MAYER \$ 7.000,00 - Club Social y Deportivo -Sub comisión de Bochas.  
213-9 TRENEL \$ 10.000,00 - Asociación Bomberos Voluntarios.  
213-9 TRENEL \$ 5.000,00 - Grupo Amancay.  
213-9 TRENEL \$ 7.000,00 - Subcomisión de Hockey Club All Boys.  
125-5 TELEN \$ 10.000,00 - Club Hípico y Social Don Roberto Morán.  
204-8 TOAY \$ 10.000,00 - Club Guardia del Monte.  
204-8 TOAY \$ 10.000,00 - Club Sportivo Toay.  
204-8 TOAY \$ 20.000,00 - Centro de Jubilados y Pensionados.  
176-8 VILLA MIRASOL \$ 20.000,00 - Club Belgrano.  
193-3 MAISONNAVE \$ 30.000,00- Centro Tradicionalista El Rancho.-

**Res. N° 499 -11-X-13- Art. 1º.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 136.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

187-5 RANCUL	\$ 1.000,00
204-8 TOAY	\$ 8.000,00
024-0 SANTA ROSA	\$ 12.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 25.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 90.000,00

**Res. N° 500 -15-X-13- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor

de la Municipalidad de Toay -204-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 501 -16-X-13- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 207.497,42, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 2.000,00
021-6 ANGUIL	\$ 1.800,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 2.500,00
111-5 BERNASCONI	\$ 11.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 7.900,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 4.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 39.440,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 26.750,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 2.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 8.500,00
031-5 LA ADELA	\$ 2.500,00
072-9 LA HUMADA	\$ 10.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 1.800,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 4.300,00
012-5 MACACHIN	\$ 3.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 7.500,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 2.100,00
092-7 PUELCHES	\$ 4.500,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 4.000,00
187-5 RANCUL	\$ 9.050,00
197-4 REALICO	\$ 3.500,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 3.000,00
125-5 TELEN	\$ 5.000,00
204-8 TOAY	\$ 8.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 7.200,00
126-3 VICTORICA	\$ 3.300,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 10.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 3.000,00
151-1 AGUSTONI	\$ 1.300,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 3.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 4.357,42
085-1 RUCANELO	\$ 1.200,00

**Res. N° 502 -17-X-13- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 50.000,00, a favor de la Municipalidad de Catrilo -041-4, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 503 -17-X-13- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Trenel-213-9, destinado a la obra construcción asfalto.

**Res. N° 504 -18-X-13- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 573.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

072-9 LA HUMADA	\$ 30.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 60.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 20.000,00

084-4 MONTE NIEVAS	\$ 20.000,00
184-2 PARERA	\$ 30.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 30.000,00
162-8 PUELEN	\$ 30.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 20.000,00
187-5 RANCUL	\$ 30.000,00
197-4 REALICO	\$ 30.000,00
044-8 URIBURU	\$ 20.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 30.000,00
151-1 AGUSTONI	\$ 20.000,00
131-3 CUCHILLO CÓ	\$ 20.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 50.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 52.000,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 20.000,00
174-3 RELMO	\$ 20.000,00
085-1 RUCANELO	\$ 20.000,00
204-8 TOAY	\$ 20.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 1.000,00

**Res. N° 505 -18-X-13- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 361.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 45.000,00
211-3 ARATA	\$ 20.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 20.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 20.000,00
041-4 CATRILO	\$ 30.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 57.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 30.000,00
102-4 GENERAL M. J. CAMPOS	\$ 20.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 55.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 30.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 4.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 30.000,00

**Res. N° 506 -18-X-13- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Telén -125-5, destinado a reparación de parque automotor.-

**Res. N° 507 -22-X-13- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 21.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir déficit y gastos de emergencia, de acuerdo al siguiente detalle:

011-7 DOBLAS	\$ 5.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 6.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 10.000,00

**Res. N° 508 -22-X-13- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 110.000,00, a favor de la Municipalidad y Comisión de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

066-1 VERTIZ	\$ 60.000,00 - Adquisición motoniveladora.-
226-1 UNANUE	\$ 50.000,00 - Cuota adquisición tráfico.-

**Res. N° 509 -22-X-13- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Jacinto Arauz -115-6, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 510 -22-X-13- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 362.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

101-6 ALPACHIRI \$ 3.000,00 - Parroquia San José.-  
 181-8 CALEUFU \$ 30.000,00.- Caleufú Fútbol Club.-  
 041-4 CATRILO \$ 5.000,00 - Cooperadora Escuela N° 10.-  
 041-4 CATRILO \$ 15.000,00 - Club Hípico y Social Catrilo.-  
 041-4 CATRILO \$ 8.000,00 - Hogar de Ancianos San José.-  
 041-4 CATRILO \$ 10.000,00 - Club Los Ranqueles de Cayupán.-  
 041-4 CATRILO \$ 5.000,00 - Taller Protegido.-  
 041-4 CATRILO \$ 6.000,00 - Asociación Familias en Acción Jin N° 24  
 041-4 CATRILO \$ 6.000,00 - Centro de Jubilados y Pensionados.-  
 224-6 GENERAL ACHA \$ 15.000,00 - Sub Comisión de Bochas Club Vasco.-  
 224-6 GENERAL ACHA \$ 30.000,00 - Club Campos.-  
 224-6 GENERAL ACHA \$ 5.000,00 - Club de Caza.-  
 224-6 GENERAL ACHA \$ 30.000,00 - Automoto Club.-  
 102-4 GENERAL M. J. CAMPOS \$ 8.000,00 - Club Unión.-  
 102-4 GENERAL M. J. CAMPOS \$ 6.000,00 - Capilla Santa Lucía.-  
 102-4 GENERAL M. J. CAMPOS \$ 2.000,00 - Capilla San Juan Bautista.-  
 153-7 GENERAL PICO \$ 20.000,00 - Asociación Club de la 3° Edad Barrio El Molino.-  
 153-7 GENERAL PICO \$ 10.000,00 - Federación Ciclismo del Norte Pampeano.-  
 196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 10.000,00 - Parroquia Santa Elena.-  
 196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 30.000,00 - Aero Club.-  
 065-3 INTENDENTE ALVEAR \$ 8.000,00 - Taller Protegido Paz y Bien.-  
 115-6 JACINTO ARAUZ \$ 10.000,00 - Centro Criollo Don Jacinto.-  
 041-4 CATRILO \$ 5.000,00 - Cooperadora Instituto Catrilo Dr. Ernesto López.-  
 012-5 MACACHIN \$ 10.000,00.- Asociación Unión Vasca.-  
 172-7 MIGUEL CANE \$ 5.000,00 - Club Juventud Regional.-  
 014-1 MIGUEL RIGLOS \$ 5.000,00 - Iglesia Aposento Alto.-  
 014-1 MIGUEL RIGLOS \$ 5.000,00 - Asociación Bomberos Voluntarios.-  
 014-1 MIGUEL RIGLOS \$ 5.000,00 - Iglesia Biblia Abierta.-

014-1 MIGUEL RIGLOS \$ 5.000,00 - Club Unión.-  
 014-1 MIGUEL RIGLOS \$ 5.000,00 - Iglesia Católica Sagrado Corazón de Jesús.-  
 024-0 SANTA ROSA \$ 8.000,00 - Escuela de Boxeo Juan C.Ceballos.-  
 213-9 TRENEL \$ 12.000,00 - Federación Pampeana de Bochas.-  
 193-3 MAISONNAVE \$ 10.000,00 - Centro Tradicionalista.-  
 193-3 MAISONNAVE \$ 10.000,00 - Cooperadora Biblioteca.-  
 174-3 RELMO \$ 5.000,00 - Cooperadora Escuela N° 68.-

**Res. N° 511 -22-X-13- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7, destinado a la Tercera Etapa de la Remodelación del Parque Municipal Delfín Pérez y Laguna Arocena.-

## SECRETARÍA DE TURISMO

**Res. N° 79 -10-X-13- Art. 1°.-** Apruébase el Anexo sobre aplicación y excepción de aranceles para personas y vehículos, a las carreras a desarrollarse en el "Autódromo Provincia de La Pampa", el próximo 1, 2 y 3 de Noviembre de 2013, correspondientes a la 15° fecha puntuable del Turismo Carretera.

### ANEXO

**Aranceles a aplicar en el evento del próximo 1, 2 y 3 de Noviembre de 2013 "15ta Fecha del Turismo Carretera".**

- 1- Por persona, en concepto de Entrada General: PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00).
- 2- Por persona, en concepto de Entrada Preferencial: PESOS CUATRO CIENTOS (\$400,00).
- 3- Promo PILOTO: PESOS TRESCIENTOS (\$300,00).
- 4- Por cada rodado tipo "liviano" (automóvil, camioneta o utilitario, incluyendo casillas rodantes y trailers): PESOS CINCUENTA (\$50,00).
- 5- Por cada rodado tipo "pesado" (camión, colectivo, motorhome): PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00).
- 6- Por cada rodado tipo "liviano" Boxes (automóvil, camioneta o utilitario, incluyendo casillas rodantes y trailers): PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00).

Los aranceles detallados se abonan por única vez para todo el evento.

### Excepciones al pago del arancel

- 1- Mujeres.
- 2- Hombres, menores a 16 años y mayores a 64 años.
- 3- Beneficiarios de los Programas Provinciales "Tarjeta Alimentaria", "Madres", "Incentivo a la Formación", "Ayuda a la Tercera Edad" y "Jóvenes Convivir".
- 4- Beneficiarios de las pensiones graciables previstas en las Leyes N° 786, N° 787, N° 830, N° 1658, N° 1877, N° 1932, N° 2123, N° 2226 y N° 2343.
- 5- Quienes acrediten discapacidad en el marco de Ley Nacional N° 24901.

6- Agentes de la Administración Pública Provincial, agentes Municipales y personal de Empresas Privadas, que ingresen para prestar servicios de cualquier tipo, necesarios para el desarrollo del evento.

7- Invitados por Ceremonial de Casa de Gobierno.

Las excepciones al pago se aplican sólo para el acceso al Sector General, salvo invitados del punto 7 autorizados a ingresar a la Tribuna Preferencial de Boxes.

No incluyen el derecho al estacionamiento, salvo los detallados en los puntos 5, 6 y 7.-

## INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL SERVICIO MÉDICO PREVISIONAL SEMPRE

**Disp. N° 17 -17-X-13- Art. 1°.-** Adécuase a lo dispuesto por la Resolución General N° 644/13 del Directorio del ISS, en el Título I – Prestaciones dentro de la Provincia - Sección I – Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares del Nomenclador SEMPRE, los Capítulos: VIII – Practicas Moduladas, XI - Prestaciones que requieren Autorización Previa y sus Coseguros-; y XII –Coseguros de Prestaciones que Pueden Realizarse en Consultorio Externo, de acuerdo a los Anexos I, II y III que forman parte de la presente.-

**Art. 2°.-** Adécuase a lo dispuesto por la Resolución General N° 644/13 del Directorio del ISS en el Título I – Prestaciones dentro de la Provincia -Sección II – Prestaciones Odontológicas del Nomenclador SEMPRE, el Capítulo XVI -Prácticas que requieren Autorización Previa, de acuerdo al Anexo IV que forma parte de la presente.-

**Art. 3°.-** Adécuase a lo dispuesto por la Resolución General N° 644/13 del Directorio del ISS en el Título I – Prestaciones dentro de la Provincia- Sección III – Prestaciones Bioquímicas del Nomenclador SEMPRE, el Capítulo III -Prácticas que requieren Autorización Previa, de acuerdo al Anexo V que forma parte de la presente.-

**Art. 4°.-** La Subgerencia de Sistemas concretará las adecuaciones informáticas necesarias al Título I – Prestaciones dentro de la Provincia- en los Capítulos: I al VI y XV de la Sección I – Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares; I al X de la Sección II – Prestaciones Odontológicas – y I de la Sección III Prestaciones Bioquímicas del Nomenclador SEMPRE, para la correcta liquidación de las prestaciones.-

**Art. 5°.-** La vigencia de los valores establecidos para los coseguros regirá a partir de la fecha de publicación de la presente, excepto para los Códigos 33.01.01 a 33.02.04, 33.01.11 y 33.01.12 del Título I – Prestaciones dentro de la Provincia -Sección I – Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares – Capítulos I al VI del Nomenclador SEMPRE, que se aplicarán a partir del 1 de Noviembre de 2013.- (ANEXOS DISPONIBLES EN LA WEB.)

## LICITACIONES

**MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
PLANES DE MEJORAS**

**AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN**

### **LLAMADO A LICITACIÓN:**

**Objeto: Adquisición de útiles para mochilas de alumnos de escuelas técnicas en el marco del Plan de Mejora Continua de la Calidad de la Educación Técnico Profesional.**

**LEY 26058 –LICITACIÓN PRIVADA N° 03/2013**

**Presupuesto Oficial:** \$ 787.892,00 (Pesos setecientos ochenta y siete mil ochocientos noventa y dos)

**Fecha de Apertura de sobres:** 11 de Noviembre de 2013 a la hora 10:00am.

**Lugar:** SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN

**Plazo de entrega:** veinticinco (25) días corridos.

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN- O`Higgins 660 de Santa Rosa, La Pampa. Telefax 02954 – 453444/5 interno 114 en horario de 7:30 a 13:00 horas.

Equipamiento adquirido con financiamiento del Ministerio de Educación de la Nación – Instituto Nacional de Educación Tecnológica.-

B. Of. 3072

### **MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 47/13**

**OBRA:** “CONSTRUCCIÓN HOSPITAL ALTA COMPLEJIDAD EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA – LA PAMPA”.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 375.000.000,00.-

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** SETECIENTOS (700) DÍAS CORRIDOS.-

**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA:** \$ 195.535.710,00.-

**CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA:** \$ 375.000.000,00.-

**ESPECIALIDAD:** ARQUITECTURA.-

**APERTURA DE LA PROPUESTA:** 22 DE NOVIEMBRE DE 2013 A LAS 10:00 HS.-

**RECEPCIÓN DE OFERTAS:** HASTA LAS 9:00 HS. DE LA FECHA DE APERTURA.-

**LUGAR APERTURA:** SALÓN DE ACUERDO DEL CENTRO CÍVICO – 2º PISO.-

**PRECIO DEL PLIEGO:** PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000,00).- (ENTREGA CD. CON PLANOS).

**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA:** EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. En casa de la Pampa Suipacha N° 346 – buenos Aires. Se podrá adquirir hasta Tres (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 3070 a 3074

**COMISIÓN DE FOMENTO DE PICHU HUINCA  
LICITACIÓN PÚBLICA 01/2013**



**OBJETO: Adquisición de una Motoniveladora Nacional 0 Km. equipada con todos los accesorios de fábrica y en condiciones de uso inmediato.-**

**FORMA DE PAGO:** A convenir.-

**LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA:** El día 14 de Noviembre de 2013 a las 10 Hs. en la Comisión de Fomento sito en Avenida San Martín S/N de la localidad de Pichi Huinca.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1000,00 (Pesos Mil)

**ADQUISICION DEL PLIEGO:** En Comisión de Fomento de 7 a 12,30 Hs.

**RECEPCION DE PLIEGOS:** Hasta el día 12 de Noviembre de 2013.-

**PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN:** Cinco (5) días corridos, a partir de la firma del contrato respectivo.-

B. Of. 3072

## EDICTOS DE MINERÍA

### REGISTRO NÚMERO: CINCO

DISPOSICIÓN ORDENANDO LA INSCRIPCIÓN EN CALIDAD DE VACANTE DE LA MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DEL YACIMIENTO DE BENTONITA EN EL DEPTO. PUELÉN (FRAC. A, SECC. XXV, LOTE 17 LEGUA 2) DENOMINADA "PERITO MORENO" -. EXPTE. MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA.-

SANTA ROSA, 04 OCT 2013. VISTO: El Expediente N° 1452/80, caratulado "S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE UN YACIMIENTO DE BENTONITA EN EL DEPTO. PUELÉN (FRAC. A, SECC. XXV, LOTE 17 LEGUA 2) - T.I. MINERALES DE LA PAMPA S.R.L."; Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 29 de junio de 2.012, se intimó al titular de los derechos mineros de autos a presentar un plan de reactivación de la mina "PERITO MORENO", en los términos del art. 225 del Código de Minería; Que a fs. 111/113 y 134/136 se da cumplimiento a lo requerido por proveído citado precedentemente, presentado un cronograma de tareas; Que Escribanía de Minas a fs. 141 informa que la Empresa no ha dado cumplimiento con las tareas comprometidas en el cronograma de ejecución mencionado, por lo que correspondería continuar con el trámite previsto en el artículo 225 del Código de Minería; Que departamento Policía de Minas y Asesoría Técnica llevan a cabo una inspección al yacimiento a efectos de evaluar los trabajos propuestos por la Empresa; Que del informe de fs. 143/144, de la comisión realizada se desprende que las tareas no se han ejecutado y que además, en la mina se distingue un área explotada antiguamente, observándose un frente de explotación abierto de grandes dimensiones, consecuentemente peligroso para la fauna silvestre y personas que puedan circular allí; Que a fs. 145 toma intervención la Directora de Minería manifestando que habiéndose cumplido holgadamente el plazo previsto en el artículo 225 del Código de Minería, sin que a la fecha el titular de los derechos mineros diera cumplimiento a lo requerido, sugiere, salvo mejor opinión decretar la caducidad de la mina "PERITO MORENO" e intimar a la Empresa MINERALES DE LA PAMPA S.R.L. a que remedie el área en cuestión, de la manera señalada a fs. 143/144, ello en

un todo de acuerdo a lo actuado en autos; Que ha tomado intervención la Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de la facultades legalmente conferidas, considere procedente dictar el Acto Administrativo pertinente; POR ELLO; LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) DECLARAR CADUCOS los derechos del Productor MINERALES DE LA PAMPA S.R.L. respecto de la mina denominada "PERITO MORENO" ante el incumplimiento a la intimación realizada, en el marco de lo normado por el artículo 225 del Código de Minería y registrar la mina en calidad de VACANTE (art. 219 - primer párrafo - Código de Minería). 2°) INTIMAR al titular de autos a que remedie el área en cuestión, de la manera señalada a fs. 143/144, cuya copia se acompaña, en un plazo de veinte (20) días, bajo apercibimiento de ley. 3°) PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y por carteles en la sede de la Autoridad Minera por tres (3) veces en el término de quince (15) días (artículo 67 P.M.). 4°) REGÍSTRESE. Tómese nota por Escribanía de Minas y pase para conocimiento a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. DISPOSICIÓN N° 201/13. Fdo. Matías TOSO, Subsecretario de Hidrocarburos y Minería Gobierno de La Pampa.- Diego A. MASOERO, Escribano de Minas, Dirección de Minería.-

B. Of. 3072 a 3074

## EDICTOS

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 565/12 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1226**, Conductor: Adrián Antonio Pantano, Propietario: Adrián Antonio Pantano.", notifica a la señora Silvia Villegas CUIT N° 27-23.180.859-6, que se ha dictado Resolución N° 328/2013 por el Directorio de esta Repartición, en sesión N° 1574 de fecha 28 de Agosto de 2013, la que en su parte pertinente textualmente dice: "... Resuelve: Artículo 1°: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 565/2012, Acta de Contravención N° 1.226, circulando con los vehículos de carga excedido en el peso total a transmitir a la calzada, e imponer la sanción de multa de 407 U.F., según lo establece el Decreto 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 –Inc. V; equivalente a 407 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el A.C.A. (Automóvil Club Argentino), en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 –Anexo B- Art. N° 1,... a la firma cargadora Silvia Villegas CUIT N° 27-23.180.859-6.... Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el Artículo N° 1, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 - Anexo I- Art. 9°)... DADA: En la sesión N° 1574, del miércoles 28 de Agosto de 2013. FDO: Ing. Horacio Luís GIAI, y señores vocales: Ignacio Luis HOLZMANN, David Ernesto FIORUCCI y

Marcelo Ángel FERRERO" DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 02 de Octubre de 2013.-

Fdo. Ing. Horacio Luis GIAI - Presidente, Dirección Provincial del Vialidad.-

B. Of. 3070 a 3072

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en el expediente 415/13 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1364**, Conductor: Alberto Oscar Repp, Propietario: Don Pancho Coop. De Trabajo Ltda.", notifica a la señora María Belén Troncoso, D.N.I. 33.269.050, en su calidad de Firma Cargadora (y como responsable solidario de la misma según Art. 57 Ley 24.449), que se ha labrado en su contra Acta de Contravención N° 1364, de fecha 03/06/2013, por verificarse la circulación de un vehículo (Dominio FEG-785 y FEG-784), con exceso de peso a transmitir a la calzada (exceso verificado 6.750 Kg.), conducta que resulta violatoria de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, así como también de la Ley Provincial N° 1713. El Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º- Inc. V, establece una ecuación para determinar la cantidad de Unidades Fijas que corresponde aplicar por dicho exceso, dando como resultado para este caso la cantidad de 1.574 U.F., equivalente a 1.574 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le notifica que cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles desde la última publicación del presente, para presentar descargo, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición o; abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al setenta por ciento (70%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución N° 270/03 Anexo I (Reg. D.P.). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 15 del mes de Octubre de 2013. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD.

Fdo. Ing. Horacio Luis GIAI - Presidente, Dirección Provincial del Vialidad.-

B. Of. 3072 a 3074

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 232/12 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1128**, Conductor: **Paulo Sergio Sosa**, Propietario: **Caldenia S.A.**", notifica al señor Paulo Sergio Sosa DNI N° 23.332.489, que se ha dictado Resolución N° 308/2013 por el Directorio de esta Repartición, en sesión N° 1573 de fecha 13 de Agosto de 2013, la que en su parte pertinente textualmente dice: "Resuelve: Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 232/2012, Acta de Contravención N° 1.128, por circular con un exceso de carga por eje simple dual, e imponer la sanción

de multa de 300 U.F., según lo establece el Decreto 2055/00 - Anexo B Art. N° 2 -Inc. VI; equivalente a 300 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 -Anexo B- Art. N° 1,... al conductor Paulo Sergio Sosa DNI N° 23.332.489 ...Artículo 2º: Conferir a los infractores nombrados en el Artículo N° 1, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 - Anexo I- Art. 9º)... DADA: En la sesión N° 1573, del martes 13 de Agosto de 2013. FDO.: Ing. Horacio Luis GIAI, y señores vocales: Ignacio Luis HOLZMANN, David Ernesto FIORUCCI y Marcelo Ángel FERRERO" DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 15 de Octubre de 2013.- Ing. HORACIO LUIS GIAI PRESIDENTE – Dirección Provincial de Vialidad.-

B. Of. 3072 a 3074

#### INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 96/198300002 - IPAV-, notifica por la presente a la Señora Alejandra Fabiana HERRERA, D.N.I. N° 21.338.381, que en los autos caratulados: "CASA N° 2 - PLAN FO.NA.VI. XII - LOCALIDAD: LA ADELA - TITULAR ORIGINAL: **SAUCO, NARIA HERMELINDA**", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1068/2013 – IPAV que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º: Dejase sin efecto la Resolución N° 33/93 - IPAV - de fecha de 9 de febrero de 1993 dictada por este Instituto, por la cual se adjudica en venta a la Señora Alejandra Fabiana HERRERA, D.N.I. N° 21.338.381, una vivienda construida mediante el PLAN FO.NA.VI. XII - de la localidad de La Adela, La Pampa identificada con el N° 2, ubicada catastralmente en Ejido 076, Circunscripción I, Radio a, Manzana 64, Parcela 9, Partida N° 700253, por la exclusiva causal de falta de pago.- Artículo 2º: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y la Resolución N° 474/98, de este Instituto. Artículo 3º: Regístrese, Comuníquese, tomen razón la Gerencia Técnica Administrativa y Contable Financiera del Organismo. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- RESOLUCION N° 1068/2013 - IPAV- Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - C.P.N. Roberto Oscar VASSIA. Dr. Raúl Alberto KALINGER Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3072 a 3074

Por la presente el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, cita y emplaza a la Señora **Daniela Alejandra ARTOLA**, D.N.I. N° 24.724.819 y el Señor Miguel Ángel SALAS, D.N.I. N° 18.549.400, a que envíen descargo por escrito en un plazo de diez (10) días a partir de la última

publicación, por no habitar en forma efectiva y permanente la vivienda identificada con el N° 23, construida mediante el Plan Centro Empleados de Comercio - 5° Etapa - en la Ciudad de GENERAL PICO - La Pampa, vivienda que figura como domicilio legal en este Instrumento. Frente a esta irregularidad de ocupación y deuda, acreditada en documentación obrante en el Expediente N° 49/2000 - 00023 - IPAV - y en caso de no ejercer su derecho de defensa según lo indicado, dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención. En esa instancia y consecuentemente procederemos a rescindir el Acta de Tenencia Precaria firmada oportunamente.- Quedan Ustedes formal y legalmente notificados.-

Dr. Raúl Alberto KALINGER Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-  
B. Of. 3072 a 3074

Por la presente el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, intima al Señor **Eulogio SALTO**, M.I. N° 1.514.011, a que dentro de diez (10) días hábiles a partir de la última publicación, presente pruebas de descargo por escrito por no habitar en forma efectiva y permanente la vivienda identificada con el N° 4, construida mediante el Plan FO.NA.VI. II y III - Barrio Julio Roca - MZA A - S2 - Casa N° 4, de la Ciudad de GENERAL PICO - La Pampa, la cual figura como domicilio legal en este instrumento. Frente a esta irregularidad de ocupación y deuda acreditada según documentación obrante en el Expediente N° 68/79 - 00358 - IPAV-. y en caso de no ejercer su derecho de defensa según lo indicado, dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención, En esta instancia y consecuentemente procederemos a la desadjudicación del bien mencionado oportunamente.- Queda Usted formal y legalmente notificado.-

Dr. Raúl Alberto KALINGER Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-  
B. Of. 3072 a 3074

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 41/2005-00064 - IPAV-, notifica por la presente a los Señores **María José VALDES**, D.N.I. N° 28.179.668 y Hugo Heraldo TORANCIO, D.N.I. N° 23.378.334, que en los autos caratulados: "CASA N° 064 - PLAN FEDERAL - ZONA "A" - LOCALIDAD: GENERAL PICO - TITULAR ORIGINAL: VALDES, MARÍA JOSÉ ", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 727/2013- IPAV- que en su parte pertinente dice VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores María José VALDES, D.N.I. N° 28.179.668 y Hugo Heraldo TORANCIO, D.N.I. N° 23.378.334, por una vivienda construida mediante el PLAN FEDERAL - ZONA A - Ciudad de GENERAL PICO, La Pampa, identificada con el N° 064, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción I, Radio j, Manzana 026A, Parcela 6, Partida N° 757087, por violación de la cláusula SEXTA apartados "c" y "k" del Acta de Tenencia Precaria suscripta oportunamente.- Artículo 2°: Autorízase al

Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y la Resolución N° 474/98, de este Instituto. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón la Gerencia Técnica Administrativa y Contable Financiera del Organismo. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- RESOLUCIÓN N° 727/2013 - IPAV- Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - C.P.N. Roberto Oscar VASSIA.

Dr. Raúl Alberto KALINGER Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto - Provincial Autárquico de Vivienda.-  
B. Of. 3072 a 3074

Por la presente el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, intima al Señor **Gustavo Diego RODRÍGUEZ**, D.N.I. N° 24.627.764 y Señora Antonia Ester MUHS, D.N.I. N° 24.267.764, para que dentro de diez (10) días hábiles a partir de la última publicación, presente pruebas de descargo por escrito por no habitar en forma efectiva y permanente la vivienda identificada con el N° 647 - PLAN PLURIANUAL RECONVERSIÓN - Zona F - de la Ciudad de SANTA ROSA, La Pampa, la cual figura como domicilio legal en este instrumento. Frente a esta irregularidad de ocupación y deuda acreditada según documentación obrante en el Expediente N° 88/2009 -00647 - IPAV-. y en caso de no ejercer su derecho de defensa según lo indicado, dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención, En esta instancia y consecuentemente procederemos a rescindir el Acta de Tenencia Precaria firmada oportunamente.- Quedan Ustedes formal y legalmente notificados.-

Dr. Raúl Alberto KALINGER Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-  
B. Of. 3072 a 3074

Por la presente el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, cita y emplaza a la Señora **Ida Aydee, ACOSTA**, D.N.I. N° 5.407.065, a que envíe descargo por escrito en un plazo de diez (10) días a partir de la última publicación, por no habitar en forma efectiva y permanente la vivienda identificada con el N° 226, construida mediante el Plan FO.NA.VI.- 2001 -, en la Ciudad de Santa Rosa - La Pampa, vivienda que figura como domicilio legal en este Instrumento. Frente a esta irregularidad de ocupación y deuda, acreditada en documentación obrante en el Expediente N° 8/2005 - 00226 IPAV - y en caso de no ejercer su derecho de defensa según lo indicado, dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención. En esa instancia y consecuentemente procederemos a rescindir el Acta de Tenencia Precaria firmada oportunamente.- Queda Usted formal y legalmente notificada.-

Dr. Raúl Alberto KALINGER Gerente de Planificación y Adjudicación - Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-  
B. Of. 3072 a 3074

Por la presente el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, cita y emplaza a la Señora **María del Rosario, ANAYA**, D.N.I. N° 23.830.223, a que envíe descargo por

escrito en un plazo de diez (10) días a partir de la última publicación, por no habitar en forma efectiva y permanente la vivienda identificada con el N° 1, construida mediante el Plan 3000 - en la localidad de INGENIERO LUIGGI - La Pampa y para que regularice la situación de falta de pago en la que se encuentra, que al mes de Julio de 2013 asciende a once (11) cuotas vencidas. Frente a esta irregularidad de ocupación y deuda acreditada según documentación obrante en el Expediente N° 761/98 - 00001- IPAV- y en caso de no ejercer su derecho de defensa según lo indicado, dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención. En esta instancia y consecuentemente procederemos a dejar sin efecto la preadjudicación en venta.- Queda Usted formal y legalmente notificada.-

Dr. Raúl Alberto KALINGER Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3072 a 3074

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 64/2009 - 00232 - IPAV-, notifica por la presente al Señor **Pablo Adrián SAGRADO**, D.N.I. N° 30.016.466 y Paola Betiana FERREYRA FLORES, D.N.I. N° 31.192.876, que en los autos caratulados: "CASA N° 232 - PLAN PLURIANUAL RECONVERSIÓN - ZONA "C" - LOCALIDAD: GENERAL PICO - TITULAR ORIGINAL: SAGRADO, PABLO ADRIAN", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1066/2013 - IPAV - que en su parte pertinente dice VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores Pablo Adrián SAGRADO, D.N.I. N° 30.016.466 y Paola Betiana FERREYRA FLORES, D.N.I. N° 31.192.876. por una vivienda construida mediante el PLAN PLURIANUAL RECONVERSIÓN , ZONA "C" de la Ciudad de General Pico, La Pampa, identificada con el N° 232, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción IV, Radio I, Manzana 018ª, Parcela 6, Partida N° 770513, por violación de la cláusula SEXTA apartados "c" y "k" del Acta de Tenencia Precaria suscripta oportunamente - Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y la Resolución N° 474/98, de este Instituto. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón la Gerencia Técnica Administrativa y Contable Financiera del Organismo. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo - RESOLUCIÓN N° 1066/2013 - IPAV- Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - C.P.N. Roberto Oscar VASSIA.-

Dr. Raúl Alberto KALINGER Gerente de Planificación y Adjudicación - Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3072 a 3074

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 8/2005 - 00238 - IPAV-, notifica por la presente al Señor **Carlos Alberto SORIA**, D.N.I. N° 7.368.959, que en los autos caratulados: "CASA N° 238 -

PLAN FO.NA.VI. 2001 047-03-01-80- LOCALIDAD: SANTA ROSA - TITULAR: SORIA, CARLOS ALBERTO", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 891/2013 - IPAV - que en su parte pertinente dice VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y el Señor Carlos Alberto SORIA, D.N.I. N° 7.368.959, por una vivienda identificada con el N° 238, construida mediante el PLAN FO.NA.VI. 2001 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción IV, Radio d, Manzana 84ª, Parcela 19, Partida N° 751503, por la violación de la cláusula SEXTA apartados "c" y "k" del instrumento de venta Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y la Resolución N° 746/98, de este Instituto. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón la Gerencia Técnica Administrativa y Contable Financiera del Organismo. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes cumplido vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- RESOLUCIÓN N° 891/2013 - IPAV- Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - C.P.N. Roberto Oscar VASSIA.-

Dr. Raúl Alberto KALINGER Gerente de Planificación y Adjudicación - Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3072 a 3074

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, intima a los Presuntos Herederos del Señor **Oswaldo Ángel MUÑOZ** - D.N.I. N° 8.010.469, a que dentro de diez días hábiles de la última emisión del Edicto, presenten documentación con respecto a vivienda identificada con el N° 79, ubicada en Calle 113 N° 1584, construida mediante el PLAN XXIV - Barrio DON BOSCO I - de la Ciudad de GENERAL PICO La Pampa. Regularicen el estado de falta en el que se encuentra (Tramites Sucesorios, Cambios de Titularidad) asimismo, le hace saber a Ustedes que desde la muerte del titular original, los herederos adquieren derechos y obligaciones respecto a la vivienda, debiendo procurar su ocupación y pago de las correspondientes cuotas de amortización. Dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención. En esa instancia y consecuentemente procederemos a dejar sin efecto la preadjudicación. Quedan Ustedes formal y legalmente notificados.

Dr. Raúl Alberto KALINGER Gerente de Planificación y Adjudicación Instituto - Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3072 a 3074

Por la presente el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, cita y emplaza a la Señora **Esther LOTTO**, M.I. N° 983.061 a que envíe descargo por escrito en un plazo de diez (10) días a partir de la última publicación, por no habitar en forma efectiva y permanente la vivienda ubicada en calle Pasaje Olguín, identificada con el N° 1013, construida mediante el Plan 3000 - Zona 32 - BARRIO MATADERO, de la Ciudad de SANTA ROSA - La Pampa,

vivienda que figura como domicilio legal en este instrumento. Frente a esta irregularidad de ocupación acreditada en documentación obrante en el Expediente N° 779/98 – 01013 – IPAV. Y en caso de no ejercer su derecho de defensa según lo indicado, dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención. En esa instancia y consecuentemente procederemos a dejar sin efecto el instrumento de venta firmado oportunamente.- Queda Usted formal y legamente notificada-

Dr. Raúl Alberto KALINGER Gerente de Planificación y Adjudicación - Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3072 a 3074

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 44/2005 - 00009 - IPAV-, notifica por la presente a los Señores **Daniela Eliana MALDONADO**, D.N.I. N° 27.060.061 y Pablo Javier ULRICH, D.N.I. N° 20.107.251, que en los autos caratulados: "CASA N° 9 - PLAN FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS 2004 - CIUDAD: GRAL. SAN MARTIN - TITULAR: MALDONADO DANIELA ELIANA - ULRICH PABLO JAVIER", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 775/2013 - IPAV - que en su parte pertinente dice VISTO y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores Daniela Eliana MALDONADO, D.N.I. N° 27.060.061 y Pablo Javier ULRICH, D.N.I. N° 20.107.251, por una vivienda construida mediante el PLAN FEDERAL DE VIVIENDAS 2004, de la localidad de General San Martin, La Pampa, identificada con el N° 9, ubicada catastralmente en: Ejido 074, Circunscripción I, Radio a, Manzana 003A, Parcela 14, Partida N° 754862, por violación de la cláusula SEXTA apartados "c" y "k" del Acta de Tenencia Precaria suscripta oportunamente.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y la Resolución N° 474/98, de este Instituto. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón la Gerencia Técnica Administrativa y Contable Financiera del Organismo. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- RESOLUCIÓN N° 775/2013, IPAV- Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - C.P.N. Roberto Oscar VASSIA.

Dr. Raúl Alberto KALINGER Gerente de Planificación y Adjudicación - Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3072 a 3074

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 780/98 00480 - IPAV-, notifica por la presente a los Señores **Fabrizio Flavio FERNÁNDEZ**, D.N.I. N° 24.998.014 y Andrea Lorena CABRAL, D.N.I. N° 24.517.316, que en los autos caratulados: "CASA N° 480 - PLAN FO.NA.VI. 3000 VIVIENDAS - ZONA 34 CIUDAD: SANTA ROSA - TITULAR ORIGINAL: FERNÁNDEZ, FABRICIO FLAVIO", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 726/2013- IPAV- que en su parte

pertinente dice VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores Fabrizio Flavio FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 24.998.014 y Andrea Lorena CABRAL, D.N.I. N° 24.517.316, por una vivienda construida mediante el PLAN FO.NA.VI. 3000 VIVIENDAS - ZONA 34 Ciudad de SANTA ROSA, La Pampa, identificada con el N° 480, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio h, Manzana 75, Parcela 29, Partida N° 743155, por violación de la cláusula SÉPTIMA apartados "c" y "k" del instrumento de venta suscripto oportunamente.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y la Resolución N° 474/98, de este Instituto. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón la Gerencia Técnica Administrativa y Contable Financiera del Organismo. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo. RESOLUCIÓN N° 726/2013 - IPAV Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - C.P.N. Roberto Oscar VASSIA.-

Dr. Raúl Alberto KALINGER Gerente de Planificación y Adjudicación - Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3072 a 3074

## AVISOS JUDICIALES

ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. en su carácter de acreedor prendario, art. 39 del Decreto Ley 15.348/46, ratificado por la Ley 12.962 con su Decreto Reglamentario 6.810/63, texto ordenado por Decreto 897/95, cumplida las medidas ordenadas en autos "**ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. c/ SANDOBAL HUGO ANTONIO s/ MEDIDA CAUTELAR**" (Expte. N° C 99.253), que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Guillermo Samuel SALAS, Juez de Primera Instancia; Secretaría Única a cargo del Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, sito en Avenida Perón y Uruguay, Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque Escaleras 1, 1er. Piso, de Santa Rosa, La Pampa, comunica que el día 5 de Noviembre del 2.013, a las 11 hs., el Martillero Sergio MARTIN, Col. n° 342, con domicilio en calle Moreno n° 327, de la ciudad de Santa Rosa, procederá a la venta en Remate Publico, en calle Rivadavia n° 146, de Santa Rosa, del siguiente bien tenido en Prenda: Un automotor tipo rural marca FIAT, modelo PALIO ADVENTURE LOCKER 1,8 MPI 8V, año 2008, motor marca FIAT N° H30427937, chasis marca FIAT N° 9BD17329H94245489, Dominio HQX 517. Deudas por Patentes: \$ 1.315,15 al 17/10/13 a cargo del comprador. CONDICIONES DE VENTA. VENTA SIN BASE Y AL CONTADO, dinero en efectivo y al mejor postor, haciéndose entrega del bien al adquirente. Los gastos de transferencia de dominio en su totalidad, incentivo docente, impuesto de sellos y deuda por patentes, corren a cargo del comprador. COMISION: 10%

a/del Comprador SELLADO: 1% a/del Comprador. El bien podrá ser revisados por los interesados con aviso al Martillero a partir del día 30/10/13 en horario de comercio. Publicar edicto por una vez en Boletín Oficial y tres en el diario La Arena. Profesional Interviniente: Estudio Jurídico RANOCCHIA ONGARO, Quintana n° 399, Santa Rosa 17 de Octubre de 2.013.- Valeria R. LOSADA, Abogada.-

B. Of. 3072

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 1 de la Primera Circunscripción de la provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay, intersección con Avda. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras n° 1, Tercer Piso, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Evelio José Enrique SANTAMARINA, Juez, Secretaria a cargo del Dr. Rubén D. CAPDEVIELLE, comunica que en los autos caratulados: "GARCIA, NESTOR FABIÁN C/SAYAGO, TEODORO S/ EJECUTIVO", Expte. nro. Y 94237, ha sido designado martillero público Emiliano Martín WEIGEL Col. 525 con domicilio en calle Villegas 664, procederá a la venta en subasta pública el día martes 29 de octubre del año 2013 a las 11:00 hs. en calle Rivadavia 146 de la ciudad de Santa Rosa de esta provincia., el 100% del bien embargado a saber: un automotor usado dominio RSD427, marca Ford, tipo chasis con cabina, modelo F100, año 1979, motor marca Perkins n° PA4018778, chasis marca Ford n° KA13XC-05235. DEUDAS por patentes \$0.00 al 15/10/2013 a cargo del comprador. CONDICIONES DE VENTA. VENTA SIN BASE Y AL CONTADO, dinero en efectivo y al mejor postor, haciéndose entrega del bien al adquirente. Los gastos de transferencia de dominio en su totalidad, incentivo docente, impuesto de sellos y deudas pro patentes corren a cargo del comprador. COMISION: 10% a cargo del comprador, SELLADO. 1% a cargo del comprador, REVISAR: previo aviso al martillero actuante a partir día 25 de octubre con previo aviso al suscrito en sus oficinas en calle Villegas 664 y/o a los tel. (02954) 243232 1558 7177 en horario de comercio. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "La Arena". Fdo. Dr. Evelio José Enrique SANTAMARINA,. Prof. Interv.: Estudio JURÍDICO MOLIN, domicilio Garibaldi n° 584. Santa Rosa, 18 de Octubre 2.013.- Dr. Rubén D. CAPDEVIELLE, Secretario.-

B. Of. 3072

El Juzg. de 1ra. Inst. en lo Civil, Com., Lab., y de Minería Nro. 1, de la 3ra. Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI, Juez Sustituta, Secretaria Civil a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI, con asiento en la calle V. Rodríguez N° 828, P.A., de Gral. Acha (L.P.), en los autos caratulados "**ABELLA, Clotilde y Otros C/ BASET, Lorenzo S/ Ordinario**", Expte. N°: **V13736**, cita a Don Lorenzo M. BASET O BASSET y/o sus herederos y/o quien se consideren con derechos sobre el inmueble designado catastralmente como: Ejido 075, Circ. I, radio e, Mza. 22, Parcela 9, Partida Poseedor 727.147 (Partida de origen 579.977), ubicado en la localidad de Bernasconi de esta pcia., para que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS, a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho y contesten la demanda, bajo

apercibimiento de designar a la Defensora General para que asuma su representación en el juicio. General Acha, 16 de Septiembre de 2013.- Los edictos deberán ser publicados por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en "El Diario" y/o "La Arena" de esta Pcia. Fdo. Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI, Juez Sustituta". Prof. Interviniente: Dr. Ramiro A. KAZANITZ, San Martín 664, General Acha (L.P.)- Secretaria, 3 de octubre de 2013.- Dr. Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 3072

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería, Número Uno, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza en los autos "**ZUBIRI SILVIA EDITH c/ IMERONI CAMPOS FELIX S/ ORDINARIO**" Expte. N° C **42554/13**; conforme el auto que ordena el libramiento del presente que dice: //neral Pico, 26 de septiembre de 2013.- ... Por promovido juicio de prescripción veinteañal contra Félix IMERONI CAMPOS que se tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 301 C.Pr.)- Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr., cítase a Félix IMERONI CAMPOS mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena, a elección del actor (2 publicaciones) (art.325 C.Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio.- DR. ROBERTO MARCELO IBAÑEZ JUEZ" Profesionales Intervinientes: Dra. Adriana GARCÍA CIVALERO -Dr. Marcos Gabriel BERTONE, con domicilio legal en calle 11 N° 1.456, General Pico, La Pampa.- General Pico, Secretaría, octubre 10 2.013.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3072

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Com., Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, en autos caratulados: "**GIARDINO, Antonio Oscar S/SUCESIONES**" Expte. N° **V-42.598/13** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, dejados por el causante **Antonio Oscar GIARDINO, L.E. 7.347.395** para que en el plazo de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda de acuerdo a la resolución que en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 11 de octubre de 2013... II. Ábrese el proceso sucesorio de GIARDINO ANTONIO OSCAR (acta de defunción de fs.5) L.E. 7.347.395 ...IV. Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda...V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC.... (Fdo.) Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ. JUEZ." Profesional Interviniente: Dr. JOSE LUIS BERNAL, con domicilio en calle 11 N° 1336, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA: General Pico (L.P.), 17 de octubre de 2.013.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3072

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Comercial a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER en autos caratulados: **"CALDERÓN, María Luisa s/Sucesiones"**, Expte. N° V-42435, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña María Luisa CALDERÓN, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponde, de acuerdo a la siguiente resolución: //neral Pico, 10 de octubre de 2013 II. Ábrense el proceso sucesorio de CALDERÓN MARÍA LUISA (acta de defunción de fs.5)-L.EC 5.861.846.- III. Citase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ. JUEZ".- Profesionales intervinientes: ESTUDIO PASCUAL calle 22 N°385 General Pico, La Pampa.-Secretaría, 16 octubre de 2013. Dra. María Celestina LANG Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3072

El Juzg. de Inst., en Civ., Com., Lab. y de Min. N° SEIS a/c de la Dra. MARIA GLORIA ALBORES, Secretaría Civil a/c del Dr. PEDRO A. CAMPOS de la 1ª Circ. Jud. de la Pcia., de La Pampa sito en Centro Judicial-Edificios Fueros Sector Civil-Bloque Escaleras 2-2do. Piso de esta ciudad en autos: **"MARTÍNEZ AMARO s/SUCESIONES"** Expte. N° V 99249. Cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Amaro MARTÍNEZ (DNI N° 7.366.107) para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos a partir de la última publicación. La resolución que ordena la medida. dice: "Santa Rosa, 25 de septiembre de 2013.... Atento a lo solicitado, publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en un diario de publicación local citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 675 inc. 2 del C.P.C.C.)..." Fdo. Dra. MARÍA GLORIA ALBORES.- Juez Sustituta.- Prof. Interv. Dr. Javier Horacio DÍAZ. Ferrando N° 365 Santa Rosa (L.P.) Secretaría, 4 de Octubre de 2013.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 3072

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial de esta Provincia, a cargo del Dr. Mariano Carlos MARTIN, Secretaría de la Dra. María Teresa SALVATIERRA,- cita y emplaza por el término de 30 días a hacer valer sus derechos a herederos y acreedores de Mirta Noemí PUJOS, para que comparezcan en autos **"PUJOS MIRTA NOEMÍ S/ SUCESIONES"**, EXPTE. N° V - 42423.- El auto que dispone el presente dice://neral Pico, 25 de setiembre de 2013 Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs.5), ábrense el proceso sucesorio de Mirta Noemí PUJOS.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario

"La Reforma" (art. 675 C.Pr.) Dr. Mariano Carlos MARTIN JUEZ". Profesional Interviniente: Dr. Luis A. del POZO,- Avda. San Martín n° 104 -- Gral. Pico.- Secretaría, 10 de octubre de 2013.- María Teresa SALVATIERRA Secretaria.-

B. Of. 3072

El Juzgado de Primera Instancia N° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de JOSÉ MARÍA BUGNONE (L.E.1.578. 791) y SARA CORTES (D.N.I. 0.825.872) e/a **"BUGNONE, José María y otro S/ Sucesiones"** V 98505, para hacer valer su derechos. Profesional: Dra. Rosa Mercedes AROSTEGUICHAR, Constituyente 1283. Dpto. 2. P.B. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local. Santa Rosa (L.P.), 16 de octubre de 2013.- Esteban P. FORASTIERI Secretario.

B. Of. 3072

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO cito Centro Judicial, Avda. Uruguay y Gral. Perón- Edificio Fueros-Bloque de Escalera Uno a cargo de la Dra. Susana E. Fernández, con asiento en esta ciudad, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Doña María Manuela SAN SEBASTIÁN, para que acrediten sus derechos en autos caratulados: **"SAN SEBASTIÁN MARIA MANUELA S/ SUCESIONES"**. (Expte. N° V 99272) mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos días en un periódico del medio. Prof. Interviniente: Dra. Ana María MENDIARA. T.III-Fº 88- Bartolomé Mitre n° 350 Santa Rosa, La, Pampa. - Secretaria, Santa Rosa, 10 Octubre de 2013.- Marcia A. CATINARI Secretaria.-

B. Of. 3072

El Juzgado de 1º Inst. Civil, Com., Lab. y de Min. N° DOS, de Santa Rosa (L.P.), sito en Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque de escaleras N° 1 P. Baja- Centro Judicial, de esta ciudad, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA Juez., Dra. Silvia R. FRENCIA, Secretaria, en autos: **"TEDIN Carlos Alberto S/Sucesiones Expte. N° V 99.048**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, Sr. Carlos Alberto TEDIN (D.N.I. 13.877.106), para que lo acrediten en el plazo de treinta días corridos a partir de la última publicación (art. 675 C.P.C.C.), mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el "El Diario". Prof. Interviniente: Dra. Marina E. ÁLVAREZ, Don Bosco N° 432, Santa Rosa (L.P.). Secretaría, 9 Octubre de 2013.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B. Of. 3072

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa cargo de la Dra. María Gloria ALBORES- Jueza Secretaría Única a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS con asiento en intersección de calles Uruguay y Juan D. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, sector civil, segundo piso, bloque de escaleras N° 2, cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados

por el causante Sr. Juan Carlos FERNÁNDEZ (DNI N° 7.366.752), según resolución dictada en autos: "**FERNÁNDEZ Juan Carlos S/SUCESIÓN**", **EXpte. N°: V 96.822**.-Profesional interviniente Dr. Marcelo Octavio CORRALES.-Domicilio: Avenida San Martín N° 437 Planta Baja, oficina N° 2, Edificio Centenario, de la ciudad de Santa Rosa (L.P.).-Secretaría, 7 de octubre de 2013. Pedro Ariel CAMPOS Secretario.-

B. Of. 3072

El Juzgado de 1ª. Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería N° UNO de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Roberto M. IBAÑEZ, Secretaría ÚNICA del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en autos caratulados: "**LESCANO DANIEL AGUSTIN sobre SUCESIONES**", **Expte. N° V 42.361/13**, cita y emplaza a todos los que consideren con derecho a los bienes de DANIEL AGUSTIN LESCANO (DNI. N° 16.459.907), para que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 18 de septiembre de 2013.- ... Abrese el proceso sucesorio de Daniel Agustín LESCANO (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- ... DR. ROBERTO M. IBAÑEZ.- JUEZ".- Profesional interviniente: DRA. DORA LILIANA ELIAS, Abogada, con domicilio procesal en calle 11 N° 1.432 de la Ciudad de General Pico.- Secretaría, General Pico, 02 de Octubre de 2013.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL.- Secretario.-

B. Of. 3072

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número UNO, Secretaría ÚNICA a cargo del Dr. Guillermo Pascual, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en intersección de calles 9 y 22 -primer piso- de la ciudad de General Pico, en autos "**MASÓ, Rafael Ángel s/ SUCESIONES**", **Expte V 42117**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don Rafael Ángel Masó, a fin de que dentro del plazo de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley le corresponda. El auto que ordena la medida dice: "///neral Pico, 03 de septiembre de 2013. Abrese el proceso sucesorio de Rafael Ángel Masó (acta de defunción de fs 5). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Cumplido publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art 675 inc 2° del C.Pr). Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art 11 del R.R.P.J.U.). A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales. A lo demás oportunamente. Fdo: Dr. Roberto M. IBAÑEZ, JUEZ". PROFESIONAL

INTERVINIENTE: Alejandro MASÓ, domicilio legal constituido en calle 10 N° 889, General Pico, La Pampa. SECRETARÍA, 11 de octubre de 2013.-Dra. Lorena B. RESLER Secretaria.-

B. Of. 3072

El Juz. de la 1ª. Inst. Civil, Com., Lab. y Min. N° 1, con asiento en calle Victoriano Rodríguez 828, P.A. de la ciudad de General Acha, a cargo de Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI, Juez Sustituta, Secretaría Única a cargo de Dr. Elías Darío MELAZZI, en autos "**SENGER, José Horacio s/Sucesión, Expte. N° V-13740/13**", citando a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante José Horacio SENGER, DNI. 12.103.077. para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos (Art. 675 inc. 2° del CPCC.)."General Acha, 7 de octubre de 2013...Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el 'Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta pcia..."Fdo. Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI, Juez Sustituta. Prof. Interv.: Abogados Iván LÓPEZ RADITS y Lis Carolina MARTIN, Garibaldi 410, Secretaría, Octubre 15 de 2013.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.

B. Of. 3072

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la IIIª Circunscripción Judicial, Sec. a cargo del Dr. Elías D. MELAZZI, con asiento en calle V. Rodríguez N° 828, P. A., de Gral. Acha (L.P.), en los autos: "**DELOUS, José Amadeo S/ Sucesión**", **Expte N° V13724/13**, cita y emplaza por 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, DELOUS, José Amadeo DNI N° 7.338.338, a fin de que comparezcan en autos (Art. 675 inc. 2° del CPCyC). El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 24 de Septiembre de 2013. ..., publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario... "El Diario" de esta pcia,....- Fdo. Dra. Raquel Amalia GUAZZARONII. Juez Sustituta". Prof. Interviniente: Dr. Claudio A. FUENTES-MIRASSÓN, Martínez de Hoz N° 779, Gral. Acha (L.P.).- Secretaría, 8 de Octubre de 2013.- Dr. Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 3072

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número UNO, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, en autos "**VIGNOLO Eda Francisca S/ SUCESIONES**" **Expte. V 42427/13**, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Eda Francisca Vignolo. El proveído que ordena el edicto, en su parte pertinente, dice: "General Pico, de septiembre de 2013.- ...Abrese el proceso sucesorio de Eda Francisca VIGNOLO. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2 del C.Pr.)."- Firmado: DR. ROBERTO M. IBAÑEZ, JUEZ.- Profesionales Intervinientes: Dres. Sergio Adrián ESCUREDO - Claudia



Cristina GUAZZARONI. Calle 20 nro. 455. General Pico, 25 de septiembre de 2013- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3072

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número TRES, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, en autos **"BLANCO Isabel Ludivina S/ Sucesiones" Expte. V 40957**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL LUDIVINA BLANCO. La providencia que ordena el edicto, en su parte pertinente, dice: //neral Pico, 2. de octubre de 2.013...ábrese el proceso sucesorio de Isabel Ludivina BLANCO.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma".-.... Firmado: Dr. Mariano Carlos MARTÍN. JUEZ. Profesionales Intervinientes: Dres. Sergio Adrián ESCUREDO -Claudia Cristina GUAZZARONI. Calle 20 N° 455. General Pico, 7 de octubre de 2013.- María Teresa SALVATIERRA, Secretaria.-

B. Of. 3072

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. Uno, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828 PA de General Acha, a cargo de la Dra. Raquel A. Guazzaroni, Juez Sustituto, Secretaria a cargo del Dr. Elías Darío Melazzi, con asiento en Gral. Acha, LP, en autos caratulados **"Herbaez Nelly Edith S/ Sucesión" Expte. V13613/13**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Nelly Edith Herbaez (LC 4.152.314) - El auto que lo ordena dice: "General Acha, 13 de Septiembre de 2013... Publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta pcia."... Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI. Juez Sustituta". Prof. Interviniente: Dra. Desirée GAVIOT. España N° 961 General Acha, La Pampa.- Secretaría, 23 de septiembre de 2013.- Dr. Elías Darío MELAZZI Secretario.-

B. Of. 3072

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de General Pico en autos **"BECERRA AMALIA S/SUCESIONES V - 42243/13**. Cita y Emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Amalia BECERRA, a fin de que -dentro del término de treinta (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley le corresponda. El auto que ordena la medida dice: "//neral Pico, 30 de Septiembre de 2013. ... Abrase el proceso sucesorio de AMALIA BECERRA (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.). Tórnese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del

R.R.P.J.U.).- A tal fin, librese oficio al Registro Público de Juicios Universales.- Dr. Roberto IBAÑEZ. JUEZ.- Profesionales intervinientes Dra. Cecilia Valeria RUFFINI, con domicilio legal constituido en calle 18 N° 643. General Pico, 08 de Octubre de 2013. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL Secretario.-

B. Of. 3072

El Juzgado de primera instancia Civil N° CUATRO, de la Primera Circ. Judicial, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros Sector Civil, 1° Piso Bloque escaleras N° 1 de ésta ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaria Única de la Dra. Adriana Pascual, en autos: **"POLLEY, DORA ELBA S/SUCESIONES" -Expte. N° V 98891-**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "El Diario". Profesionales Intervinientes: Dres. José Luis OROZCO, Martín Ezequiel COLLADO. Centeno N° 325 Santa Rosa, 11 de octubre de 2.013.- Dr. Guillermo Samuel SALAS -Juez Subrogante. Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria.-

B. Of. 3072

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, en autos **"OCAMPO, José Ricardo s/ SUCESIONES" Expte. V-42523**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de José Ricardo OCAMPO DNI: 11.813.357, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida dice: "//neral Pico, 1 de octubre de 2013.- ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de José Ricardo OCAMPO.- Dese intervención al Ministerio Pupilar. Notifíquese en su despacho.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)-..." Fdo.: Dr. Mariano Carlos MARTIN. JUEZ. Profesionales intervinientes María Belén LAVECHIA y Ariel O. HERNANDEZ, con domicilio legal en calle 24 N° 550 de General Pico. General Pico, 10 de Octubre de 2.013.- María Teresa SALVATIERRA, Secretaria.-

B. Of. 3072

El Juzgado de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, La Pampa, en los autos caratulados: **"LUCERO, ALICIA SUSANA s/SUCESIONES", Expte. N° V-41902/2013**, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALICIA SUSANA LUCERO, a fin de que en el término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derechos y a tomar la participación que por Ley les corresponda.- El auto que ordena la medida en su parte pertinente, expresa: "//neral Pico, 29 de agosto de 2013.---- ..... II) Abrese el proceso sucesorio de LUCERO ALICIA SUSANA (acta de defunción de fs. 5) DNI 11.284.644.- III) Cítase y

emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que –dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-IV) Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC).- .... Profesional interviniente: Dr. Jorge Raúl BERTINO, Abogado, con domicilio en calle 15 N° 1.156 de General Pico, La Pampa.- General Pico, septiembre 13 de 2.013.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3072

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en calle 9 esq. 22, de General Pico a cargo del Dr. RODOLFO FABIAN RODRIGUEZ, Secretaría Civil a cargo de la Dra. LORENA B. RESLER, en autos: **"IDRASTE RICARDO ALBERTO s/SUCESIONES"**, Expte. V-42316, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos y acreedores de **don Ricardo Alberto IDRASTE, LE 1.580.576**, a fin de que comparezcan a estar derecho y tomar la participación que por ley les corresponda.- El auto que ordena el presente, en su parte pertinente, dice: "General Pico, 18 de Septiembre de 2013 ... II.- Ábrese el proceso sucesorio de IDRASTE RICARDO ALBERTO ... LE N° 1.580.576 ... IV.- Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ... V.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC)... - Fdo.: Dr. RODOLFO FABIAN RODRIGUEZ-Juez".- Profesional Interviniente: Dra. SILVIA LIDIA DAHIR.- Calle 10 N° 295 (N) - GENERAL PICO.-Secretaría, Septiembre 26 de 2013.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3072

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil., Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaria única, a cargo del Dr. Pedro A CAMPOS, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en intersección de calles Perón y Uruguay - Centro Judicial Edificio Fueros - Sector Civil- Bloque de escaleras 2º - Segundo Piso de la Ciudad de Santa Rosa, en los autos **"POSE JUAN CARLOS S/ SUCESIONES"** Expte. N° V 98172, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Juan Carlos Pose, DNI 14.593.528, para que se presenten a acreditarlo en autos, conforme a la siguiente resolución, que transcrita en su parte pertinente dice: "Santa Rosa 4 de septiembre de 2013.... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días un diario de publicación local citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 675 inc. 2 del C.P.C.C.)... Fdo.:

Dra. María Gloria ALBORES, Juez - Profesional interviniente: Dra. Mónica Elisabet CURUTCHET - Victoria 410 Santa Rosa (L.P.). Octubre 10 de 2013.- Dr. Pedro Ariel CAMPOS - Secretario.-

B. Of. 3072

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaria Civil y Comercial, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, en autos **"GALLINI, Alfredo Carlos s/ SUCESIONES"** Expte. V-42536, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Alfredo Carlos GALLINI DNI: M7.339.816, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida dice: "General Pico, 8 de octubre de 2013.-... II. Ábrese el proceso sucesorio de GALLINI, ALFREDO CARLOS (acta de defunción de fs.5) DNI: M7.339.816.- III. Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC)." Fdo.: Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ. JUEZ. Profesionales intervinientes María Belén LAVECHIA y Ariel O. HERNANDEZ, con domicilio legal en calle 24 N° 550 de General Pico. General Pico, 11 de Octubre de 2.013.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3072

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería No TRES, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, en autos caratulados: **"GARCIA, Roberto Oscar s/SUCESIONES"** (Expte. Nro. V 42.539), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la resolución que en lo pertinente dice: "General Pico, 8 de octubre de 2.013 ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Roberto Oscar GARCIA... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y diario "El Diario" (art. 675 C.Pr.) ... Fdo.: Dr. Mariano Carlos MARTIN, Juez".- Profesionales intervinientes Dres. Ángel C. M. ARAGONES y Hugo GALAN, con domicilio en Calle 12 No 401 de General Pico (La Pampa).- Secretaría, 11 de Octubre de 2.013.- Fdo.: Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3072

El Juzgado Regional Letrado dptos. de Loventue, Chalileo y Chicalcó con asiento en la localidad de Victoria, provincia de La Pampa sito en calle 17 N°1130, a cargo del Dr. Carlos Roberto Espinola, Secretaria a cargo de la Dra. Carina Colaneri, en autos: **"CASTRO, Urbano s/SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. V -4459 cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el

causante de autos Sr. Urbano CASTRO (L.E. N°7.342.017) para que acrediten los mismos. Publicación una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "EL DIARIO". Abogados intervinientes: María Fernanda DE LA IGLESIA y José Ignacio DE LA IGLESIA, con domicilio en calle 10 N° 656 de la localidad de Victorica, provincia de La Pampa.- Victorica, 9 de octubre de 2013.- Dra. Carina COLANERI, Secretaria.-

B. Of. 3072

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería nro. CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa; con sede en Avda. Perón, intersección Avda. Uruguay, edificio Centro Judicial, Fuero Civil, Bloque Escaleras UNO, Primer Piso; a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Juez; Secretaría Única, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL; de acuerdo con lo ordenado en autos caratulados: "**COULY, María Elena S/ Sucesiones**"; **Expte. nro. V 98866**; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante COULY, María Elena, D.N.I. 1.957.573, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 del CPCC).- Prof. Int.: Dr. Horacio A. TANUS MAFUD, Mat. Prof. T° IV – F° 13; calle Chile nro. 517, Santa Rosa, L.P.- Santa Rosa, 09 de Octubre de 2.013.- Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria.-

B. Of. 3072

El Juzgado Regional Letrado, Secretaría Única de la Cuarta Circunscripción Judicial de La Pcia. de La Pampa, en autos caratulados: "**PRIETO, Alipio s/ Sucesión Ab-Intestato**" **Expte N° V-1-5856/13**, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de Alipio PRIETO. El auto que ordena la medida dice: "Victorica, 24 de septiembre de 2.013.--- Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario La Arena de la ciudad de Santa Rosa, cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos Fdo. Dr. Carlos Roberto Espínola. Juez Regional Letrado. Dra. Carina COLANERI. Secretaria". Profesional Interviniente: Dres. Raúl Alberto QUIROGA y María Carina ERRECOUNDO, domicilio legal en calle 20 N° 1261 Victorica (L.P.). Secretaría, de Septiembre 2013.- Dra. Carina COLANERI, Secretaria.-

B. Of. 3072

El Juzgado Regional Letrado Dptos. Loventué, Chalileo y Chical-có, Circunscripción IV, Victorica (L.P.), en autos caratulados: "**Echegaray, Etelvina s/ Sucesión Ab Intestato**" **Expte N° V-1-5863/13**, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de Etelvina Echegaray. El auto que ordena la medida dice: "Victorica, 16 de septiembre de 2.013.--- Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "El Diario" de la ciudad de Santa Rosa, cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos. Fdo. Dr. Carlos Roberto Espínola. Juez

Regional Letrado. Dra. Carina COLANERI. Secretaria". Profesional Interviniente: María Carina ERRECOUNDO, domicilio legal en calle 20 N° 1261 Victorica (L.P.). Dra. Carina COLENARI, Secretaria.-

B. Of. 3072

El Juzgado en lo Civil, Comercial. Laboral y de Minería N° 2 de Santa Rosa, sito en la intersección de las Avenidas Uruguay y Perón,- Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1 a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA -Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA en el **expte. V 99.222, "FERNANDEZ Enriqueta s/Sucesiones"** cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Enriqueta FERNANDEZ para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten, según resolución del día 30 de Septiembre de 2013. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario El Diario. Prof. interviniente Dr. Román Oscar FIORUCCI- Dra. Natalia A. MARTINEZ, con domicilio en Oliver 588, Santa Rosa, 8 de Octubre de 2013. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 3072

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil. Comercial. Laboral y de Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Susana E. Fernández. Secretaría Única de la Dra. Marcia A. Catinari, con asiento en Ciudad Judicial. Edificio Judicial. Bloque de Escaleras N° 1 Planta Baja, sito en Av. España N° 1.097 de esta ciudad, en autos caratulados "**OTTAVIANONI Victorio Roberto s/ Sucesiones**". **expte. N° V 98707**. Cita mediante edictos a publicarse por dos días en el diario "El Diario" y una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos.- Profesional interviniente Dra. María José ARACO CORCHÓN, Rivadavia N° 154. Santa Rosa, 10 de septiembre de 2013. Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 3072

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería nro. UNO, Secretaría Única de la 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don Roberto CASALINO a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados "**CASALINO, Roberto s/SUCESIONES**" **EXPTE. NRO V 42322/13**, de acuerdo al auto transcripto en lo pertinente dice. "General Pico, 11 de septiembre de 2013.- Ábrese el proceso sucesorio de Roberto CASALINO (Acta de definiciones de fs. 5).- Cítase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes a fin de que dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (Art. 675 inc. 2 del C.Pr.).- Dr. Roberto M. IBÁÑEZ.- Juez.- Profesional interviniente Dr. Abel E. TANUS MAFUD, con domicilio en calle 22 nro. 374 de Gral. Pico.- Secretaría,

General Pico, septiembre 20 de 2013.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3072

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería nro. DOS, Secretaría Civil y Comercial la 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en los autos caratulados "**PLAZA Aldo Omar s/SUCESIONES, EXPTE. NRO. V 42467**", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Don Aldo Omar PLAZA a fin de que dentro plazo de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la resolución que transcripita en lo pertinente dice: "General Pico, 27 de septiembre de 2013.-I... II) Ábrese el proceso sucesorio de PLAZA Aldo Omar (Acta de definiciones de fs. 5) DNI M 7.361.124. -IV) Cítase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- V) Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (Art. 675 inc. 2 del C.P.C.C.).- Dr. Roberto M. IBÁÑEZ.- Juez.- Profesional interviniente Dr. Abel E. TANUS MAFUD, con domicilio en calle 22 nro. 374 de Gral Pico.- Secretaría, General Pico, octubre 07 de 2013.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3072

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería N° CINCO de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO, Juez Sustituto, Secretaría ÚNICA de la Dra., Daniela ZAIKOSKI, en autos caratulados: "**FIGUEROA, Israel Santiago S/ SUCESIONES" Expte. N° V 99.188**", cita y emplaza por TREINTA (30) DÍAS corridos a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los Sres. FIGUEROA, Israel Santiago, D.N.I. 7.347.756. Publíquense Edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y Dos (2) veces en el diario "El Diario" y/o "La Arena". Profesionales Intervinientes: José Luis MOSLARES, Federico Luis MOSLARES, José Carlos MOSLARES y Laura CAGLILOLO. Villegas N° 77.- SECRETARIA, Santa Rosa, 11 de octubre de 2013.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 3072

Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° CUATRO- a cargo de la Dra. FABIANA B. BERARDI-JUEZA- Secretaría Única de la Dra. ADRIANA, PASCUAL Primera Instancia-Primera Circunscripción Judicial- con asiento en Avda. Uruguay Esq., Avda. Juan D. PERON CENTRO JUDICIAL -Edificio Fueros-Sector Civil-Bloque Escaleras 1- Primer Piso -SANTA ROSA-LA PAMPA- AUTOS: **BASILOTTA CARMELO DANIEL sobre SUCESIONES "(EXPTE. V-92896)" - CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS a Herederos y Acreedores y/o con derechos a bienes del CAUSANTE CARMELO DANIEL BASILOTTA -(EXPTE.V-92896) según Resolución de fecha 18/03/13-...declárase abierto el Juicio Sucesorio de CARMELO DANIEL BASILOTTA.-... Publicación de Edictos UN DÍA Boletín Oficial y DOS en Diario "LA**

ARENA.- -Profesional interviniente: Dr. NESTOR E. LAMBRECHT.- Domicilio Legal: Ant. Argentina N° 385 – SANTA ROSA- L.P. 08/04/2013 – Dra. Fabiana B. BERARDI, Jueza.- Adriana PASCUAL, Secretaria.-

B. Of. 3072

## JURISPRUDENCIA

Por disposición de la Sra. Juez de Control Dra. María Florencia MAZA, dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 262 caratulado: "**MPF C/ MOYANO, HÉCTOR FEDERICO S/AMENAZAS SIMPLES**", a efectos de solicitarle se publique durante dos publicaciones en el Boletín Oficial, la notificación de Federico Héctor MOYANO, D.N.I. N° 30.682.772, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "**SENTENCIA DE SOBRESSEIMIENTO**.- En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los ocho días del mes de febrero de dos mil trece, constituido el Juzgado de Control n° UNO a cargo de su titular, María Florencia Maza, a efectos de dictar Sentencia de Sobreseimiento en Legajo Fiscal n° 262 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, caratulado: "MPF c/MOYANO, Héctor Federico s/Amenazas simples", seguida contra el mencionado HÉCTOR FEDERICO MOYANO, argentino, soltero, jornalero, con instrucción primaria completa, nacido en La Humada, Pcia. de La Pampa, el 5 de marzo de 1985, hijo de Franklin y de María Isolina Morales, D.N.I. n° 30.682.772, domiciliado en calle 17 n° 1130 de la localidad de Victorica, Pcia. de La Pampa; y RESULTANDO: Que con fecha 21 de noviembre del año 2011, la Sra. Fiscal interviniente, Dra. Alejandra Moyano González, solicita el sobreseimiento de Héctor Federico Moyano, en los términos del art. 290 inc. 2° del Código Procesal Penal. Que habiendo corrido vista a las partes en los términos del art. 289 del mismo ordenamiento legal, las mismas no formularon oposición alguna a lo solicitado por la Fiscalía, y CONSIDERANDO: Que se inician las presentes actuaciones, el día 15 de mayo de 2011, a raíz de la denuncia radicada por Olga Raquel Hilbe, en la que manifiesta que ese día, Angélica Saravia, le avisó que atendió un llamado telefónico de parte de Federico Moyano, en el cual insistentemente solicitaba hablar con la menor Anabela Belén Castilla--hija de la denunciante-, manifestándole que si no le pasaba con Anabela la iba a agarrar a ésta y la iba a "cagar a palo".- Que en su solicitud, la Fiscal actuante manifiesta que no existen a su entender pruebas suficientes que permitan enrostrarle a Héctor Federico Moyano el delito que se le atribuye, toda vez que solamente se cuenta con los dichos de Hilbe, quien refiere que Saravia le avisó de la conversación por ella mantenida con Moyano, mientras que éste, si bien reconoció haber hablado con Saravia, negó haberle manifestado las expresiones que se le atribuyen.- Que así, entendiendo la Fiscal que no hay pruebas suficientes que acrediten la existencia del supuesto anuncio de un mal grave e injusto, es que solicita se sobresea al mencionado en los términos del art. 290 inc. 2° del Código Procesal Penal.- Que sin perjuicio de entender que la Fiscal pudo haber realizado en este legajo, mas tareas de investigación que las efectuadas, a los fines de corroborar los dichos denunciados por Hilbe, citando al menos a

Angélica Saravia a prestar declaración testimonial, cosa que no fue realizada por la representante del Ministerio Público Fiscal, basando su pretensión sólo en los dichos exculpatorios del imputado, sin realizar ninguna otra diligencia probatoria, lo cierto es que siendo ésta titular de la acción penal, y teniendo en cuenta que se ha notificado a las partes en los términos del art. 289 del CPP., no habiendo las mismas efectuado oposición ni requerimiento alguno a su pretensión, y estando a lo prescripto en el último párrafo del art. mencionado, es que entiendo que corresponde hacer lugar a lo peticionado, en los mismos términos requeridos.- Que por lo expuesto, FALLO: 1.-) **DECRETANDO el SOBRESEIMIENTO** de HÉCTOR FEDERICO MOYANO, de apellido materno Morales, y demás circunstancias personales arriba mencionadas, en orden al hecho por el cual se le recibiera declaración ante el Ministerio Público actuante, en el Legajo n° 262 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, iniciado por denuncia de Olga Raquel Hilbe, por no poderse probar que el hecho denunciado haya existido o haya sido cometido por el imputado (art. 290 inc. 2° del Código Procesal Penal), con la constancia que la formación del presente legajo, en nada afecta el buen nombre y honor de que el mismo pudiera gozar.- **NOTIFIQUESE**, a través de la Oficina Judicial, **PRACTÍQUENSE** las comunicaciones que correspondan. **CÚMPLASE.-"**

B. Of. 3071 – 3072

Por disposición de la Sra. Juez de Control Dra. María Florencia MAZA, dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 22 caratulado: **"MARTINEZ, Jorge Gabriel y otro s/ Lesiones leves y amenazas"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos publicaciones en el Boletín Oficial, la notificación de Bautista Alejandro MARTINEZ, D.N.I N° 31.472.722, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente dice: " **SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO.-** En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil trece, constituido el Juzgado de Control n° UNO a cargo de su titular, María Florencia Maza, a efectos de dictar Sentencia de Sobreseimiento en Legajo Fiscal n° 22 de la IV Circunscripción Judicial de esta provincia, caratulado: "MPF c/MARTÍNEZ, Jorge Gabriel y otros s/Lesiones leves y amenazas", seguida contra JORGE GABRIEL MARTÍNEZ, apodado "Mapuche", argentino, soltero, jornalero, con instrucción primaria incompleta, nacido en Victoria, Pcia. de La Pampa, el 5 de abril de 1981, D.N.I. n° 27.853.217, domiciliado en calle Hipólito Irigoyen s/n de la localidad de La Humada, Pcia. de La Pampa; y BAUTISTA ALEJANDRO MARTINEZ, apodado "Cano", argentino, soltero, empleado, nacido en General Alvear, Pcia. de Mendoza, el 12 de mayo de 1982, hijo de Gabriel y de Emilia Martínez, D.N.I. n° 28.560.257, domiciliado en el Puesto "Jaguel San Pablo" ubicado en la zona rural de la localidad de La Humada, Pcia. de La Pampa; y **RESULTANDO:** Que con fecha 19 de febrero del corriente año, la Sra. Fiscal interviniente, Dra. Alejandra Moyano González, solicita el sobreseimiento de Jorge Gabriel Martínez y Bautista Alejandro Martínez, por haberse vencido el plazo de la suspensión de juicio a prueba a ellos concedida,

habiendo cumplido los mismos, con las reglas de conducta impuestas (art. 290 inc. 1° del Código Procesal Penal); y **CONSIDERANDO:** Que, con fecha 24 de mayo del año 2011, se le concedió a Jorge Gabriel Martínez y Bautista Alejandro Martínez la suspensión de juicio a prueba por el término de un año, fijándosele, como reglas de conducta, la obligación de fijar domicilio, y de presentarse del 1 al 5 de cada mes, ante el Juzgado de Paz de la localidad de Algarrobo del Águila, Pcia. de La Pampa.- Que, además de esta regla de conducta, el suspendido se obligaba a no cometer nuevos delitos durante el término de suspensión y abonar la suma de doscientos pesos por ellos ofrecida en concepto de reparación del daño causado.- Que, conforme surge de las constancias de autos, el suspendido ha dado cumplimiento a las obligaciones por él voluntariamente asumidas, no surgiendo, durante el término de la suspensión otorgada, y conforme la información recibida del Registro Nacional de Reincidencia, que el mismo haya cometido, durante la vigencia de la suspensión, ilícito alguno.- Que, en virtud de lo expuesto, la conformidad prestada por el Sr. Agente Fiscal interviniente y lo dispuesto en art. 76 ter. cuarto párrafo, del Cód. Penal y art. 290, inc. 1°, del Cód. Proc. Penal, **RESUELVO:** 1) **SOBRESEER** a JORGE GABRIEL MARTINEZ y BAUTISTA ALEJANDRO MARTINEZ, ambos, de circunstancias personales obrantes en autos, en virtud de haberse **EXTINGUIDO** la ACCION PENAL contra ellos incoada en el presente Legajo n° 22 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa (art. 76 ter, cuarto párrafo, del Cód. Penal, art. 290, inc. 1° del Cód. Proc. Penal), sin costas (arts. 474 y cc. del Cód. Proc. Penal).- **NOTIFICASE.- FIRME** que se encuentre la presente, **COMUNIQUESE** lo dispuesto al Registro Nacional de reincidencia y **LIBRENSE** por intermedio de la Oficina Judicial, los oficios que correspondan.- Oportunamente, **ARCHIVASE.-"**

B. Of. 3071- 3072

El Juzgado de Control, de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha (L.P.), en el Leg. nro. 3457 caratulado: **"MPF c/ ANCEL, Ramón Alberto FUENTES, Néstor Hugo (Damn) s/Investigación Preliminar"**, solicita se publique durante DOS DÍAS en el Boletín Oficial, la Notificación del Imputado Sr. Ramón Alberto ANCEL, DNI n° 18.217.638, nacido en Mercedes Pcia. de Corrientes, el 04/06/1967, Casado, Empleado Rural, hijo de Alfredo Salustino (V) y de Olegaria Gómez (V), con últimos domicilios en calle Sarmiento 198 de General Acha (L.P.), y calle 12 -Entre 103/101- y 192 Norte de General Pico (L.P.); conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente se transcribe: GENERAL ACHA, 13/05/2013. En mi carácter de titular del Juzgado de Control con asiento en esta ciudad, avócome al conocimiento de las presentes actuaciones remitidas por el Ministerio Público Fiscal de esta ciudad; téngase por registrado y conformado el expediente principal con foliatura.

Atento el requerimiento de sobreseimiento; en virtud de lo dispuesto por el artículo 289 del C.P.P., córrase vista a las partes mencionadas en dicha norma, para que en el término común de cinco días -en su caso-, comparezcan a proceso en la etapa intermedia, ejerzan las facultades

establecidas en los incs. 1° y 2° de la disposición supra citada del ritual e interpongan las recusaciones que estimen pertinentes. Notifíquese y cúmplase. Fdo.: Dr. FREIGEDO Héctor Alberto -Juez de Control Sust.

B. Of. 3071 – 3072

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en Legajo n° 2262 caratulado: "**CONTI, FACUNDO GUALBERTO RUBÉN (DAMN.) S/HURTO AGRAVADO**", a efectos de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín Oficial, la notificación de Yanina Alfonsina Segovia, D.N.I. 30.727.049, nacido el 24/12/1983 en Santa Rosa, La Pampa, apellido materno Carabajal, con domicilio en calle Antártida Argentina n° 298, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la providencia que en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 02/10/2013.- De la solicitud de sobreseimiento planteada por el Sr. Fiscal interviniente, Dr. RIVAROLA Fernando Gabriel, en legajo 14350 acumulado al legajo n° 2262, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 288 del C.P. P., fórmese expediente principal y posteriormente, CÓRRASE VISTA al imputado y a la víctima, en los términos del Art. 289 del C.P.P., por el plazo común de cinco días. CÚMPLASE.- Fdo. Carlos VICENTE. Prosecretario. Oficina Judicial.-

B. Of. 3072

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA CONSEJO SUPERIOR

#### RESOLUCIÓN N° 283

Santa Rosa, 25 de septiembre de 2013

#### VISTO:

El expediente N° 1209/13 registro de Rectorado, caratulado: "Reglamento de designación, renovación y caducidad de los Profesores Consultos y Eméritos"; y

#### CONSIDERANDO:

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de la Pampa establece en su Artículo 44° que: "Todo profesor regular cesa en las funciones para las que ha sido designado, el 1° de marzo del año siguiente a aquel en que cumple con los requisitos legales para jubilarse. En tal circunstancia, el profesor regular puede ser designado Profesor Consulto o Profesor Emérito; en el caso de que el Consejo Directivo de su Facultad decida otorgarle funciones, las mismas serán retribuidas con una remuneración equivalente a la del cargo en que se desempeñara al momento de jubilarse. En caso de tratarse de profesores interinos que hayan reunido méritos extraordinarios, éstos podrán ser reconocidos en los términos del presente artículo si cuentan con la aprobación unánime del Consejo Directivo de la Facultad respectiva y los dos tercios de los votos del Consejo Superior".

Que una correcta interpretación del artículo 44 del Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa, permite abonar al Profesor Consulto o Emérito, conforme la dedicación correspondiente a las funciones que se hayan

decidido otorgar, sin perjuicio de la dedicación que tuviera el docente al momento de jubilarse.

Que de no efectuarse esta interpretación, podrían darse casos en que se abone una dedicación que no se verifica en la realidad, generando incluso diferencias, entre docentes que se hallaban en la misma situación al momento de jubilarse, pero que al ser designados consultos o eméritos, uno de ellos haya cambiado a una dedicación inferior. En este caso, si no se considerara que el cobro será proporcional a la dedicación, ambos cobrarían lo mismo trabajando distinto, violándose de esta forma el artículo 14 bis de la Constitución Nacional.

Que es decisión de este Consejo Superior, que las designaciones de profesores consultos o eméritos que se realicen, sean con una dedicación no mayor a la simple. El fundamento de este parámetro no sólo se encuentra en los límites presupuestarios, sino además en la correcta formación de la planta docente, ya que de esta forma se permitirá que los profesores de jerarquía sigan participando activamente en la Universidad Nacional de La Pampa, pero a su vez las nuevas generaciones puedan encontrar espacios de los que en muchos casos se verían privados.

Que el Artículo 45° del estatuto establece: "El Profesor Consulto es propuesto, para esa categoría, al Consejo Superior, por el Consejo Directivo de la respectiva Facultad, con el voto de la mayoría de sus miembros, en base a las actividades científicas y docentes realizadas por el candidato durante su desempeño como profesor regular. El mismo puede colaborar en el dictado de cursos especiales para alumnos y graduados, y continúa en sus tareas de investigación, todo con acuerdo del Consejo Directivo" y el Artículo 46° especifica que "el Profesor Consulto puede formar parte de cualquiera de los organismos de gobierno y de asesoramiento de la Universidad".

Que el Artículo 49° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Pampa establece que: "Profesor Emérito es el profesor titular que, en virtud de haber revelado condiciones extraordinarias tanto en la docencia como en la investigación, es propuesto, para esa categoría, por el Consejo Directivo de la respectiva Facultad, con el voto de los dos tercios de sus componentes" y, el Artículo 50° expresa que: "El Profesor Emérito puede continuar en la investigación, colaborar en la docencia de estudiantes o de graduados y formar parte de cualquiera de los organismos de gobierno de la Universidad. En los casos en que los profesores eméritos deseen continuar con sus investigaciones, las facultades tomarán medidas inmediatas para facilitar sus tareas".

Que es necesario legislar sobre la designación, renovación y caducidad de las designaciones de los profesores Consultos y de los profesores Eméritos.

Que la Comisión de Legislación y Reglamentos del Consejo Superior emite despacho en tal sentido, el que, puesto a consideración del Cuerpo en sesión del día de la fecha, se aprueba por unanimidad en general y por unanimidad en particular, con modificaciones.-

**POR ELLO,**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE LA PAMPA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO N° 1º:** Aprobar el “Reglamento de designación, renovación y caducidad de los Profesores Consultos y de los Profesores Eméritos de la Universidad Nacional de La Pampa”, según se detalla en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO N° 2º:** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa por el término de un (1) día y difundir la misma a través del Boletín de Prensa de la Universidad Nacional de La Pampa.

**ARTÍCULO N°3º:** Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de la Secretaría Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de la Secretaría Académica; Secretaría Económico-Administrativa, Secretaría de Cultura y Extensión para su difusión y de todas las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de La Pampa. Cumplido, archívese.

Mg. Hugo Alfredo ALFONSO A/C Presidencia Consejo Superior- Prof. María Esther FOLCO, Secretaría de Consejo Superior y Relaciones Institucionales Universidad Nacional de La Pampa.-

**ANEXO I**

**REGLAMENTO DE DESIGNACIÓN, RENOVACIÓN Y  
CADUCIDAD DE LOS PROFESORES CONSULTOS Y  
DE LOS PROFESORES EMÉRITOS DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA**

**ARTÍCULO 1º:** Las categorías de Profesor Consulto y de Profesor Emérito se confieren a profesores que, luego de una prolongada y destacada trayectoria en la Universidad Nacional de La Pampa, alcanzan las condiciones que les permite obtener el beneficio jubilatorio y son distinguidos por la Universidad en reconocimiento a sus méritos y/o condiciones extraordinarias.

**ARTÍCULO 2º:** El Profesor Consulto y el Profesor Emérito son figuras previstas para redesignar a profesores que cuenten con méritos en el campo de su especialidad (científica, técnica o humanística) e integridad ético-moral, cuyo aporte a la vida universitaria y a la formación de recursos humanos merece el reconocimiento mayoritario de sus pares y discípulos, de modo tal que resulta académicamente conveniente contar con su asesoramiento y participación para el desarrollo sostenido de una carrera, departamento o instituto. Adicionalmente el Profesor Emérito deberá acreditar condiciones extraordinarias tanto en la docencia como en la investigación.

**ARTÍCULO 3º:** Es condición para ser designado Profesor Consulto o Profesor Emérito haberse desempeñado como profesor al menos durante DIEZ (10) años en la Universidad Nacional de La Pampa.

**ARTÍCULO 4º:** Las propuestas de designación (de Profesor Consulto o de Profesor Emérito) serán aprobadas por el respectivo Consejo Directivo en los términos y condiciones previstas en el Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa.

Las mismas deberán ser acompañadas por la siguiente documentación:

- Curriculum vitae completo y detallado del candidato propuesto.
- Reseña de los aportes relevantes a la tarea desarrollada en docencia, investigación y extensión.
- Informe de la existencia de la partida presupuestaria para atender el gasto de la designación.

La designación de un Profesor Consulto implicará el análisis de la trayectoria docente, científica y técnica.

Se deberán tener en cuenta y evaluar en forma exhaustiva, como mínimo, los siguientes aspectos:

- la actividad docente desarrollada durante su carrera y los aportes efectuados en el campo de la enseñanza en especial en su carácter de profesor.
- las publicaciones científicas internacionales y nacionales con referato, así como de los libros o capítulos de libros llevados a cabo.
- la actividad de formación de recursos humanos (dirección de doctorandos, maestrandos, becarios, investigadores y de docentes).
- los premios y las distinciones obtenidos.
- la actividad de extensión universitaria a la comunidad.
- el desempeño en tareas de planificación académica, dirección de institutos y/o centros de investigación.
- la participación en la conducción académica de la institución en las distintas instancias de gobierno.
- para la designación de un Profesor Emérito, además de lo mencionado para Profesor Consulto, se requerirá satisfacer otras condiciones sobresalientes, como:
  - ser profesor titular en actividades curriculares;
  - haber llegado a ocupar destacadas posiciones en organismos de promoción científica.
  - haber formado investigadores y docentes de calidad tal que su accionar trascienda las fronteras de esta Universidad;
  - mantener el liderazgo de un grupo de investigación que en su especialidad se destaque en el país;
  - haber constituido un grupo de excelencia académica en torno a la disciplina, que sea reconocido como centro de consulta y referencia dentro de su especialidad a nivel nacional;
  - haber obtenido reconocimiento internacional por sus trabajos de investigación, que hayan contribuido significativamente al avance objetivo de una o más ramas del saber;
  - haber gestado proyectos que hayan contribuido decididamente al desarrollo de carreras o dependencias académicas de la Universidad.

**ARTÍCULO 5º:** No podrán ser propuestos profesores consultos o profesores eméritos los que se encuentren comprendidos en algunas de las siguientes disposiciones:

- quien haya sido condenado por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena privativa de libertad o el término previsto para la prescripción de la pena.
- quien haya sido condenado por delito cometido en perjuicio de o contra la administración pública nacional, provincial, o municipal, mientras dure la sanción.
- quien esté inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos mientras dure la inhabilitación.

d) quien esté sancionado con cesantía o exoneración en el ámbito nacional, provincial o municipal, mientras no sea rehabilitado, con exclusión de aquellas ocurridas por causas políticas.

e) quien haya incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme lo previsto por artículo 36 de la Constitución Nacional y el Libro II, Título X del Código Penal, aun cuando se hubiere beneficiado por el indulto o la condonación de la pena.

f) quien esté sancionado mediante juicio académico.

g) quien hubiera violado los regímenes de incompatibilidades establecidos por el Consejo Superior durante un término de SIETE (7) años anteriores a la fecha de la propuesta.

h) quien fuese designado consulto o emérito y cuyo informe de cumplimiento no fue aprobado.

**ARTÍCULO 6º:** El Consejo Directivo solicitará al candidato propuesto para ser designado Profesor Consulto o Emérito, siempre que este vaya a prestar funciones, la presentación de un Plan de Trabajo cuyo cumplimiento no requerirá de una dedicación mayor a la simple. Aprobado dicho Plan por parte del Consejo Directivo y con la conformidad expresa del candidato propuesto respecto de las condiciones en que se realizará su nombramiento, se elevarán las actuaciones al Consejo Superior, que deberá realizar todas las designaciones con dedicación simple y en la misma categoría que tenía el candidato propuesto al momento de jubilarse.

**ARTÍCULO 7º:** Las actividades a las que refiere el Artículo 6º podrá comprender el dictado de cursos para estudiantes y/o graduados, siempre que tengan el carácter de especiales, así como la coordinación de seminarios, trabajos de investigación, cursos de Posgrado y formación de recursos humanos.

**ARTÍCULO 8º:** La designación de los profesores consultos y de los profesores eméritos será por el término de hasta TRES (3) años pudiendo ser renovada aplicando el procedimiento determinado en los artículos 4 (inciso c), 6 y 7 de la presente reglamentación.

**ARTÍCULO 9º:** Los profesores consultos y los profesores eméritos elevarán cada TRES (3) años, al Consejo Directivo el informe de cumplimiento del plan presentado para su aprobación. El mismo será remitido para su conocimiento al Consejo Superior en la primera sesión ordinaria siguiente.

**ARTÍCULO 10º:** Los profesores consultos y los profesores eméritos no podrán ser designados profesores interinos en ninguna categoría.

**ARTÍCULO 11º:** Efectuada la designación del Profesor Consulto o Emérito, la Universidad Nacional de La Pampa notificará a la caja otorgante del beneficio jubilatorio, el reingreso a la actividad docente del jubilado. Dicha notificación deberá contener como mínimo los siguientes requisitos: nombre y apellido completo del profesor, CUIL, cargo -categoría y dedicación- en el que fue designado, salario mensual bruto, período de designación y actividades que desarrollará.

**ARTÍCULO 12º:** Los profesores consultos y los profesores eméritos gozan de las siguientes prerrogativas:

1. libre acceso a bibliotecas, laboratorios y otras instalaciones o dependencias de la Universidad Nacional de La Pampa;

2. derecho a solicitar un espacio físico para realizar las actividades académicas y científicas que deseen desarrollar;

3. derecho a consignar el nombre de la Universidad Nacional de La Pampa como lugar de trabajo del autor en los libros y publicaciones;

4. derecho a pedir el aval de la Universidad Nacional de La Pampa para presentar solicitudes de subsidios a organismos de promoción científica y solicitar lugar de trabajo para becarios bajo su dirección;

5. derecho a solicitar fondos de la Universidad para el desarrollo de proyectos de investigación que incluyan la formación de recursos humanos, cuando éstos pertenezcan a su planta docente.

6. derecho a proponer la realización de cursos, seminarios, conferencias y toda otra actividad relacionada con su actividad académica.

7. derecho a solicitar licencia conforme la normativa vigente para los docentes en la Universidad Nacional de La Pampa.

**ARTÍCULO 13º:** Los profesores consultos y eméritos estarán sujetos al régimen disciplinario vigente, aplicable a los docentes regulares.

**ARTÍCULO 14º:** Las Unidades Académicas deberán adecuar, taxativamente, antes del día 15 de febrero de 2014, las designaciones de profesores consultos y/o eméritos que estuvieren vigentes a la fecha de aprobación de la presente, en los siguientes aspectos: a) Todos los docentes que perciban una remuneración deberán tener una función correspondiente a la dedicación en base a la que cobran.

b) Los docentes con funciones deberán presentar el Plan de Trabajo y el Informe correspondientes, establecidos en esta reglamentación.

c) Deberán informar al Rectorado de la Universidad Nacional de La Pampa la situación de los docentes designados como consultos o eméritos, a fin de efectuar las notificaciones respectivas a las cajas otorgantes. Sin perjuicio de lo expuesto, las futuras designaciones deberán respetar lo dispuesto en el presente reglamento, inclusive el cupo de docentes consultos y/o eméritos que se dispone para cada Unidad Académica.

**ARTÍCULO 15º:** Los profesores consultos y eméritos no podrán exceder del CINCO POR CIENTO (5%) de la nómina de profesores regulares de cada Facultad. En caso de que la Unidad Académica supere dicho porcentaje, requerirá del voto de los DOS TERCIOS (2/3) de la totalidad de los miembros del Consejo Directivo para su elevación.-

B. Of. 3072



## Anexo 2. Especialidades.

Especialidad	Calculo	CAM
Administración	Estándar	0,37
Administración OP	Estándar	1,00
Aporte según Honorarios	Especial	0,37
Aporte según honorarios OP	Especial	1,00
Arbitrajes	Estándar	0,37
Arbitrajes OP	Estándar	1,00
Arquitectura	Especial Arquitectura	0,37
Arquitectura OP	Estándar	1,00
Asistencia técnica	Estándar	0,37
Asistencia técnica OP	Estándar	1,00
Calculo de aporte	Especial	1,00
Certificación Eléctrica	Estándar	0,37
Certificación Eléctrica OP	Estándar	1,00
Consultas	Estándar	0,37
Consultas OP	Estándar	1,00
Estudios	Estándar	0,37
Estudios OP	Estándar	1,00
Gastos	Especial Gastos	0,37
Gastos OP	Especial Gastos	1,00
Honorarios (por días de trabajo)	Especial	0,37
Honorarios (por días de trabajo) OP	Especial	1,00
Informe técnico	Estándar	0,37
Informe técnico OP	Estándar	1,00
Ingeniería (electromecánica y afines)	Especial Arquitectura	0,62
Ingeniería (electromecánica y afines) OP	Estándar	1,00
Ingeniería (instalaciones)	Estándar	0,37
Ingeniería (instalaciones) OP	Estándar	1,00
Ingeniería (Máquinas y Equipos)	Estándar	0,37
Ingeniería (Maquinas y equipos) OP	Estándar	1,00
Ingeniería (obras en general)	Estándar	0,37
Ingeniería (obras en general) OP	Estándar	1,00
Ingeniería (producción en serie)	Estándar	0,37
Ingeniería (producción en serie) OP	Estándar	1,00
Inspecciones y Ensayos	Estándar	0,37
Inspecciones y Ensayos OP	Estándar	1,00
Mediciones	Especial Arquitectura	0,37
Mediciones OP	Especial	1,00
Peritajes o Inf. Periciales	Estándar	0,37
Peritajes o Inf. Periciales OP	Estándar	1,00
Planeamiento Urbano y Regional	Estándar	0,37
Planeamiento Urbano y Regional OP	Estándar	1,00

Especialidad	Calculo	CAM
Representación Técnica	Estándar	0,37
Representación Técnica OP	Estándar	1,00
Seguridad e Higiene	Estándar	0,37
Seguridad e Higiene OP	Estándar	1,00
Tasación de Daños y Siniestros	Estándar	0,37
Tasación de Daños y Siniestros	Estándar	0,37
Tasación Estimativa	Estándar	0,37
Tasación Estimativa OP	Estándar	1,00
Tasación Extraordinaria	Estándar	0,37
Tasación Extraordinaria OP	Estándar	1,00
Tasación Ordinaria	Estándar	0,37
Tasación Ordinaria OP	Estándar	1,00

## Anexo 3. Tareas.

Nombre	Coficiente	Referencia
anteproyecto arq	0,20	Superficie
anteproyecto ing	0,40	Monto de obra
anteproyecto variantes arq	0,10	Superficie
asesor de concurso	1,00	Honorario
cálculo y/o proyecto estructuras arq	0,05	Superficie
calculo ing	0,30	Monto de obra
cálculo y/o proyecto inst. eléctrica arq.	0,05	Superficie
consulta	1,00	Cantidad
consultoría	0,10	Honorario
croquis preliminares arq	0,05	Superficie
croquis preliminares ing	0,10	Monto de obra
daños y siniestros	1,00	Monto de tasación
dirección arq	0,40	Superficie
dirección ing	0,30	Monto de obra
estimativa	1,00	Monto de tasación
estudio	1,00	Monto de referencia
estudio urbanístico	0,15	Habitantes
extraordinaria	1,00	Monto de tasación
gestión municipal	0	Superficie
gestión para créditos	0	Superficie
inspección arq	0,40	Superficie
inspección ing	0,30	Monto de obra
jurado de concurso	1,00	Honorario
medición arq	0,50	Superficie
medición instalaciones arq	1,00	Cantidad
ordinaria	1,00	Monto de tasación
peritajes o informes periciales	1,00	Monto de obra
planilla certificación eléctrica	1,00	Cantidad
proyecto arq	0,60	Superficie
proyecto arq adaptada	0,60	Superficie
proyecto arq prototipo	0,42	Superficie
proyecto arq repetida	0,06	Superficie
proyecto arq variantes	0,30	Superficie
proyecto ing	0,70	Monto de obra
anteproyecto ing. (en serie)	0,40	Monto de obra
dirección ing. (en serie)	0,20	Monto de obra
estudio preliminar ing. (en serie)	0,05	Monto de obra
proyecto ing. (en serie)	0,40	Monto de obra
puesta a punto y docum. (en serie)	0,80	Monto de obra
representación técnica	1,00	Monto de obra
Inspecciones y ensayos	1,00	Monto de obra
proyecto plan urbanístico	1,00	Monto de obra
trazados y subdivisiones	1,00	Monto de obra
anteproyecto ord. Urbano	0,40	Habitantes
anteproyecto plan regulador	0,40	Habitantes
plan regulador	1,00	Habitantes
cálculo y/o proyecto inst. sanitaria arq.	0,05	Superficie
cálculo y/o proyecto inst. gas arq.	0,05	Superficie
cálculo y/o proyecto inst. especiales arq.	0,05	Superficie
dirección estructura arq.	0,03	Superficie
dirección instalaciones arq.	0,03	Superficie
licitaciones (análisis de pliegos y ofertas)	1,00	Monto de obra
árbitro de derecho	1,00	Monto de referencia
amigable componedor, mediador	1,00	Honorario
Adm. de obras de arq.	1,00	Monto de obra
Adm. de obras de ing.	1,00	Monto de obra
honorarios por día	1,00	Honorario

gastos	1,00	Honorario
obras en general	1,00	Honorario
mediciones PH	0,25	Superficie
Calculo de aporte	1,00	Honorario
informe tecnico	1,00	Cantidad
Sobrestante disp 01 13	0,33	Cantidad de días por mes
audiencia judicial	1,00	Cantidad

## Anexo 4. Tipificaciones.

Nombre	Coeficiente
ampliación	1,50
con antecedente	0,10
ensayo de func y rendimiento	2,80
ensayo de funcionamiento	2,25
inspección maq o elem e inst	1,50
inspección maq o elementos	1,00
judicial	1,25
local	1,00
monofásica	1,00
obra nueva	1,00
privada	1,00
refacción	1,50
reforma	1,50
regional (para zonas urbanas)	0,50
remodelación	1,50
rt obra privada	0,80
rt obra publica	1,00
sin antecedente	1,00
trifásica	1,00
admmn. de obras en general	0,10
admin. obras de Ing. eléctrica	0,20
días de trabajo	1,00
audiencia judicial	1,00
generales	1,00
obra de ingeniería (por honorarios)	1,00
obra de arquitectura (por honorarios)	1,00
obras en general (por honorarios)	1,00
demolición	0,25
Calculo de aporte	1,00

## Anexo 5. Destinos.

Valor del m2 de construccion de referencia		\$ 4.639,00	
Nombre	Coef.	valor	Grupo
Ingeniería primera clase	1,00		Administración
Ingeniería segunda clase	1,00		Administración
Ingeniería tercera clase	1,00		Administración
Arquitectura primera clase	1,00		Administración y OP
Arquitectura segunda clase	1,00		Administración y OP
Oficinas, estudios, hasta 200m2	0,90	\$ 4.175,10	Administrativos
Oficinas, estudios, más de 200m2	0,80	\$ 3.711,20	Administrativos
Oficinas y edificios públicos	0,70	\$ 3.247,30	Administrativos
con valor en juego	1,00		Arbitrajes
sin valor en juego	1,00		Arbitrajes
Consultoría	1,00		Asistencia Técnica
Consultas Arquitectura	1,00		Asistencia Técnica
Consultas Ingeniería	1,00		Asistencia Técnica
Bases de concurso y asesoría	1,00		Asistencia Técnica
Concurso	1,00		Asistencia Técnica
Bancos, financieras, créditos y seguros	1,20	\$ 5.566,80	Bancos
Marquesinas	0,20	\$ 927,80	Cartelería y Publicidad

Letreros	0,25	\$ 1.159,75	Cartelería y Publicidad
Vivienda	1.171		Certificación Eléctrica
Comercio	1.171		Certificación Eléctrica
Oficinas	1.171		Certificación Eléctrica
Depósitos	1.171		Certificación Eléctrica
Fábricas y talleres	1.171		Certificación Eléctrica
Mixtos	1.171		Certificación Eléctrica
Otros	1.171		Certificación Eléctrica
Planta única con cubierta liviana	0,40	\$ 1.855,60	Cocheras
Planta única con cubierta de H <sup>o</sup> A <sup>o</sup> o especiales	0,50	\$ 2.319,50	Cocheras
Más de una planta sin elevadores mecánicos	0,60	\$ 2.783,40	Cocheras
Más de una planta con elevadores mecánicos	0,70	\$ 3.247,30	Cocheras
Comercio Individual hasta 50m2	0,95	\$ 4.407,05	Comercio
Comercio Individual mayor de 50m2	0,80	\$ 3.711,20	Comercio
Galería comercial, paseo de compras	0,70	\$ 3.247,30	Comercio
Mercado Minorista y/o Mayorista.	0,50	\$ 2.319,50	Comercio
Supermercado	0,70	\$ 3.247,30	Comercio
Shopping.	0,80	\$ 3.711,20	Comercio
con inspeccion en gabinete	1,00	\$ 4.639,00	Consultas
con inspeccion y salida	1,00	\$ 4.639,00	Consultas
sin inspeccion ocular	1,00	\$ 4.639,00	Consultas

Nombre	Coef.		Grupo
Capillas o equivalentes en otros cultos	1,00	\$ 4.639,00	Culto y funeraria
Iglesias o equivalentes en otros cultos	0,85	\$ 3.943,15	Culto y funeraria
Sala velatoria	0,80	\$ 3.711,20	Culto y funeraria
Cementerios (oficinas)	0,75	\$ 3.479,25	Culto y funeraria
Cementerios (parquizaciones, espacios exteriores)	0,20	\$ 927,80	Culto y funeraria
Cementerios (nichos, por unidad)	0,39	\$ 1.809,21	Culto y funeraria
Cementerios (bóvedas o panteones)	0,55	\$ 2.551,45	Culto y funeraria
Bibliotecas públicas.	0,60	\$ 2.783,40	Cultura, espectáculo, entretenimiento.
Salones de fiesta, locales bailables.	0,70	\$ 3.247,30	Cultura, espectáculo, entretenimiento.
Café concert, Auditorios.	0,75	\$ 3.479,25	Cultura, espectáculo, entretenimiento.
Cines	0,65	\$ 3.015,35	Cultura, espectáculo, entretenimiento.
Teatros	0,65	\$ 3.015,35	Cultura, espectáculo, entretenimiento.
Casinos/Salas de juego	0,75	\$ 3.479,25	Cultura, espectáculo, entretenimiento.
Autocines	0,45	\$ 2.087,55	Cultura, espectáculo, entretenimiento.
Anfiteatros	0,35	\$ 1.623,65	Cultura, espectáculo, entretenimiento.
Exposiciones	0,30	\$ 1.391,70	Decoración y Exposiciones
Stand	0,50	\$ 2.319,50	Decoración y Exposiciones
Decoración de interiores	0,35	\$ 1.623,65	Decoración y Exposiciones
Decoración de exteriores	0,20	\$ 927,80	Decoración y Exposiciones
Muebles y otros	0,25	\$ 1.159,75	Decoración y Exposiciones
Clubes (sedes y oficinas)	0,90	\$ 4.175,10	Deporte y Recreación
Clubes (tribuna con estructura de luces menores de 15m)	0,75	\$ 3.479,25	Deporte y Recreación
Clubes (tribuna con estructura de luces mayores de 15m y especiales)	0,60	\$ 2.783,40	Deporte y Recreación
Clubes (canchas descubiertas sobre césped o similar)	0,10	\$ 463,90	Deporte y Recreación
Clubes (canchas descubiertas con tratamiento de pisos)	0,20	\$ 927,80	Deporte y Recreación
Natatorio descubierto (espejo de agua)	0,30	\$ 1.391,70	Deporte y Recreación
Natatorio cubierto	0,50	\$ 2.319,50	Deporte y Recreación
Natatorios (sanitarios y vestuarios)	0,80	\$ 3.711,20	Deporte y Recreación
SUM, Gimnasios (sin cocina y sanitarios)	0,65	\$ 3.015,35	Deporte y Recreación
SUM, Gimnasios (solo cocina y/o sanitarios)	0,85	\$ 3.943,15	Deporte y Recreación
SUM, Gimnasios, Natatorios (salas de	0,60	\$ 2.783,40	Deporte y Recreación

máquinas)			
Jardines y escuelas hasta 200m2	1,20	\$ 5.566,80	Educación
Jardines y escuelas mayores de 200m2	1,00	\$ 4.639,00	Educación
Institutos, Facultades.	0,80	\$ 3.711,20	Educación

Nombre	Coef.		Grupo
Tratamiento y/o parquización de espacios exteriores	0,20	\$ 927,80	Espacios urbanos
Plazas y parques	0,35	\$ 1.623,65	Espacios urbanos
Monumentos, equipamiento urbana	0,50	\$ 2.319,50	Espacios urbanos
Estación de servicio (talleres, servicios, ofic)	0,55	\$ 2.551,45	Estaciones de Servicio
Estación de servicio (locales gastronomía y ventas)	0,70	\$ 3.247,30	Estaciones de Servicio
Estación de servicio (playas de expendio cubiertas)	0,35	\$ 1.623,65	Estaciones de Servicio
Estación de servicio (playas de expendio descubiertas)	0,10	\$ 463,90	Estaciones de Servicio
Estación de servicio (playas de maniobras, estacionamiento)	0,10	\$ 463,90	Estaciones de Servicio
Losas y estructuras de HºAº	0,35	\$ 1.623,65	Estructuras y techos
Cambio de techos. Techos	0,20	\$ 927,80	Estructuras y techos
Toldos (excepto rígidos)	0,05	\$ 231,95	Estructuras y techos
Toldos rígidos	0,15	\$ 695,85	Estructuras y techos
Media sombra	0,05	\$ 231,95	Estructuras y techos
Escaleras	0,25	\$ 1.159,75	Estructuras y techos
con valor en juego	1,00		Estudios
sin valor en juego	1,00		Estudios
gastos	1,00		gastos
Parrillas, casas de comidas	0,90	\$ 4.175,10	Gastronomía
Restaurantes, bares, confiterías, pizzerías.	0,80	\$ 3.711,20	Gastronomía
Restaurantes de categoría	0,70	\$ 3.247,30	Gastronomía
Calculo de aporte	1,00		Genérico
Días de viaje	1,00		Honorarios por día
Días de gabinete	1,00		Honorarios por día
Días en el terreno	1,00		Honorarios por día
Hosterías, Hospedajes y pensiones	1,20	\$ 5.566,80	Hotelería
Hoteles 2 y 3 estrellas	1,10	\$ 5.102,90	Hotelería
Hoteles 4 y 5 estrellas	0,90	\$ 4.175,10	Hotelería
Albergues transitorios	0,75	\$ 3.479,25	Hotelería
Galpones de techo de chapa sin cielorraso	0,27	\$ 1.252,53	Industria, talleres, depósitos.
Galpones de techo de chapa con cielorraso	0,40	\$ 1.855,60	Industria, talleres, depósitos.
Galpones con dependencias (cuadras, locales elaboración, etc)	0,75	\$ 3.479,25	Industria, talleres, depósitos.
Galpones de techo de chapa y premoldeados	0,35	\$ 1.623,65	Industria, talleres, depósitos.
Galpones: Entrepisos	0,20	\$ 927,80	Industria, talleres, depósitos.
Invernaderos	0,40	\$ 1.855,60	Industria, talleres, depósitos.

Nombre	Coef.		Grupo
Alta complejidad, Laboratorios Industriales, etc.	1,40	\$ 6.494,60	Industria, talleres, depósitos.
Criadero de aves	0,45	\$ 2.087,55	Industria, talleres, depósitos.
Criadero de animales	0,45	\$ 2.087,55	Industria, talleres, depósitos.
Otros edificios para industria.	0,60	\$ 2.783,40	Industria, talleres, depósitos.
Cambio de techo galpones de chapa.	0,10	\$ 463,90	Industria, talleres, depósitos.
Tinglados, cobertizos, etc. (superficie al 100%)	0,60	\$ 2.783,40	Industria, talleres, depósitos.
Silos de HºAº	0,60	\$ 2.783,40	Industria, talleres, depósitos.
Silos de Chapa.	0,60	\$ 2.783,40	Industria, talleres, depósitos.
Silos de mampostería.	0,60	\$ 2.783,40	Industria, talleres, depósitos.
Galpones de techo de chapa con cielorraso más de 200m	0,20	\$ 927,80	Industria, talleres, depósitos.

Galpones de techo de chapa sin cielorraso más de 200m	0,13	\$ 603,07	Industria, talleres, depósitos.
Galpones de techo de chapa y premoldeados mas de 200m	0,17	\$ 788,63	Industria, talleres, depósitos.
Galpones: Entrepisos más de 200m	0,10	\$ 463,90	Industria, talleres, depósitos.
Galpones con dependencias (cuadras, locales elaboración, etc) más de 200m	0,37	\$ 1.716,43	Industria, talleres, depósitos.
Cambio de techo galpones de chapa. más de 200m	0,05	\$ 231,95	Industria, talleres, depósitos.
Verificación vehicular	10.180		informe técnico
Primera Clase	1,00		Ing. Instalación
Segunda Clase	1,00		Ing. Instalación
Tercera Clase	1,00		Ing. Instalación
Primera Clase	1,00		Ing. Máquinas y Equipos
Segunda clase	1,00		Ing. Máquinas y Equipos
Tercera Clase	1,00		Ing. Máquinas y Equipos
Tercera Clase	1,00		Ing. Producción en Serie
Primera Clase	1,00		Ing. Producción en Serie
Segunda Clase	1,00		Ing. Producción en Serie
Primera Clase	1,00		Ingeniería
Segunda clase	1,00		Ingeniería
Tercera clase	1,00		Ingeniería
HP y CV	0,44	\$ 2.041,16	Ingeniería (electrom. y afines)
Boca de alumbrado público	0,18	\$ 835,02	Ingeniería (electrom. y afines)
Línea trifásica de media tensión	7,64	\$ 35.441,96	Ingeniería (electrom. y afines)
SET hasta 25 KVA	6,20	\$ 28.761,80	Ingeniería (electrom. y afines)
SET más de 25 KVA	7,34	\$ 34.050,26	Ingeniería (electrom. y afines)

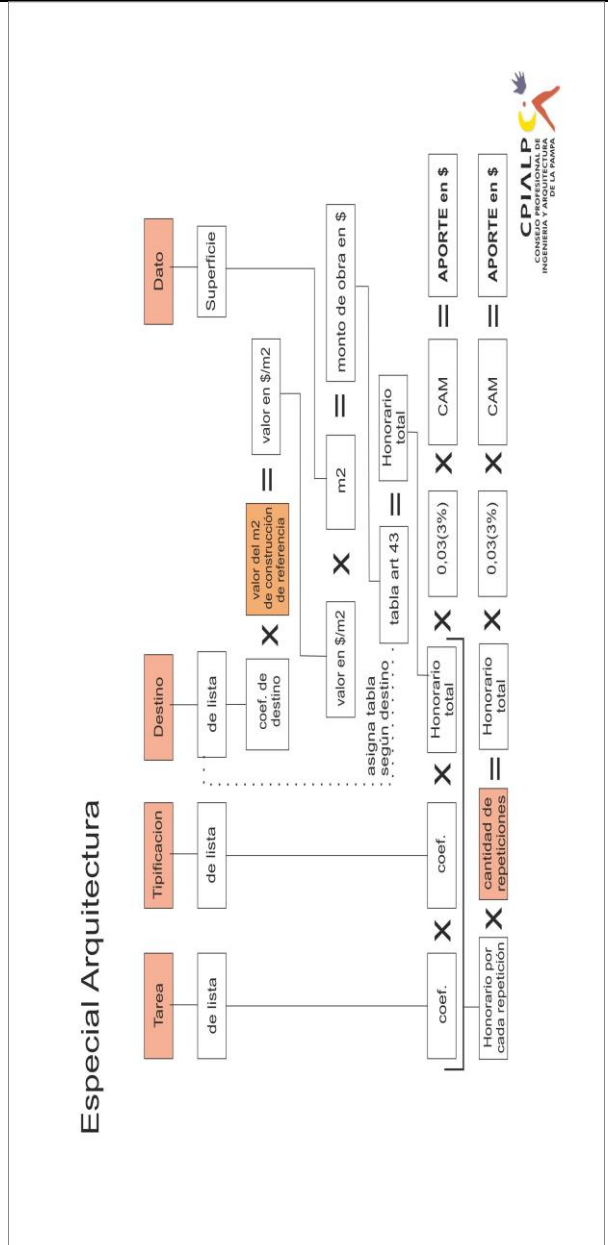
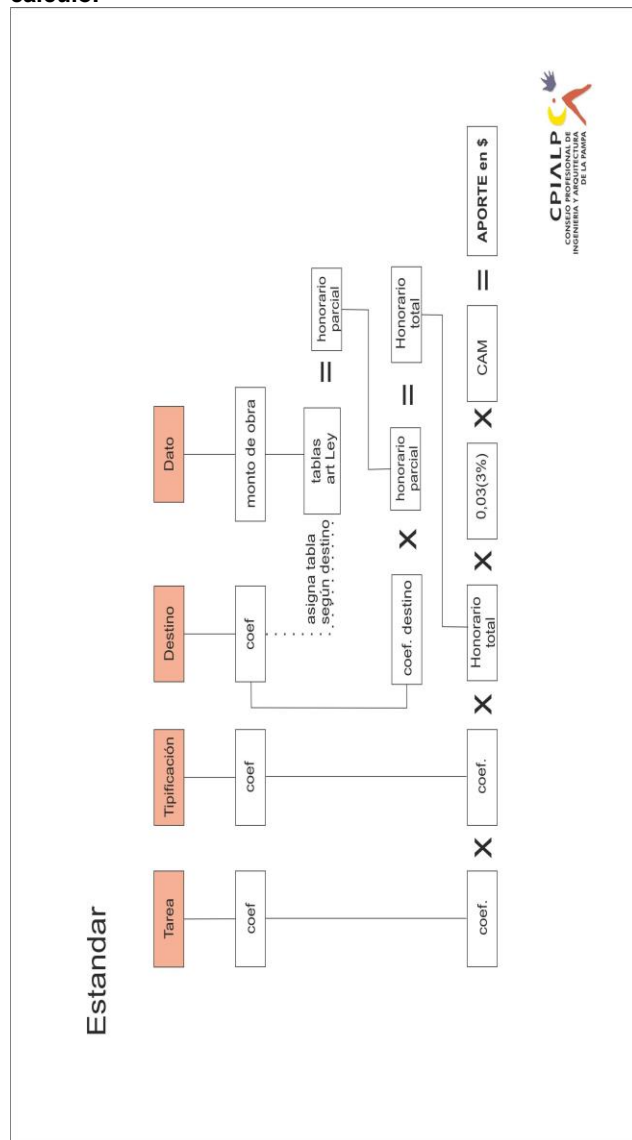
Nombre	Coef.		Grupo
Línea bifásica Al.Al. Poste eucaliptus. (por Km.)	5,94	\$ 27.555,66	Ingeniería (electrom. y afines)
Línea monofásica Al.Al. Poste eucaliptus.(por Km.)	3,18	\$ 14.752,02	Ingeniería (electrom. y afines)
Línea trifásica de media tensión. Eucaliptus. (por Km.)	3,18	\$ 14.752,02	Ingeniería (electrom. y afines)
Línea bifásica Acero. Poste eucaliptus.(por Km.)	4,50	\$ 20.875,50	Ingeniería (electrom. y afines)
Línea monofásica Acero. Poste eucaliptus.(por Km.)	2,72	\$ 12.618,08	Ingeniería (electrom. y afines)
SET bimonofásica	3,40	\$ 15.772,60	Ingeniería (electrom. y afines)
Línea baja tensión. Preensam. HºAº. 3x95/50/25 (por Km.)	10,19	\$ 47.271,41	Ingeniería (electrom. y afines)
Línea baja tensión. Preensam. HºAº. 3x35/50/25 (por Km.)	8,06	\$ 37.390,34	Ingeniería (electrom. y afines)
Ascensores (por parada)	2,50	\$ 11.597,50	Ingeniería (electrom. y afines)
Red de alta tensión (por Km.)	13,55	\$ 62.858,45	Ingeniería (electrom. y afines)
Aeronáuticas clase única	1,00		Inspecciones y ensayos
Maquinas móviles terrestres o marítimas clase 1	1,00		Inspecciones y ensayos
Maquinas móviles terrestres o marítimas clase 2	1,00		Inspecciones y ensayos
Maquinas o elementos fijos clase 1	1,00		Inspecciones y ensayos
Maquinas o elementos fijos clase 2	1,00		Inspecciones y ensayos
Maquinas o elementos fijos clase 3	1,00		Inspecciones y ensayos
Inst. sanitaria Viv/Loca 1b1lav1coc	1,09		Medición de Instalaciones
Inst. sanitaria Viv/Loca más de 1b1lav1coc	1,53		Medición de Instalaciones
Inst. sanitaria Grandes Superficies	3,67		Medición de Instalaciones
Inst. eléctrica Viv/Locales h.80m2	1,09		Medición de Instalaciones
Inst. eléctrica Viv/Locales más.80m2	1,53		Medición de Instalaciones
Inst. eléctrica Grandes Sup. Edificios	3,67		Medición de Instalaciones
Inst. gas Viv/locales hasta 2 bocas	1,09		Medición de Instalaciones
Inst. gas Viv/locales más 2 bocas	1,53		Medición de Instalaciones
Inst. gas Edif./PH/Grandes SUP.	3,67		Medición de Instalaciones
Otras Instalaciones	1,09		Medición de Instalaciones
Mediciones h/encadenado y capa aisladora	0,20		Mediciones
con valor en juego	1,00		Peritajes

Nombre	Coef.		Grupo
Piletas de HºAº y/o mampostería, revestidas.	0,35	\$ 1.623,65	Piletas y piscinas
Piletas de materiales especiales	0,30	\$ 1.391,70	Piletas y piscinas
Piletas (tanque Aust. y similares)	0,12	\$ 556,68	Piletas y piscinas
centro urbano existente	1,00		Planeamiento
centro urbano nuevo	0,40		Planeamiento
edificaciones	0,00		Planeamiento
obras de urbanización	0,01		Planeamiento
No deduce gastos (por honorarios)	1,00		Por Honorarios
Deduce gastos (por honorarios)	1,00		Por Honorarios
obras o instalaciones	1,00		Representación Técnica
provisión de equipos	1,00		Representación Técnica
provee e instala equipos	1,00		Representación Técnica
Dispensarios, Salas de primeros auxilios.	1,20	\$ 5.566,80	Salud
Consultorios, Laboratorios de Análisis clínicos	1,10	\$ 5.102,90	Salud
Clínicas, Sanatorios e Institutos Geriátricos	0,90	\$ 4.175,10	Salud
Hospitales y/o alta complejidad	0,70	\$ 3.247,30	Salud
Asilos	0,80	\$ 3.711,20	Salud
Comisaria, delegación policial	0,80	\$ 3.711,20	Seguridad
Correccionales, cárceles	0,60	\$ 2.783,40	Seguridad
Complejo penitenciario	0,50	\$ 2.319,50	Seguridad
Comercio	1,00		Seguridad e Higiene
Oficinas	1,00		Seguridad e Higiene
Depósitos	1,00		Seguridad e Higiene
Fábricas y talleres	1,00		Seguridad e Higiene
Mixtos	1,00		Seguridad e Higiene
Otros	1,00		Seguridad e Higiene
Informe de seguridad e higiene	74.350		Seguridad e Higiene
Con comparación	1,25		Tasaciones
inst. electromecánicas	1,00		Tasaciones
obra de Ingeniería	1,00		Tasaciones
rural	1,00		Tasaciones
Sin comparación	1,00		Tasaciones
urbana	1,00		Tasaciones
Estación de ómnibus	1,20	\$ 5.566,80	Transporte
Estación ferroviaria	1,10	\$ 5.102,90	Transporte
Aeropuerto	1,30	\$ 6.030,70	Transporte
Vivienda industrializada	0,90	\$ 4.175,10	Vivienda industrializada

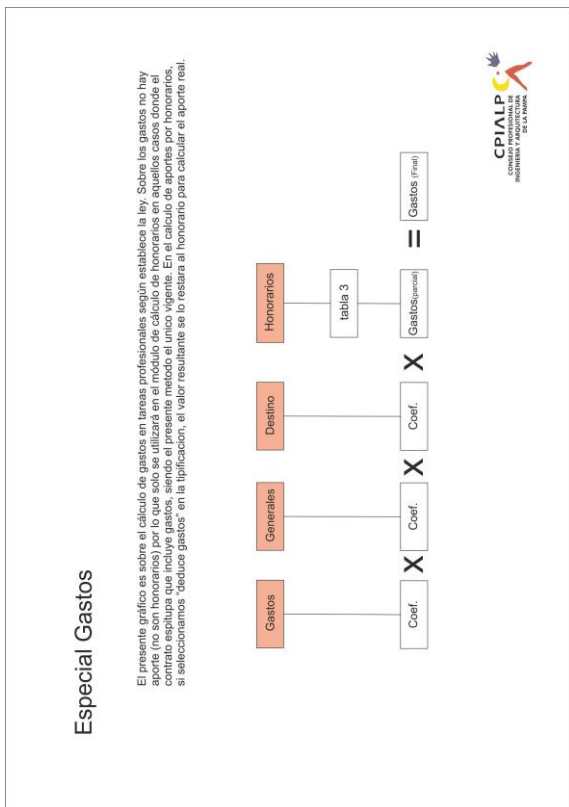
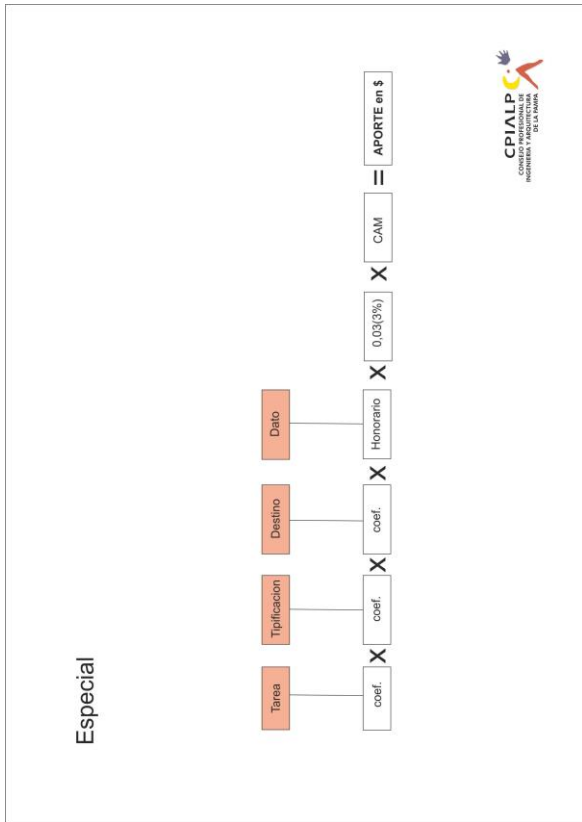
Nombre	Coef.		Grupo
Art 43. Viviendas económicas hasta 60 m2	0,35	\$ 1.623,65	Vivienda Interés Social
Art 43. Viviendas económicas ampliaciones hasta 25 m2	0,50	\$ 2.319,50	Vivienda Interés Social
Viviendas económicas Prefabricadas de madera	0,08	\$ 371,12	Vivienda Interés Social
Viviendas económicas prefabricadas de otros materiales	0,10	\$ 463,90	Vivienda Interés Social
Vivienda multifamiliar planta baja y/o un piso alto	0,85	\$ 3.943,15	Vivienda Multifamiliar
Vivienda multifamiliar más de una planta sin ascensor	0,90	\$ 4.175,10	Vivienda Multifamiliar
Vivienda multifamiliar con ascensor y/ calefacción y/o AA	1,20	\$ 5.566,80	Vivienda Multifamiliar
Vivienda multifamiliar, cocheras, Subsuelo, sala Maq., Terrazas, bauleras	0,60	\$ 2.783,40	Vivienda Multifamiliar
Art 36. Vivienda tipo económico hasta 60m2	0,90	\$ 4.175,10	Vivienda unifamiliar
Art 36. Vivienda tipo medio hasta 60m2	1,34	\$ 6.216,26	Vivienda unifamiliar
Art 36. Vivienda tipo superior hasta 60m2	2,18	\$ 10.113,02	Vivienda unifamiliar
Vivienda hasta 80m2 de albañilería de una planta	0,80	\$ 3.711,20	Vivienda unifamiliar

Vivienda mayores de 80m2 y/o más de una planta de albañilería	1,00	\$ 4.639,00	Vivienda unifamiliar
Vivienda mayores de 150m2 de albañilería	0,80	\$ 3.711,20	Vivienda unifamiliar
Viviendas: galerías, cocheras, semicubiertos.	0,45	\$ 2.087,55	Vivienda unifamiliar
Viviendas de categoría superior, barrio privado, country, etc.	1,40	\$ 6.494,60	Vivienda unifamiliar
Viviendas: entresijos	0,70	\$ 3.247,30	Vivienda unifamiliar
Vivienda: quincho, parrillas cubiertas, cocheras aisladas, etc.	0,75	\$ 3.479,25	Vivienda unifamiliar
Vivienda. Remodelación de baño y cocina	1,50	\$ 6.958,50	Vivienda unifamiliar

Anexo 6. Gráficos de cálculo.







**CONSTITUCION DE S.A. "ALUN SOCIEDAD ANONIMA"**

El Director General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta ciudad, hace saber que por Escritura número 435 de fecha 13 de septiembre de 2013, autorizada por la escribana de esta ciudad de Santa Rosa, Analía Elsa ALTOLAGUIRRE, al folio 2968, del Registro de Contratos Públicos número TRECE a su cargo, se constituyó la Sociedad "**ALUN SOCIEDAD ANONIMA**":

**1) DATOS DE LOS SOCIOS:** **Luciano PROVERBIO CATTANEO**, argentino, nacido el 6 de noviembre de 1990, de 22 años de edad, soltero, titular del documento nacional de identidad número 35.284.807, empresario, C.U.I.T. 20-35284807-8, domiciliado en calle Perú número 1.029 de esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa; y **María Hortensia CATTANEO**, argentina, nacida el 21 de enero de 1.960, de 53 años de edad, casada en primeras nupcias con Gustavo Hilario Proverbio, titular del documento nacional de identidad número 13.951.174, fonoaudióloga, C.U.I.T. 27-13951174-9, domiciliada en calle Perú número 1.029 de esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

**2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION:** Escritura N° 435 de fecha 13 de septiembre de 2013, pasada al folio 2968, protocolo del corriente año perteneciente al Registro Notarial Número TRECE a cargo de la Escribana de esta ciudad de Santa Rosa, Analía Elsa ALTOLAGUIRRE.

**3) DENOMINACION:** La sociedad se denomina "ALUN SOCIEDAD ANONIMA", pudiendo abreviarse las dos últimas palabras o utilizarse la sigla S.A..

**4) DOMICILIO:** Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. Fijan el domicilio de la sede social en calle José Luro número 365 de esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

**5) OBJETO SOCIAL:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto a nivel nacional como internacional las siguientes actividades:

**A) SERVICIOS:** Servicio de limpieza de plazas, calles y parques, terrenos baldíos, parques industriales, establecimientos fabriles, comerciales, bancos, escuelas, clubes, oficinas e inmuebles en general, públicos, privados o antes autárquicos. Prestar toda clase de servicios, ya sean administrativos, comerciales, financieros o de recursos humanos, mantenimiento y reparación de bienes muebles o inmuebles, pintura, cerrajería, jardinería, parquización, desmalezamiento, y tareas de mantenimiento general, limpieza y desobstrucción de cañerías y cloacas, barrido de calles, ya sea con medios mecánicos o manuales, limpieza y reparación de refugios, pintura y señalización, transporte y recolección de residuos en general, ya sean residuos sólidos urbanos, residuos hospitalarios, residuos patológicos, residuos industriales, residuos peligrosos, residuos tóxicos y/o contaminantes, sean estos sólidos, líquidos o gaseosos; instalación de plantas de separación, reciclaje y tratamiento de residuos de todo tipo; fumigación, desratización, control de plagas y vectores.

**B) LICITACIONES:** Presentarse en compraventas, suministros, servicios, locaciones, consultoría, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes de dominio público y privado del Estado nacional, Provincial, y/o Municipal. Presentarse como

oferente y/o particular, en todo tipo de Licitaciones, Concurso o Compulsas de precios y ofertas, sean públicas o privadas, con destino a particulares o reparticiones públicas, oficiales o no, en los ámbitos Internacional, Nacional, Provincial o Municipal, o de Entes autárquico, Privados, mixtos y/o Estatales o de cualquier otra índole, relacionados a su objeto.- **C) TRANSPORTE:** Transporte de personas o cosas, expresos, realización de fletes, servicio de mensajería y realización de trámites y gestiones para terceros. Transporte de personal de fábrica, de personas en general con fines turísticos, comerciales y escolares. Transporte urbano, suburbano de corta, media y larga distancia de pasajeros ajustándose a las disposiciones vigentes.- **D) CONSTRUCTORA:** Estudiar, planificar, proyectar, asesorar o ejecutar obras viales, de edificios o instalaciones industriales, planes colectivos de vivienda, departamentos y casas y en general, toda clase de obras públicas, construcciones privadas o cometidos propios de la actividad técnico constructiva.- **E) INMOBILIARIA:** La realización de compras, ventas, permutas, arrendamientos de inmuebles urbanos o rurales, administración de los mismos, subdivisión, fraccionamiento, loteos de terrenos, su parquización y urbanización.- **F) IMPORTACION Y EXPORTACION:** De todos los bienes y servicios permitidos por las Leyes vigentes.- **G) REPRESENTACIONES Y MANDATOS:** Ejercicio de mandatos y representaciones por cuenta y orden de terceros, incluso comisiones, agencias, intermediaciones, consignaciones y gestión de negocios.- **H) ADMINISTRACION DE BIENES:** Administración de bienes propios o de terceros, ya sea personas físicas o jurídicas. Establecer sucursales o agencias y actuar o bien designar a representantes agentes comisionistas.- **I) FINANCIERA:** Mediante inversiones o aportes de capitales a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás gravámenes y derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general ya sea con o sin garantía real.- y **J) SEGURIDAD:** Servicios de seguridad privada, física y electrónica, vigilancia privada, en instituciones privadas, públicas, municipales, provinciales, nacionales, bancarias, entidades financieras, entes autárquicos, clubes, countries, domicilios particulares y comerciales, custodia de valores, traslado de valores, custodia de personas, mercaderías, vehículos, traslado y custodia de mercadería en tránsito y personas, investigaciones. La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley N° 21.526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversores.- A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, en especial podrá: a) Celebrar contratos de compra, venta, concesión, permuta, consignación, comisión, mandato, locación, comodato, donación, sociedad, leasing, franchising, factoring, mutuo, préstamos de uso o de consumo, fideicomisos; b) Constituir prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real sobre sus bienes propios a favor de terceros o sobre bienes de terceros a favor de sí mismo; c) Dar y tomar créditos, prestar dinero o tomar

dinero prestado, dar cartas de crédito y otras relacionadas con el comercio internacional, efectuar toda clase de operaciones bancarias, financieras y comerciales, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; d) Otorgar franquicias, concesiones y permisos a terceros, en relación a actividades propias de su giro social; e) Presentarse en licitaciones públicas y/o privadas y f) Adquirir, vender, permutar, donar o aceptar en donación bienes muebles, inmuebles, semovientes y automotores; explotar, subdividir, unificar, urbanizar o colonizar toda clase de inmuebles.- **6) PLAZO DE DURACION:** Su plazo de duración es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados desde la fecha de su inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta ciudad de Santa Rosa.- **7) CAPITAL. SUSCRIPCION E INTEGRACION:** El capital social es de CIENTO MIL PESOS, representado por Un mil acciones ordinarias nominativas no endosables, valor nominal de Cien Pesos cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550, pudiendo la Asamblea delegar en el Directorio la época de emisión y las condiciones y forma de pago.- El capital social se emite íntegramente en acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción y de valor nominal de Pesos Cien cada una y se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: El socio Luciano PROVERBIO CATTANEO, suscribe Novecientas acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción de valor nominal cien Pesos cada una, o sea Pesos Noventa mil; y la socia María Hortensia CATTANEO, suscribe Cien acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción de valor nominal Cien Pesos cada una, o sea Pesos Diez mil.- Cada uno de los socios integra en éste acto, el veinticinco por ciento del capital que suscriben, en dinero en efectivo; el saldo deberá ser integrado cuando lo requiera el Directorio, como máximo en el plazo de dos años.- **8) ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION:** La administración de la sociedad, está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de UNO y un máximo de CUATRO con mandato por TRES ejercicios siendo reelegibles, no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La Asamblea, puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por Asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. Cuando el órgano administrador sea plural los directores en su primer sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio.- **9) FISCALIZACION:** La sociedad prescinda de la Sindicatura, de conformidad con el artículo 284 de la Ley 19.550. Los socios tienen derecho de fiscalización que les confiere el artículo 55 de la citada Ley. Cuando se halle comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550, la Asamblea nombrará un síndico titular y un

suplente, por el término de Tres años.- **10) DIRECTORIO:** Se designa para integrar el Directorio, Presidente: Luciano PROVERBIO CATTANEO; y Director Suplente: María Hortensia CATTANEO.- **11) REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal de la sociedad, será ejercida por el Presidente del Directorio.- **12) FECHA CIERRE DEL EJERCICIO:** El ejercicio social cierra el día 31 de mes de mayo de cada año.-

B. Of. 3072

#### **BANCO DE LA PAMPA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA**

El Banco de La Pampa SEM, inscripto en el RPC el día 05.07.2002 en el Libro de Sociedades, Tomo II/02, Folio 77/82, según Resolución N° 192/02 de fecha 05.07.2002, Expediente 1641/01, informa que en virtud de los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial Nros. 654/13, 655/13 y 656/13 de fecha 12.09.2013 se ha designado como Vicepresidente del Directorio al Señor Javier Mauricio Folmer, como Director Titular en representación del Capital Estatal al Señor Walter René Faccipieri y como Síndico Titular a la Señora Norma Beatriz Steibel por el término de dos ejercicios económicos. Asimismo se informa que el día 17.09.2013, han presentado las renunciaciones al cargo de Presidente del Directorio la Señora Laura Azucena Galluccio y al cargo de Director Titular el Señor Gabriel Alberto Etcheverry, habiendo sido aceptadas por los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial Nros. 701/13 y 702/13 de fecha 18.09.2013.

El Directorio  
B. Of. 3072

#### **ABERTURAS PAMPEANAS S.A. AUMENTO DE CAPITAL**

La sociedad ABERTURAS PAMPEANAS SA, inscripta en el Registro Público de Comercio de La provincia de La Pampa, el 19 de Setiembre de 2008, en el Libro Sociedades, Tomo III/08, Folios 240/245, Resolución N° 417/08, de fecha 19/09/08, Matrícula 1.108, mediante acta de asamblea ordinaria unánime de fecha 27 de Junio de 2012, a aumentado su capital social en setecientos ochenta mil pesos (780.000\$), elevándolo a la suma de un millón doscientos mil pesos (1.200.000\$), el aumento realizado se encuentra comprendido dentro del quíntuplo previsto en el art. 188 de la Ley de Sociedades Comerciales. Griselda GHIONE. Presidente.

B. Of. 3072

#### **DOS MAS DOS S.R.L. AUMENTO DE CAPITAL**

La sociedad DOS MAS DOS SRL, inscripta en el Registro Público de Comercio de La provincia de La Pampa, el 7 de Marzo de 2012, en el Libro Sociedades, Tomo I/12, Folios 116/121, Resolución N° 059/12, de fecha 07/03/12, mediante acta de asamblea ordinaria unánime de fecha 30 de Junio de 2012, a aumentado su capital social en cuatrocientos mil pesos (400.000\$), elevándolo a la suma de quinientos mil pesos (500.000\$), el aumento realizado se encuentra comprendido dentro del quíntuplo previsto en

el art. 188 de la Ley de Sociedades Comerciales. Ángel Oscar MIGUEL. Socio Gerente.

B. Of. 3072

#### **FAVIO ORTIZ HACIENDA Y CONSIGNACIONES SRL**

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber Aviso Ley 21357. Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Que en el Pueblo de EDUARDO CASTEX, Provincia de LA PAMPA, por Instrumento Privado de fecha 5 de Junio de 2013, con firmas certificadas los señores RAMIRO ANDRÉS ORTIZ: argentino, nacido el 13 de Agosto de 1991, estado civil soltero, comerciante, domiciliado en calle R. Zamarbide N° 1094, de la ciudad de Eduardo Castex, Departamento de Conhelo, Provincia de La Pampa, y documento de identidad DNI N° 36.202.247 y CUIT N° 23-36202247-9; LUCAS DAMIÁN ORTIZ: argentino, nacido el 2 de Marzo de 1989, soltero, comerciante, domiciliado en calle R. Zamarbide N° 1094, de la ciudad de Eduardo Castex, Departamento de Conhelo, Provincia de La Pampa, y documento de identidad DNI N° 34.231.525, CUIT - 23-34231525-9 han decidido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada. DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La Sociedad Anónima se denominará FAVIO ORTIZ HACIENDA Y CONSIGNACIONES SRL. SEGUNDO: Tendrá su sede social en calle Estanislao Ceballos Número 957, de la ciudad de Eduardo Castex, Departamento de Conhelo, Provincia de La Pampa.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar la producción de cereales y frutos del país en campo propio o arrendados, o asociados a terceros y la comercialización y consignación de hacienda y frutos del país, por cuenta propia, por cuenta y orden de tercero, o asociado con terceros. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5° de la ley 12.962 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación con el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas por los artículos 1881 y concordantes del código civil y artículo 5° del libro II, Título X del Código de Comercio.- DURACIÓN: Su termino de duración será NOVENTA años contados desde la fecha de este contrato. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de Pesos CINCUENTA MIL (\$50.000,00) dividido en 5000 cuotas de pesos diez de valor nominal cada una y de un voto por cuota. ADMINISTRACIÓN: La administración social será ejercida por el o los socios, con el cargo de gerente, en forma única o indistinta. El uso de la firma social será ejercida en forma única o indistinta por el o los socios gerentes. Podrán como tales realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la ley 19.550. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad pudiendo ser removidos con las mayorías del art. 160 de la Ley 19.550 y sus

modificaciones. Queda designado gerente el señor Lucas Damián Ortiz, estando en ejercicios del uso de la firma, representación y administración social, en forma única manifestando no hallarse comprendidos en ninguna de las inhabilidades, prohibiciones o incompatibilidades del artículo 157 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, texto según ley 22.903. EJERCICIO ECONÓMICO Y FINANCIERO: El cierre de ejercicio es el 31 de Agosto, siendo la duración del primer ejercicio desde la fecha de constitución al 31 de Agosto de 2013.- C.P.N. Horacio H. FILIPPA, D.G.S.P.J. y R.P.C. Dpto. Sociedades y Aux. Com.-

B. Of. 3072

**LA FLOR S.R.L.  
AVISO DE CONSTITUCIÓN**

Constituida el 23/09/2013, en la Ciudad Santa Rosa (La Pampa), en trámite de inscripción ante el Registro Público de Comercio, comunica datos del art. 10 Ley 19.550: a) Socios: Mariano Ubaldo Martín Farías Servetto, argentino, divorciado, ingeniero agrónomo, nacido el 09-02-1969, DNI 20.560.977, domiciliado en Alem 234, 5to. A de Santa Rosa, La Pampa y Alejandro Víctor José Menéndez, argentino, casado, abogado, nacido el 09-06-1966, DNI 17.730.830, domiciliado en San Martín Oeste 24 de Santa Rosa, La Pampa b) Objeto Social: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: La prestación de servicios de asesoramiento y orientación profesional para todo tipo de actividades agropecuarias; servicios de logística y comercialización de toda clase de productos y mercaderías agropecuarias, mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución y representación de venta de semillas y agroquímicos, así como la explotación de campos propios o de terceros, y la venta de los productos que obtenga. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para celebrar contratos de arrendamiento sobre inmuebles rurales, en calidad de propietaria o de arrendataria, con fines de explotación agropecuaria y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social. c) Plazo de duración: 50 años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. d) Capital Social: \$ 15.800 totalmente suscripto e integrado, dividido en 158 cuotas de \$ 100 VN cada una. e) Órgano de Administración: Socio Gerente Mariano Ubaldo Martín Farías, por tiempo indeterminado. f) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año. g) Domicilio legal: Alem 234, 5to. A. Santa Rosa, La Pampa.- Cra. Ana M. LEMA

B. Of. 3072

**TUE MAPU S.A.  
MODIFICACIÓN DE ESTATUTO**

La firma TUE MAPU S.A., inscripta en La Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fecha 12 de Septiembre de 2006, bajo el número 14528, del libro 32 de SOCIEDADES POR ACCIONES, hace saber que por Asamblea Extraordinaria Unánime de fecha 29 de Mayo de 2013, se aprobó la modificación de su Estatuto social, quedando redactadas

de la siguiente manera las cláusulas modificadas: "ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina "TUE MAPU S.A.", y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la localidad de Colonia Barón, Provincia de La Pampa. Podrá desarrollar sus actividades en cualquier punto del territorio de la República Argentina, a cuyo efecto el Directorio queda facultado para establecer agencias, sucursales, oficinas, representaciones o establecimientos en los sitios o ciudades que considere conveniente. "ARTICULO TERCERO": La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto a nivel nacional como internacional las siguientes actividades: A) COMERCIALES: La compra, venta, permuta, locación, consignación, distribución, intermediación y todo tipo de comercialización y explotación de productos nacionales e importados; la explotación de franquicias. La prestación de servicios de mantenimiento de equipos y/o reparaciones, de asesoramiento empresarial, de turismo, despachos aduaneros, logística empresarial, investigación y análisis de mercados. Importación y exportación y reexportación.- B) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación integral y/o administración en todas sus formas de establecimientos rurales agrícolas, ganaderos, frutihortícolas, apícolas, forestales y explotaciones granjeras, propiedad de la sociedad o de terceras personas; cría, internación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo y explotación de tambos; cultivo, compra, venta, consignación, acopio, distribución, importación y exportación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con la actividad; fabricación, renovación y reconstrucción de maquinarias y equipos agrícolas para la preparación de suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, y la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera, fabricación, industrialización y elaboración de productos y sub productos de las mismas.- C) INMOBILIARIAS: La compraventa y permuta de inmuebles, urbanos y rurales, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación y/o arrendamiento, la administración de inmuebles, propios o de terceros, inclusive de consorcios de propietarios la compraventa, administración y/o urbanización de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole.- D) TRANSPORTE: Mediante la prestación de servicios de Transporte de cargas y fletes por cualquier vía, en vehículos propios o ajenos.- y E) FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados con su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines. Efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente. La sociedad no realizará las

operaciones comprendidas en la Ley N° 21.526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversores.- A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, en especial podrá: a) Celebrar contratos de compra, venta, concesión, permuta, consignación, comisión, mandato, locación, comodato, donación, sociedad, leasing, franchising, factoring, mutuo, préstamos de uso o de consumo, fideicomisos; b) Constituir prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real sobre sus bienes propios a favor de terceros o sobre bienes de terceros a favor de sí mismo; c) Dar y tomar créditos, prestar dinero o tomar dinero prestado, dar cartas de crédito y otras relacionadas con el comercio internacional, efectuar toda clase de operaciones bancarias, financieras y comerciales, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; d) Otorgar franquicias, concesiones y permisos a terceros, en relación a actividades propias de su giro social; e) Presentarse en licitaciones públicas y/o privadas y f) Adquirir, vender, permutar, donar o aceptar en donación bienes muebles, inmuebles, semovientes y automotores; explotar, subdividir, unificar, urbanizar o colonizar toda clase de inmuebles. Simón Juan V. KENNARD, Presidente Tue Mapu S.A.-

B. Of. 3072

**CDB S.R.L.**  
**AVISO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE**  
**RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Se comunica que por instrumento privado se constituyó la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "CDB S.R.L.", y de conformidad al Artículo 10 de la Ley 19.550, sus condiciones y cláusulas principales son las siguientes: **1) DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS:** Sr. Manuel CASARES, argentino, D.N.I. N° 27.601.986, soltero, de profesión Ingeniero Agrónomo, de 34 años de edad, domiciliado en la calle Hipólito Irigoyen N° 361 Dpto. 7 de la localidad de Catrilo, La Pampa; el Sr. Agustín Ezequiel DIAZ, argentino, D.N.I. N° 30.218.393, soltero, de profesión comerciante, de 30 años de edad, domiciliado en la calle Italia N° 437 de la localidad de Catrilo, La Pampa y el Sr. Javier Marcelo BRIENZA, argentino, D.N.I. N° 27.353.954, casado, de profesión Ingeniero Agrónomo, de 34 años de edad, domiciliado en la calle Santa Rosa N° 32 de la localidad de Catrilo, La Pampa.. **2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION:** La sociedad fue constituida por instrumento privado de fecha 15 de octubre de 2013. **3) DENOMINACION:** CDB S.R.L. **4) DOMICILIO:** Jurisdicción de la localidad de Catrilo, provincia de La Pampa., actualmente en la calle Hipólito Irigoyen Nro. 361 Dpto. 7 **5) OBJETO SOCIAL:** La sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros con las limitaciones impuestas por la ley, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Industriales: Mediante la industrialización de materias primas, en especial sobre materias agrícolas y ganaderas, carnes, sebo, lana, cueros, productos forestales, la fabricación de materiales de construcción, máquinas y herramientas. Elaboración de materiales plásticos,

productos textiles, madereros, metalúrgicos, electro metalúrgico, químicos, electroquímicos y electromagnéticos, en plantas industriales propias o no y en cualquier punto del país o del exterior; Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, locación, comisión, consignación, envasamiento distribución y fraccionamiento de productos alimenticios y sus servicios generales en materias primas, productos y mercancías, máquinas, herramientas, rodados, automotores, sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de inversión y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños industriales, artísticos y literarios y su negociación en el país o fuera de él. Materiales y elementos para la construcción, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, grifería, artefactos eléctricos, artefactos para calefacción, máquinas y accesorios para la industria cerámica y de la construcción, como así también de pinturas, papeles pintados, revestimientos, alfombras y todo otro artículo o material vinculado directa o implícitamente con la decoración; Agropecuarias: Explotación integral de establecimientos agropecuarios, fruti-hortícolas, y apícolas. Actividades de cría, invernada, y engorde de ganado de todo tipo y especie, siembra, cosecha, fumigación y demás actividades agropecuarias; Servicio: Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales, no residenciales, obras hidráulicas, redes de electricidad, gas, cloacas, agua, calefacción, telecomunicaciones y de otros servicios. Actividades de hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado. Actividades especializadas de construcción. Arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico brindado por Maestros mayores de Obra y Constructores. Organización de remates para la venta de bienes muebles e inmuebles urbanos o rurales. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, construcción, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Financieras: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, con dinero propio, a sociedades y/o particulares, compra venta de títulos, valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y operaciones que se relacionen con su objeto social, que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. **6) PLAZO DE DURACION:** Cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. **7) CAPITAL SOCIAL:** El capital social suscripto es de pesos novecientos mil con 00/100 (\$ 900.000,00) dividido y representado por 9.000 cuotas iguales de valor nominal Pesos cien (\$100,00) cada una, suscriptas totalmente por los socios de la siguiente manera: el señor Casares Manuel, 3.375 cuotas, equivalentes a la suma de pesos trescientos treinta y siete mil quinientos con 00/100 (\$ 337.500,00); el señor Díaz

Agustín Ezequiel, 2.250 cuotas, equivalentes a la suma de pesos doscientos veinticinco con 00/100 (\$ 225.000,00); y el señor Brienza Javier Marcelo, 3.375 cuotas, equivalentes a la suma de pesos trescientos treinta y siete mil quinientos con 00/100 (\$ 337.500,00). Las cuotas del capital social son indivisibles, constituyendo el presente instrumento suficiente título de las mismas. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. **8) ORGANISMO DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL:** La dirección, administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por tiempo indeterminado. Se resolvió designar gerente al señor Manuel CASARES. **9) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO:** 30 de septiembre de cada año.-

B. Of. 3072

#### LA SIEMBRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 19.550, se comunica: **I) COMPONENTES** Sr. Ricardo Adrián GAREIS, DNI N° 22.485.797, soltero, Argentino, comerciante, 41 años, con domicilio en calle Pasaje Sargento Cabral N° 1468 y la Sra. Juliana SELINGER, L.C N° 3.928.356, viuda, Argentina, ama de casa, 71 años, con domicilio en calle Pasaje Sargento Cabral N° 1468, ambos domicilios de esta ciudad de Realico, Provincia de La Pampa; **II) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN:** 16 de octubre de 2013.- **III) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD:** La sociedad se denomina "LA SIEMBRA Sociedad de Responsabilidad Limitada".- **IV) DOMICILIO:** calle Pasaje Sargento Cabral N° 1468 de la ciudad de Realico, Provincia de La Pampa.- **V) Objeto.-** La Sociedad tiene por objeto realizar, por sí o por intermedio de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto del país o del extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Comercialización y distribución de semillas, fertilizantes, agroquímicos; intermediación y consignación de productos y subproductos de alimentación en uso humano y/o animal y de insumos de aplicación en la actividad agropecuaria y de cereales y oleaginosos; producción y multiplicación de semillas y venta de las mismas; realización de operaciones de canje; depósito de mercaderías de todo tipo; adquisición y venta de bienes muebles y fondos de comercio, distribución, importación, exportación y comercialización de todo tipo de productos; todas las operaciones emergentes de la comercialización, acopio, almacenamiento, limpieza, clasificación, secado y otros servicios sobre cereales y oleaginosos; b) Servicios: Mediante la prestación de servicios agropecuarios y agrícolas en todas sus etapas de producción, con maquinarias propias o de terceros, comprendiendo especialmente trabajos de siembra, fumigación, fertilización, cosecha, análisis de mapas de rendimiento,

caracterización de ambientes y planimetría entre otros; c) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos rurales, ganaderos y/o agrícolas, propiedad de la sociedad o de terceros, comprendiendo la cría, internada, mestización y cruce de hacienda de todo tipo, y la agricultura en todas sus etapas; d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta y fraccionamiento, división y explotación por sí, por terceros o por cuenta de otros, de toda clase de inmuebles rurales y/o urbanos; e) Financieras: Podrá realizar aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiamiento, con préstamos hipotecarios o créditos en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, otorgar avales y garantías a favor de terceros, participación en empresas de cualquier naturaleza mediante la creación de sociedades por acciones, uniones transitorias de empresas, agropecuarias de colaboración, consorcios y en general de compra venta y negociación de títulos, acciones y de toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos en cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Otorgar avales y garantía a favor de terceros, siempre con dinero propio; **VI) CAPITAL SOCIAL:** El capital social queda fijado en la suma de pesos TREINTA MIL, dividido en Trescientas cuotas de cien pesos cada una, el que es suscripto íntegramente en este acto por los socios, conforme al siguiente detalle: el socio Ricardo Adrián GAREIS suscribe la cantidad de DOSCIENTAS OCHENTA Y CINCO cuotas, de un valor nominal de CIENTO pesos, por un monto total de pesos VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS y la socia Juliana SELINGER suscribe la cantidad de QUINCE cuotas, de un valor nominal de CIENTO pesos, por un monto total de pesos MIL QUINIENTOS. El capital suscripto por los socios es integrado de la siguiente forma: Los socios Ricardo Adrián GAREIS y Juliana SELINGER integran en este acto en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración. **VII) DURACIÓN:** Su término de duración se fija en noventa y nueve años.- **VIII) COMPOSICIÓN DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN, FISCALIZACIÓN y REPRESENTACION LEGAL:** La Administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de entre un mínimo de uno y un máximo de tres gerentes en forma indistinta, socios o no elegidos por unanimidad al efecto. Desempeñarán sus funciones por tiempo indeterminado. En este caso los socios designan para la administración, representación legal y uso de la firma social al Sr. Ricardo Adrián GAREIS, DNI N° 22.485.797, domiciliado en calle Pasaje Sargento Cabral N° 1469, de la ciudad de Realico, Provincia de La Pampa, quién acepta la designación manifestando que no se haya comprendido en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades del art. 157 de la Ley 19.550, pasando a desempeñar el cargo de Gerente. La fiscalización de la administración social será ejercida por los socios o por terceros designados por unanimidad al efecto quienes podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes.- **IX) FECHA DE CIERRE DE**

**EJERCICIO:** último día de septiembre de cada año.- Realico, septiembre de 2013.- Ricardo Adrián GAREIS, Socio Gerente.-

B. Of. 3072

**ESTANCIAS MARABU S.A.  
MODIFICACIÓN DE ESTATUTO:**

La firma ESTANCIAS MARABU S.A., inscripta en La Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fecha 06 de Septiembre de 2000, bajo el número 13264, del libro 12 de SOCIEDADES POR ACCIONES, hace saber que por Asamblea Extraordinaria Unánime de fecha 30 de Mayo de 2013, se aprobó la modificación de su Estatuto social, quedando redactadas de la siguiente manera la cláusula modificada: "ARTICULO PRIMERO: La sociedad denominada "ESTANCIAS MARABU S.A.", continuadora de "Estancias Marabú S.C.A. Sociedad en Comandita por Acciones", constituida como "Estancias Marabú, Sociedad en Comandita por Acciones", teniendo su domicilio legal en la jurisdicción de la localidad de Colonia Barón, Provincia de La Pampa. SIMON JUAN V. KENNARD Presidente, Estancias Marabú S.A.

B. Of. 3072

**AGROSERVICIOS S.R.L.  
AVISO DE CONSTITUCIÓN**

Se hace saber la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyos datos son:

Socios: SOBRE Mariano, argentino, de profesión ingeniero agrónomo, DNI N° 20.400.985, de estado civil casado, nacido el 7 de enero de 1969, con domicilio en calle 39 N° 514 de esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. FEU Carlos Andrés, Argentino, de profesión comerciante, DNI N° 28.004.033, de estado civil concubinato, nacido el 6 de julio de 1980, domiciliado en calle 32 N° 474 de esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.

Fecha de constitución: 2/10/2012.

Denominación: AGRO SERVICIOS S.R.L, domicilio de la Sede Social calle 39 N° 514 de la Ciudad de General Pico, provincia de La Pampa.

Objeto social: la sociedad tiene por objeto dedicarse a: I- SERVICIOS AGROPECUARIOS Realizar por cuenta propia o de terceros todo tipo de servicios culturales al agro. II AGRICOLA GANADERA: Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, y de todo tipo, para la cría de toda especie de animales de pedigrí; para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas, tabacaleras, yerbateras y tés, frutícolas, forestales apícolas y granjeros, como así también la compra, venta, acopio, importación y exportación, consignación y distribución de los nombrados productos; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos, y la instalación de depósitos, ferias, almacenes de ramos generales, referentes a los productos originados en la realización del objeto agropecuario, sus

subproductos y derivados elaborados, semi elaborados o naturales tales como carnes, menudencias, sean frescas, cocidas o conservadas: extractos, cueros, huevos, lanas, cerdos, plumas, leches, grasas, sebo, quesos y huesos, su importación, exportación y distribución en todo el país.- III-COMERCIALES: compraventa, distribución, importación y exportación de todo tipo y clase de bienes. IV FINANCIERAS: Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con los objetos precedentemente enunciados, solicitar y conceder préstamos, con o sin garantía, a corto, mediano o largo plazo; operar con Bancos Oficiales, Privados o Mixtos, Bolsas de Comercio con las Juntas Nacionales de Carnes y Granos o entidades similares, SENASA, ONCCA, o entidades similares, desarrollar actividades relacionadas con aspectos financieros de exportación de productos cámeos; realizar aportes de capitales a Sociedades o personas existentes o/a constituirse, financiación de operaciones realizadas o a realizarse; compraventa y negociaciones de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures, constitución, extinción y transferencia o cesión de prenda, hipotecas o cualquier otro derecho real, inversión de capitales en bienes muebles, inmuebles, títulos y valores mobiliarios, cuotas partes y derechos inclusive los de propiedad intelectual o industrial. La Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes, excepto los comprendidos en la Ley de Entidades Financieras. V-INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, arrendamientos, construcciones y administración de inmuebles urbanos, rurales, subdivisión de tierras y su urbanización como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal.-

Plazo de duración: 20 años.

Capital Social: El capital social queda fijado en pesos ochenta mil (\$ 80.000,00), divididos en 8.000 cuotas sociales de pesos diez cada una (\$ 10,00).

Representación legal y administración: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por el socio SOBRE Mariano y por el socio FEU Carlos Andrés, quienes actuarán como gerentes en forma conjunta o indistinta con el uso de la firma social, quienes durarán en su cargo hasta tanto sean modificados por asamblea de socios.

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

B. Of. 3072

**CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL  
DEL BANCO DE LA PAMPA**

Santa Rosa, octubre de 2013

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en los artículos 71 y 73 de la Ley Provincial N° 2107, el Directorio de la Caja de Previsión Social para el Personal del Banco de La Pampa,

convoca a Asamblea General Extraordinaria Número Seis, que se llevará a cabo el día 15 de noviembre de 2013 a las 17.00 horas, en calle Carlos Pellegrini N° 366 de esta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa a fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1- Constitución de la Asamblea y designación de dos (2) Delegados presentes en la Asamblea para que firmen el Acta respectiva en forma conjunta con el Presidente y Secretario.
- 2- Elección de Síndicos Titular y Suplente para el período 01.01.2014 – 31.12.2015. Fijar remuneración Art. 62 Ley 2107.
- 3- Consideración de la propuesta de reforma de la Ley 2107, Arts. 26, 27, 28 y 35, e incorporación de Arts. 41 bis y 57 bis.
- 4- Metodología para la elección de Directores representantes de las acciones de la Caja.

**Nota:** Déjase establecido que en el caso de no alcanzarse el quórum legal, mitad más uno de los delegados con derecho a voto, a la hora fijada en la convocatoria, se sesionará válidamente 1 hora después con los delegados presentes, cualquiera sea su cantidad. En caso de ausencia operará la subrogación automática por los suplentes de los respectivos distritos y en el orden establecido (Art. 74 Ley 2107).

El Directorio  
B. Of. 3072

#### ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS JUDICIALES DE LA PAMPA

Santa Rosa, octubre de 2013

#### CONVOCATORIA ELECCIONES

Señores Asociados:

De acuerdo a lo resuelto por la Comisión Directiva de esta Asociación, convocase a elecciones para el día 17 de diciembre de 2013 con el fin de la renovación total de los integrantes de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas, a saber: COMISIÓN DIRECTIVA; Un presidente, un vicepresidente 1º, un vicepresidente 2º, un secretario, un prosecretario, un secretario de actas, un tesorero, un protesorero, cuatro vocales titulares y cuatro vocales suplentes. (El vicepresidente 2º y por lo menos cuatro de los cargos previstos deberán corresponder a circunscripciones judiciales distintas). COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS; dos miembros titulares. El acto eleccionario se realizará conforme lo establece el estatuto de la Asociación de Empleados Judiciales de La Pampa, el día diecisiete de diciembre de dos mil trece en los lugares de trabajo en las ciudades de General Acha, General Pico y Santa Rosa en el horario de 10 a 15 horas.

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Llamar a asamblea extraordinaria para el día dieciséis de

noviembre de dos mil trece a las dieciséis horas en la quinta de la Asociación de Empleados Judiciales de La Pampa, sito en Avenida San Martín y calle 123 de esta ciudad de General Pico, con el objeto de considerar, previa acreditación de los asociados presentes, el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- a.) Designar dos asociados presentes para refrendar el acta.
- b.) Desinsacular, conforme al art. 58 del reglamento de esta Asociación, tres integrantes de la Junta Electoral que actuarán en los comicios convocados para el día diecisiete de diciembre de dos mil trece. Osvaldo Oscar PERL ASTESANO, Presidente - Pablo Sebastián VICENTE Tesorero.-

B. Of. 3072

#### C.I.C.A.R. CORPORACIÓN INDUSTRIAL COMERCIAL AGROPECUARIA REGIONAL

General Pico, octubre de 2013

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a nuestro estatuto social se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestra sede, de la calle 13 n° 749 de la ciudad de General Pico, el día 15 de noviembre de 2013 a las 20.30 hs., a los fines de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Designación de dos asociados para firmar la correspondiente Acta de Asamblea.
- 2º.- Razones por las que se realiza la Asamblea fuera de término.
- 3º.- Lectura y consideración de toda la documentación referida al Ejercicio Anual N° 47 con fecha de cierre 31 de marzo de 2013, memorias, estados contables e informe de la comisión Revisora de Cuentas.
- 4º.- Renovación parcial de los integrantes de la Comisión Directiva y elección de la Comisión Fiscalizadora.

**NOTA:** de acuerdo a nuestro estatuto la Asamblea se celebrará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Una hora después de la fijada se reunirá legalmente con el número de socios presentes.-

La Comisión  
B. Of. 3072

#### ASOCIACIÓN CIVIL V.I.D.A.

General Acha, octubre de 2013

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA



La Comisión Directiva de la Asociación Civil V.I.D.A. comunica a sus asociados que de conformidad a lo establecido en sus Estatutos Sociales convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Noviembre de 2013 a las 20:00 horas en Pasaje Orsi N° 1168, para el tratamiento del siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para rubricar el Acta.
- 2) Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio 2011.
- 3) Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio 2012.
- 4) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio 2011.
- 5) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio 2012.
- 6) Renovación total de la Comisión Directiva. María del Pilar GARCÍA, Presidente - Elida Alejandra MUÑOZ, Secretaria.-

B. Of. 3072

#### ASOCIACIÓN DE PADRES AMIGOS UNIDOS A.P.A.U.

General Pico, octubre de 2013

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados:

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto Social vigente, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre del 2013 a las 18 hs. en nuestra sede social de ruta 1 km 73 General Pico, La Pampa, para dar tratamiento a lo siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta anterior
  2. Designación de 2 (dos) socios para la firma del acta conjuntamente con presidente y secretario
  3. Consideración de memoria, estados contables e informe de comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio cerrado al 31/12/12
  4. Renovación total de comisión directiva.
- Juan Miguel PASSAMANI, Presidente - María Lía VITAL, Secretaria.

B. Of. 3072

#### CLUB SPORTIVO TOAY

Toay, octubre de 2013

**EJERCICIOS ADMINISTRATIVOS 01/04/2010 al 31/03/2011, 01/04/2011 al 31/03/2012 - 01/04/2012 al 31/03/2013**

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y

#### EXTRAORDINARIA

Sres. Asociados:

De acuerdo a lo previsto en el Capítulo XI del Estatuto Social de la Asociación Civil, se convoca a los señores asociados del CLUB SPORTIVO TOAY, a celebrar su ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 16 de noviembre de 2013 a las 16hs. en el Salón Familiar del citado Club sito en calle España n° 1356, a efectos de considerar los siguientes temas:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos Asambleístas, para que junto al Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea en representación de los asistentes;
  - 2) Lectura y consideración de la Memoria y Estados Contables, correspondientes a los Ejercicios 01/04/2010 al 31/03/2011, 01/04/2011 al 31/03/2012 y 01/04/2012 al 31/03/2013;
  - 3) Renovación de las autoridades de la Comisión Directiva por finalización de mandato conforme a los artículos 21, 23, 49, 50, 51 y 53 del citado Estatuto;
  - 4) Revisión de la cuota societaria.
  - 5) Empadronamiento de los socios e incorporación de los socios cadetes al Libro de Socios;
  - 6) Informe del Patrocinante legal e incorporación en los procesos judiciales tramitados ante el Juzgado de primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial;
  - 7) Modificación del Estatuto Social de la Entidad.
- Elva SOLOA, Presidenta - María Laura ZACCARA Secretaria.-

B. Of. 3072

#### COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE GUATRACHÉ LIMITADA

Guatrache, octubre de 2013

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A los señores Asociados:

De acuerdo a lo dispuesto en nuestros Estatutos Sociales Art. 30 y de la Ley 20.337 de Cooperativas el Consejo de Administración de la Cooperativa de Provisión de Electricidad Obras y Servicios Públicos de Guatrache Limitada convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el salón del Club Atlético Huracán sito en Avda. Zeballos N° 40 de esta localidad el día Jueves 07 de noviembre de 2013 a las 19,30 horas para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1 Elección de dos (2) asociados para firmar conjuntamente con Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.
- 2 Consideración y Aprobación de la Memoria Estado de Situación Patrimonial Estado de Resultados y Cuadros

Anexos con Informe del Síndico e Informe de Auditoría Anual

3 Elección de tres (3) asociados para integrar la mesa escrutadora de votos

4. ELECCIONES:

a) Elección de seis (6) Consejeros Titulares por el término de dos años en reemplazo de los Sres. Omar FETTER Raúl BALDUINI Hugo SCHECHTEL Cristian STEHLE Luciano ROCCO y Sara CORNEJO por terminación de sus mandatos

b) Elección de seis (6) Consejeros Suplentes en reemplazo de José Luis DUMOULIN Roberto WIEDEMANN y Pablo HERZEL por terminación de sus mandatos de Orlando GONZALEZ por renuncia y de otros dos (2) para cubrir cargos vacantes todos por el término de un año.

c) Elegir un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de un año en reemplazo de los Sres. Febo GARCIA y Miguel BRAUN respectivamente por terminación de sus mandatos.

Omar J. FETTER, Presidente – Raúl BALDUINI, Secretario

**Art. 32:** "La Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados

**Art. 34:** Cada asociado deberá solicitar previamente a la administración, la credencial que le servirá de entrada a la Asamblea Las mismas estarán a disposición de los interesados en la sede de la Cooperativa en su horario habitual de funcionamiento desde el día 1 de Noviembre continuándose su entrega a partir de las 19:30 hs. el día de la Asamblea en el lugar de realización. "...Tendrán voz y voto los asociados que hayan integrado las cuotas sociales suscriptas o en su caso estén al día en el pago de las mismas a falta de ese requisito solo tendrán derecho a voz..."

Por **Acta de Consejo de Administración N° 599** de fecha 28 de Agosto de 2003 se decidió que se oficiaran listas para la elección de Consejeros y Síndicos. Las mismas deberán ser presentadas hasta la hora 19 del día 31 de Octubre Las listas de candidatos deberán ser presentadas por duplicado llevaran como única distinción el nombre de un color y firma del candidato aceptando el cargo para el cual se lo postula y apellidos nombres y firmas de 15 asociados que avalen la lista en condiciones de votar en la Asamblea que no figuren como candidatos en las listas que patrocinan. El número de candidatos a Consejeros y Síndicos, no podrán ser mayor que el especificado en la convocatoria si lo fueran serán eliminados los sobrantes anotados en último término. Si dentro de los tres días hábiles de presentadas las listas no son observadas, las mismas serán consideradas como oficializadas.

Toda la documentación que será tratada por la Asamblea se encuentra a disposición de los Señores Asociados en la Sede de la Cooperativa, dentro del horario habitual de atención al Público.-

B. Of. 3072

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE GUATRACHÉ**

Guatraché, octubre de 2013

### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sr. asociado:

De acuerdo a lo dispuesto en nuestros estatutos sociales Art 21 la comisión directiva del centro de jubilados y pensionados de Guatraché, convoca a usted a la asamblea general ordinaria a celebrar el domingo 1° de diciembre del año 2013 a las 17:00 horas en nuestra sede social, sita en avenida colon 661 de esta localidad para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura y aprobación acta asamblea anterior.
  - 2) Designación de dos socios para firmar acta a labrar juntamente con el presidente y secretario
  - 3) Informe de la comisión revisora de cuentas.
  - 4) Consideración y aprobación balance general, cuenta de gastos y recursos e inventarios del ejercicio N° 35 comprendido entre el 1/10/2012 al 30/09/2013.
  - 5) Consideración y aprobación memoria anual.
  - 6) Actualización de cuotas sociales.
  - 7) Renovación total de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas (Art 35 y 52) de los estatutos sociales.
  - 8) Nombrar tres socios presentes para formar la mesa escrutadora (Art 29) la asamblea se realizara en el local y en la fecha indicada en la convocatoria, en los socios presente, una hora después de la fijada, si antes no se reunieron la mitad más uno de los asociados.
- Osvaldo BELLENDIER, Presidente - Haydee L. de TINDIGLIA, Tesorera

B. Of. 3072

### **ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 234-JORGE AGUSTÍN PICCA**

Rancul, octubre de 2013

### **CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores socios:

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones de la escuela N° 234, sita en calle Belgrano s/n en la localidad de Rancul, el día 12 de noviembre de 2013 a las 20 hs. para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2- Designación de dos (2) socios presentes para refrendar el acta.
- 3-Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos e informes de la comisión revisora de cuentas de los ejercicios 2009/2010/2011/2012.

4- Renovación total de la comisión Directiva por término de mandatos.

**NOTA:** de acuerdo a nuestro Estatuto Social, las asambleas se realizarán el día, hora y lugar indicado en la convocatoria, se hará con los socios que se encuentren presentes, teniendo una hora de espera desde la hora fijada o si antes se reunió la mitad más uno de los asociados, declarándola válida.-

Jorge R. VAIRA, Presidente - Laura CHIESSA, Secretaria.-  
B. Of. 3072

#### ESCUELA DE VIDA “UN JOVEN POR OTRO JOVEN”

Catriló, octubre de 2013

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados de la institución, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 18 de noviembre de 2013, a las 20:00 horas, en el domicilio legal, Paraje Cayupán, de Catriló, La Pampa con el objeto de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.
2. Razones del llamado fuera de término.
3. Tratamiento y aprobación de la Memoria, Inventario y Estados Contables al 31 de Diciembre de 2012.
4. Renovación de la totalidad de la Comisión directiva por vencimiento de los mandatos.
5. Renovación de la comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de los mandatos.

#### NOTA:

**ARTÍCULO 22:** Las asambleas...Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto Hugo C. VIRGILI-Presidente - Patricia V. SCHANCK – Secretaria.-

B. Of. 3072

#### ASOCIACIÓN CIVIL CLUB INFANTIL 25 DE MAYO

25 de Mayo, octubre de 2013

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

EL CLUB INFANTIL 25 DE MAYO, informa y convoca a Socios a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 06 de Noviembre 2013 en la sede social sito en Av. Santa Rosa Oeste la que considerará los siguiente:

#### ORDENES DEL DÍA:

#### 18 Hs. ASAMBLEA ORDINARIA

1. Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior;
2. Razón del llamado fuera de término.
3. Consideración la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas correspondiente a los ejercicios finalizados al 31 de diciembre del 2011; y al 31 de diciembre del 2012;
4. Renovación total Comisión Directiva y Revisores de Cuentas. 5. Designación de dos asambleístas para firmar la presente acta.

#### 19 hs. ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1. Modificación Artículos 1º y 2º del Estatuto Social.
2. Consideración y aprobación del Reglamento Interno de Subcomisiones.
3. Designación de dos asambleístas para firmar la presente acta.

**NOTA:** De acuerdo a lo establecido en el estatuto, la asamblea sesionara con el número de asociados presente una hora después de la fijada en la convocatoria.

Nelly ROCO, Presidente - Celso RETAMALES, Secretario.  
B. Of. 3072

#### ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SANTA ISABEL

Santa Isabel, octubre de 2013

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados.

De nuestra mayor consideración:

De acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social, la Comisión Directiva de Asociación Bomberos Voluntarios de Santa Isabel, invita a ustedes a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de noviembre 2013 a las 20:00hs en el local de la sede de la asociación de nuestra localidad sita en calle 2 de Abril N° 253, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- a) Elección de 2 (dos) asociados para firmar el acta;
- b) Consideración y aprobación de Memoria, Estados Contables, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio N° 2 cerrado el 31 de diciembre de 2012.

**Artículo 27°:** Las Asambleas ordinarias y extraordinarias se realizarán con la mitad más uno de los socios con, derecho a voto aún en los casos de reforma del estatuto o disolución de la institución. Si después de una hora de la fijada en la primera convocatoria no se hubiese reunido el quórum reglamentario, se realizará la misma con el número de socios presentes siempre y cuando este no sea inferior al número de miembros titulares que componen la comisión directiva. En este último caso, no conseguido el número de asambleístas correspondientes, se deberá

convocar nuevamente a asamblea dentro de los diez días subsiguientes. Sr. Gustavo D. MRONGOWIUS Presidente Sr. Edgardo MARTINEZ, Secretario.-

B. Of. 3072

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS  
DE QUEMÚ QUEMÚ**

Quemu Quemu, octubre de 2013

**CONVOCATORIA  
PRIMERA: 19:00 HORAS  
SEGUNDA: 20:00 HORAS**

Se convoca a los Señores Asociados al Centro de Jubilados y Pensionados de Quemu Quemu, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 13 de DICIEMBRE DEL 2013, en el Salón del Centro de Jubilados y Pensionados, sito en Mitre N° 567 para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1º) Se convoca nuevamente a realizar la Asamblea debido a que la efectuada el día 06 de Septiembre del 2013 fue desaprobada por Personas Jurídicas ya que no fue publicada en Boletín Oficial y diario La Reforma con suficiente antelación como lo dispone esta Dirección.

2º) Elección de dos Asambleístas para que en representación de los demás socios aprueben y firmen el acta.

3º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al TRIGÉSIMO EJERCICIO cerrado el 30 de Junio del 2013.

4º) Elección por un período de dos años de SIETE miembros titulares para renovar los cargos por finalización de mandato de VICE- PRESIDENTE - PRO- SECRETARIA PRO- TESORERO- y VOCALES TITULARES (PRIMERO - SEGUNDO TERCERO Y QUINTO) . Elección por dos años de UN VOCAL SUPLENTE ( SEGUNDO ), y elección por dos años de UN MIEMBRO TITULAR y UN MIEMBRO SUPLENTE de la Comisión Revisora de Cuentas, todos por finalización de mandato.

Víctor ANGELINI, Presidente - Nelly CECOTTI, Secretaria.-

**ART. 27 DEL ESTATUTO:** La Asamblea se celebrará en el lugar, día y hora indicados en la Convocatoria, con los socios que se hallen presentes una hora después de la indicada, si antes no hubieran reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.-

B. Of. 3072

**COOPERADORA ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL  
"DR. HERACLIO LUNA"**

Macachín, octubre de 2013

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido por el Estatuto, convócase a los Señores Asociados de la "COOPERADORA ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL "DR. HERACLIO LUNA" y público en general, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de Noviembre de 2013 a las 20:00 horas en Sarmiento N° 117 de Macachín, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio comprendido entre el 1° de Julio de 2012 y el 30 de Junio de 2013; 2. Designación de 2 (dos) socios que se constituirán en Comisión Receptora y Estructuradora de Votos; 3. Designación de 2 (dos) socios para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.-- Graciela MAZZEO, Presidente - Lucia MIQUELARENA, Secretaria.

B. Of. 3072

**ASOCIACIÓN CIVIL PICO FOOT BALL CLUB**

General Pico, octubre de 2013

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA ORDINARIA**

Señores Asociados:

Conforme a lo establecido en los artículos 67, 68, 69 y siguientes del estatuto, se los convoca a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el Gimnasio del Parque Ángel Larrea, sito en Av. San Martín 147, General Pico, el día Martes 12 de Noviembre de 2013 a las 20,30 hs. con el objetivo de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

1º. - Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2º.- Designación de dos asociados para suscribir el acta de la asamblea.

3º.- Razones del llamado de Asamblea fuera de término.

4º.- Consideración de la Memoria y Balance General al 31 de Julio de 2013 y sus correspondientes Estados Contables Complementarios.

5º. - Consideraciones del estado patrimonial y financiero de la institución.

Claudio F. CORTI, Presidente Hernán D. SALAMONE, Secretario

**Art. 74 del Estatuto:** Las Asambleas se celebrarán con los socios que están presentes media hora después de la fijada en la convocatoria y esta se hará por medio de edictos y/o avisos que se publicarán por única vez con no menos de diez días de anticipación en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y en un diario local o provincial a elección de Comisión Directiva.

B. Of. 3072

**"ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS  
VOLUNTARIOS DE CASA DE PIEDRA"**

Casa de Piedra, octubre de 2013

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento a lo establecido en el Estatuto, La Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Casa de Piedra, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 14 de Noviembre de 2013 a las 20 hs. en el salón del Albergue provincial, sita en la calle N° 5 de Casa de Piedra, para considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos asambleístas para refrendar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea.
  - 2) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario.
  - 3) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas., correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2012.
- Mauricio Martín NÚÑEZ, Presidente - Norma SAN MIGUEL, Secretario.

**NOTA:**

La Asamblea debe realizarse en el lugar, día y hora fijados, se realizará con la mitad más uno de los socios. Si después de una hora de la fijada en la primera convocatoria no se hubiese reunido el quórum reglamentario, se realizará la misma con el número de socios presentes: siempre y cuando éste, no sea inferior al número de miembros titulares que componen la Comisión Directiva.

B. Of. 3072

**ASOCIACIÓN DEPORTIVO UNIÓN**

General Pico, octubre de 2013

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con las disposiciones estatutarias vigentes (Art. 30°) se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 8 de Noviembre de 2013 a las 20 horas, en la sede social, calle 122 N° 763 de esta ciudad para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.- Designación de dos socios presentes para refrendar el acta.
- 3.- Motivos de la Convocatoria fuera de término.
- 4.-Lectura y Aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, inventario, cuadro demostrativo de los recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio iniciado el 01/01/2011 y finalizado el 31/12/2011.
- 5.- Lectura y Aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, inventario, cuadro demostrativo de

los recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio iniciado el 01/01/2012 y finalizado el 31/12/2012.

6. - Renovación de cargos de miembros de la Comisión Directiva.

7. - Renovación de cargos de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.-

**ART. 33° DEL ESTATUTO SOCIAL:** "Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma del Estatuto y de Disolución Social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Serán presididas por el Presidente de la entidad, o en su defecto, por quien la Asamblea designe a pluralidad de votos emitidos. Quien ejerza la presidencia solo tendrá voto en caso de empate.-" Oscar LECITRA MOREL, Presidente - Miguel DÍAZ, Secretario.-

B. Of. 3072

**SOCIEDAD ESPIRITISTA  
"LA ESPERANZA DEL PORVENIR"**

Santa Rosa, octubre de 2013

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, período 1° de septiembre de 2012 al 31 de agosto de 2013". La misma se realizará el día miércoles 27 de noviembre a las 19:00 horas en la sede social de Moreno N° 356 de esta ciudad para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1°) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior
- 2°) Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2013.
- 3°) Informe del Taller de Costura.
- 4°) Designación de dos (2) socios que actúen de fiscalizadores del Acto Eleccionario y firmen el acta.
- 5°) Elección de tres (3) miembros de Comisión Directiva (art. 17 del Estatuto vigente) por finalización de mandato de Mabel Rivas, Elvira Rossetti y Andrea Tibaldi.
- 6°) Elección de tres (3) miembros en Acción Social.
- 7°) Elección de dos (2) Revisores de Cuentas y un (1) Bibliotecario.
- 8°) Elección de un (1) Intendente.- Mabel RIVAS, Presidente - Alicia EVANGELISTA, Secretaria.-

B. Of. 3072

**COOPERADORA ESCOLAR "RICARDO GUTIERREZ"  
Escuela N° 62 - TOAY**

Toay, octubre de 2013

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 26 y

subsiguientes de su Estatuto Social, la Cooperadora Escolar "Ricardo Gutiérrez" de la Escuela N° 62 de Toay, convoca a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo el día doce (12) de noviembre de 2013, a la 16,00 horas en su domicilio legal fijado, Boulevard Brown N° 2015, de Toay, La Pampa, para tratar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- 1º) Lectura y Aprobación del Acta Anterior
- 2º) Explicitación a los socios presentes de las razones del llamado a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, fuera de termino.
- 3º) Lectura, consideración, aprobación, modificación o rechazo de los Balances Generales de correspondientes a los ejercicios 2011 y 2012, cuenta de recursos e egresos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Memoria.
- 4º) Aprobación del monto de la cuota de socios y efectivo que podrá mantener el tesorero para gastos menores y urgentes establecido por la Comisión Directiva ad referendum de la Asamblea General acorde artículos 15 y 16 del Estatuto Social.
- 5º) Renovación de Comisión Directiva, tal como se establece en el Artículo 4º del Estatuto Social.
- 6º) Designación de dos (2) socios para que firmen el Acta junto al Presidente de la Asamblea y el Secretario de Actas.

**NOTA:** Transcurrida una hora de la fijada para el inicio de la Asamblea la misma se celebrara con los socios presentes, siempre que antes no se hubiera reunido el 50% de los socios activos con derecho a voto (art.34 Estatuto social). Mirta Graciela DIAZ, Presidente – Julia Elena ZERPA, Secretaria.-

B. Of. 3072

## CONCURSOS

### MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

#### RECTIFICATORIO

**Res. N° 99 -21-X-13- Art. 1º.-** Rectifícase los artículos 5º y 7º de la Resolución N° 80/13 "J", los que quedarán redactados de la siguiente manera: **"ARTICULO 5º:** La inscripción se realizará en el Departamento Personal D-1, desde los días siete (07) de Octubre al 19 de Noviembre de 2.013, de horas 08,30 a 12,30, debiendo presentar los postulantes currículum vitae, con fotocopias autenticadas de estudios y antecedentes laborales afines que acrediten, como así certificado de antecedentes expedido por Departamento Judicial D-5 de esta Policía; en tanto el examen de oposición se realizará en el Instituto Superior de Educación Policial, el día diez (10) de Diciembre de 2.013, a horas 08,30. y el **"ARTICULO 7º:** La inscripción se realizará en el Departamento Personal D-1, desde los días siete (07) de Octubre al 19 de Noviembre de 2.013, de horas 08,30 a 12,30, debiendo presentar los postulantes currículum vitae, con fotocopias autenticadas

de estudios y antecedentes laborales afines que acrediten, como así certificado de antecedentes expedido por Departamento Judicial D-5 de esta Policía; en tanto el examen de oposición se realizará en el Instituto Superior de Educación Policial, el día once (11) de Diciembre de 2.013, a horas 08,30.

### LLAMADOS

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

**Res. de Pres. N° 172 -16-X-13- Art. 1º.-** Convocar a " **CONCURSO INTERNO** " de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo vacante Carrera Personal Obrero - Clase X - Equipista "A" - Chofer Especializado – Zona Sur – Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio del "Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales" - Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6º del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.-

**Art. 2º.-** Aprobar las Bases del Concurso que se detallan en el **"ANEXO"**, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

### ANEXO

#### CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

#### JURISDICCIÓN "N" –DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

- 1.- **Cargo a Concursar:** 1 (uno) clase X – Carrera Personal Obrero Equipista "A" Chofer Especializado
- 2.- **Tareas a cumplir:** Inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones.
- 3.- **Lugar de Trabajo:** Zona Sur. Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio
- 4.- **Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.
- 5.- **Condiciones generales exigibles.** Podrán participar:
  - a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos 3 (tres) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la Dirección Provincial de Vialidad. Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:
    - b.1.- Revistar en las tres (3) clases inmediatas inferiores (XIII o superior) de la carrera personal obrero o su equivalente si se tratara de personal adscripto, perteneciente a la Ley N° 643.

b. 2.- No haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.

#### 6.- Condiciones Particulares.

- Nivel de instrucción: Estudios Primarios Completos.
- Licencia habilitante para conducir camiones (clase E 1)

#### A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

- a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante 0 a 3
- a. 1.- Relacionados con el cargo de 0 a 1,50.  
a. 2.- Otras de 0 a 1,50.
- b.- Título o Certificado de estudio y de Capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3
- b. 1.- Título o certificado de estudio Secundario, Terciario y/o Universitario según avance de la carrera de 0 a 2.  
b. 2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1.
- c.- Fojas de Servicios: 0 a 1
- d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/12 0 a 3  
(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

#### B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

- a.- Organización y Funciones de la Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio 0 a 0,5
- b.- Conocimiento de Disposiciones Legales; Reglamentarias y Reglamento Interno 0 a 1,0
- c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar. 0 a 3,5
- d.- Desarrollo práctico de las tareas específicas al cargo. A ese fin, la Junta Examinadora, el día previsto y con posterioridad a la realización de la prueba escrita, procederá a constituirse en un lugar apto para el desarrollo de la prueba práctica, labrando un acta detallada que, además de sus elementos esenciales, contenga una descripción clara de la forma de realización de la prueba práctica indicada en el temario, debiendo ponderarse al momento de su evaluación entre los aspectos sobresalientes, el tiempo que demande su ejecución, la calidad y cantidad de trabajo efectuado acorde a lo requerido y la pericia demostrada por el agente en su cumplimiento.- 0 a 5,0

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

#### C.- JUNTA EXAMINADORA

##### Titulares:

Ing. J. Oscar GARAY  
Sr. Mario CORCHETE  
Sr. Omar REDONDO

##### Suplentes:

Sr. Marcelo AYERZA  
Sr. Omar CHICCO  
Sr. Juan C. PIZZAMIGLIO

#### D.- LUGAR DE EXAMEN

Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad  
Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa.-

#### E.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN

Días 4 de noviembre al 8 de noviembre de 2013 inclusive.-

#### F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

#### G.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 26 de noviembre de 2013 a las 9,00 horas

### RESULTADOS

#### MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**Res. N° 700 -22-X-13- Art. 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial por única vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución N° 563/13 del Ministerio de la Producción, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.-

**Art. 2°.-** Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II de la presente, al agente que se detalla en el mismo.-

#### ANEXO I

Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo Vacante Categoría CUATRO (4) – Rama Administrativa, Ley N° 643 en el Centro Regional Norte de General Pico.-

APELLIDO Y NOMBRE	PUNTAJE OPOSICION	PUNTAJE ANTECEDENTES	PUNTAJE TOTAL
FERRERO, Carla	9,90	8,30	18,20
SILVA, Verónica A.	5,10	4,13	9,23

#### ANEXO II

Promoción del Agente en el Concurso de Antecedentes y Oposición del Ministerio de la Producción, convocado por Resolución N° 563/13.-

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CATEGORIA Ant. Prom.	N° DE PUESTO
-------------------	-----------	----------------------	--------------

FERRERO, Carla	22.605.861	7	4	23000
----------------	------------	---	---	-------

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

**Res. N° 173 -17-X-13- Art. 1º.-** Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntajes obtenidos por los mismos, correspondiente al "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición convocado por Resolución de Presidencia N° 99/2013, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

**ANEXO I**

**RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN CONVOCADO POR RESOLUCIÓN N° 99/2013 PARA CUBRIR UN CARGO VACANTE EN LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONTADURÍA.**

**CARGO:** Jefe Sección Administrativa - Contabilidad Presupuestaria - Clase VIII

**POSTULANTE**

**NOMBRE Y APELLIDO** TOBARES BECERRA, Anahí Cecilia

**PUNTAJES OBTENIDOS**

**ANTECEDENTES** 5,00/10

**OPOSICIÓN** 9,20/10

**TOTAL** 14,20/20

**Res. de Pres. N° 174 -17-X-13- Art. 1º.-** Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntajes obtenidos, correspondiente al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución de Presidencia N° 124/2013, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

**ANEXO I**

**RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN CARGO CARRERA PERSONAL OBRERO - CLASE XII - CHOFER 1° - CAMIÓN VOLCADOR - ZONA NORTE - DIRECCION PRINCIPAL DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONVENIO**

**POSTULANTE**

**NOMBRE Y APELLIDO** Agustín Andrés GARCIA

**PUNTAJES OBTENIDOS**

**ANTECEDENTES** 1,55/10

**OPOSICIÓN** 4,40/10

**TOTAL** 5,95/20

**FE DE ERRATAS**

Separata Boletín Oficial N° 3068 de fecha 27 de septiembre de 2013, pág. N° 35 renglón 10 donde dice: "...Declarando de utilidad..." **debe decir:** "...Desafectándose de la Declaración de utilidad..."